SUPLEMENTO
BOLETIN OFICIAL
5399
19 de Octubre de 2015

DECRETOS

Nros. 1301 - 1408

1430

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA **Pág.**

DECRETOS

1301.- 25-08-2015.- Aprobar la Estructura Orgánica del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) **2a18**

1408.- 10-09-2015.- Declarar de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Y.P.F. S.A para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos sobre el área hidrocarburífera “Chelforó”, ubicada en la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Nacional N° 17.319 **18a42**

1430.- 10-09-2015.- Ratificar el Contrato de Comodato y la Adenda con sus respectivos Anexos I, II y III, realizada al mismo, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo, de la ciudad de General Roca **43a49**

Ley Nº 40,
modificada por Ley Nº 4800

Artículo 3°.- El texto de las leyes provinciales, el de los decretos y resoluciones del Poder Ejecutivo y el de otros documentos oficiales que se publiquen en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos.

DECRETO Nº 1301

Viedma, 25 de agosto de 2015.

Visto, el Expte. N° 143.494-SA-2.014, del registro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, y;

CONSIDERANDO:

Que las tareas vinculadas al manejo del fuego requieren de una estructura organizativa particular que garantice la eficacia y eficiencia en la prevención, presupresión y supresión de los incendios forestales;

Que es necesario adecuar la normativa vigente a una nueva que considere las diferentes y complejas actividades vinculadas al manejo del fuego, particularmente en lo referido a la estructura funcional y las correspondientes misiones y funciones;

Que dicha estructura permitirá una clara definición de roles del personal posibilitando una mejora en el funcionamiento de las Centrales Operativas de Bariloche y El Bolsón;

Que es política del Gobierno Provincial jerarquizar el rol del combatiente y de toda la estructura jerárquica del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (SPLIF);

Que se ha dado cumplimiento a las exigencias previstas por la Ley L N° 3052 que legisla en materia de Administración de Estructuras Organizativas;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, Secretaría de la Función Pública y Reconversión del Estado y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04294-15;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Aprobar la Estructura Orgánica del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) que como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2º - Aprobar el Manual de Misiones y Funciones del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 3º - Aprobar la Descripción del Puesto de Trabajo del personal del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) y que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.

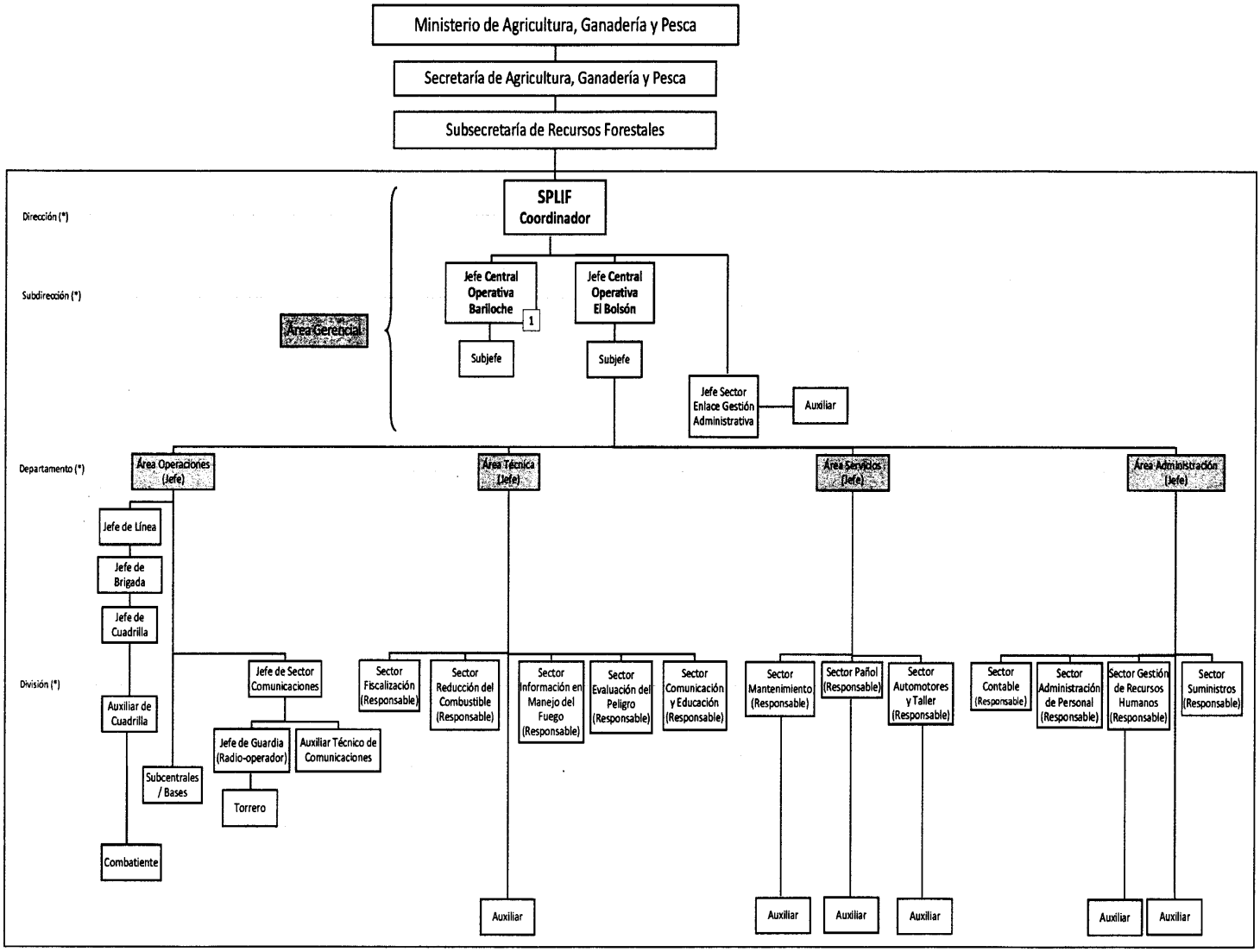
Art. 4º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Art. 5º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- M. D. Martín.

Anexo I

Organigrama del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF)



Relaciones jerárquicas

1 Se replica para Bariloche la estructura descripta para la Central Operativa El Bolsón

(*) A los efectos del presente Decreto y de acuerdo al Clasificador de Tipos de Unidades Organizativas del Sector Público Provincial (Anexo I, Ley L N°3052) - y considerando las características del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) - se establecen las siguientes equivalencias en las unidades organizativas: Dirección: SPLIF, Subdirección: Central Operativa, Departamento: Área y División: Sector

Anexo II
MANUAL DE MISIONES Y FUNCIONES

– ORGANIGRAMA –

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

———

ÍNDICE

Organigrama

Área Gerencial
Coordinador del SPLIF
Jefe de Central
Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa
Auxiliar Sector Enlace Gestión Administrativa
Subjefe de Central

Área Operaciones
Jefe de Operaciones
Jefe de Línea
Jefe de Brigada
Jefe de Cuadrilla
Auxiliar de Cuadrilla
Combatiente de Incendios Forestales - Avanzado
Combatiente de Incendios Forestales - Inicial
Combatiente con Funciones Especiales - Chofer
Combatiente con Funciones Especiales - Responsable de Subcentral
Jefe Sector Comunicaciones
Auxiliar Técnico de Comunicaciones
Jefe de Guardia (Radio-Operador)
Torrero

Área Técnica
Jefe de Área Técnica
Responsable de Sector Fiscalización
Responsable de Sector Reducción del Combustible
Responsable de Sector Información en Manejo del Fuego
Responsable de Sector Evaluación del Peligro
Responsable de Sector Comunicación y Educación
Auxiliar de Área Técnica

Área Administración
Jefe de Área Administración
Responsable de Sector Suministros
Responsable de Sector Contable
Responsable de Sector Administración de Personal
Responsable de Sector Gestión de Recursos Humanos
Auxiliar de Administración

Área Servicios
Jefe de Área Servicios
Responsable de Sector Pañol
Auxiliar de Pañol
Responsable de Sector Automotores y Taller
Auxiliar Mecánico
Responsable de Sector Mantenimiento
Auxiliar de Mantenimiento

———

ÁREA GERENCIAL

Puesto: COORDINADOR DEL SPLIF

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Subsecretario de Recursos Forestales

MISIÓN

Supervisar el cumplimiento de las misiones y funciones establecidas en el presente Decreto, en un todo de acuerdo con la legislación vigente y con las políticas fijadas por la Subsecretaría de Recursos Forestales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Provincia. En ese marco, coordina los programas de prevención, presupresión, y supresión de incendios forestales de las Centrales Operativas de Bariloche y El Bolsón con las instituciones públicas o privadas vinculadas a tales programas.

FUNCIONES

- Integrar a las Centrales Operativas en los programas de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y deinterfase.
- Coordinar anualmente las necesidades materiales y de personal junto a los Jefes de Central.
- Canalizar los requerimientos de los Jefes de Central ante las autoridades del Ministerio.
- Coordinar y administrar la afectación de recursos humanos y materiales de apoyo externo para el combate de incendios dentro de la Jurisdicción del SPLIF, como así el aporte de medios de colaboración a otras jurisdicciones y la integración al sistema nacional de manejo del fuego.
- Representar al SPLIF ante organismos nacionales o internacionales.
- Coordinar la elaboración del Plan de Protección contra Incendios Forestales junto a los Jefes de Central, responsables de Área y autoridades del Ministerio.

———

ÁREA GERENCIAL

Puesto: JEFE DE CENTRAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Coordinador SPLIF

MISIÓN

Ejercer la conducción de la Central Operativa, Subcentrales y Bases(1) dependientes, para el cumplimiento de los objetivos y las actividades establecidas en la legislación específica que rige al organismo y las políticas Institucionales establecidas; ejerciendo la máxima autoridad en la Central Operativa a su cargo.

Determinar y aplicar las políticas para la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y de interfase, en el ámbito de la Central Operativa a su cargo; en concordancia con las políticas de nivel regional, provincial y nacional.

Dirigir y controlar la planificación, organización y ejecución de todas las acciones necesarias e inherentes al manejo del fuego forestal y de interfase y a la protección de bienes y personas implicados en los mismos.

Articular con las instancias administrativas superiores, con otros organismos y demás actores sociales, las acciones preventivas, de preparación y de supresión de incendios dentro de su Jurisdicción; integrando institucional y socialmente al SPLIF en cada comunidad donde se desempeñe.

Gestionar y administrar la afectación de recursos humanos y materiales de apoyo externo para el combate de incendios dentro de su Jurisdicción; como así el aporte de medios de colaboración a otras jurisdicciones y la integración al sistema nacional de manejo del fuego.

Canalizar los requerimientos al Coordinador del SPLIF.

Colaborar con el Coordinador del SPLIF en la integración de las Centrales Operativas.

FUNCIONES

- Impartir las directivas y lineamientos para el desarrollo de actividades en prevención, presupresión, supresión de incendios y para el manejo del fuego en todas sus etapas; incluyendo la organización de las dependencias a su cargo, conformación de los equipos de trabajo, lugares, turnos y horarios de la jornada laboral.
- Supervisar y coordinar todas las actividades dentro de la Central Operativa a su cargo y de las Subcentrales dependientes, junto a los Jefes de Área. Hacer cumplir la legislación, los Reglamentos y Estatutos vigentes en la Central a su cargo.
- Informar a los estamentos superiores acerca del estado de la estructura y de todas las novedades y acontecimientos dentro de su Jurisdicción. Gestionar ante las instancias superiores, los recursos o acciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.
- Evaluar con el Jefe de Operaciones, la necesidad de medios de apoyo para el combate de incendios y gestionar su solicitud, afectación, mantenimiento y desafectación; incluyendo el auxilio de la fuerza pública en los parámetros que fija la Ley.
- Establecer y suscribir convenios a nivel local con Organizaciones Intermedias, Instituciones Municipales, Provinciales, Nacionales y otros Organismos dentro de su Jurisdicción, articulando la intervención de los niveles superiores de acuerdo a la magnitud, complejidad o nivel jurídico-político de la gestión.
- Promover la realización de convenios y proyectos de nivel regional, provincial, nacional e internacional, a través de los mecanismos administrativos correspondientes.
- Aprobar y supervisar los proyectos realizados por las distintas Áreas a su cargo.

———

(1) La Central Operativa es el lugar donde desempeña sus funciones el Jefe de Central y se concentra la mayor parte del personal y recursos materiales. Subcentral es el lugar permanente localizado en un área estratégica para la prevención y supresión de incendios forestales y dependerá de la Central Operativa correspondiente. Asimismo, se denomina Base al lugar temporario localizado en un área estratégica.

- Asignar al personal disponible los cargos y funciones dentro del organismo de su dependencia, informando a sus superiores y a las dependencias administrativas pertinentes, los cambios dentro de la estructura.
- Evaluar las solicitudes y resolver sobre la afectación de recursos humanos o materiales requeridos por otros entes.
- Establecer los medios y procedimientos para el control de desempeño de las diferentes Áreas a su cargo.
- Planificar, en conjunto con el Jefe de Operaciones y demás Áreas de la Central, las tareas de Combate de Incendios de magnitud (ataque ampliado) dentro de su jurisdicción, supervisando las acciones en forma directa.
- Organizar y determinar la distribución de los recursos dentro de la estructura, las pautas de uso y los cargos patrimoniales correspondientes.
- Velar por el resguardo de los bienes inmuebles, recursos humanos y materiales a su cargo.
- Fiscalizar la correcta administración de los fondos asignados y demás recursos presupuestarios.
- Mantener actualizado el esquema de recursos y bienes disponibles en su Central y de los recursos externos que sean pasibles de afectarse en operaciones ampliadas dentro de su jurisdicción.
- Organizar, dirigir y supervisar el manejo de la información pública y la prensa; delegándolo en los casos que considere oportuno, por cuestiones de disponibilidad o especificidad de los temas.
- Dirigir la elaboración de planes de desarrollo, planes operativos, planes de protección, proyectos y presupuestos en conjunto con las Áreas a su cargo y controlar su ejecución.
- Establecer y suscribir las disposiciones internas que considere oportunas para el mejor funcionamiento de la estructura en el logro de los objetivos.
- Supervisar la evaluación de desempeño del personal, asistido por los responsables de Áreas y Sectores correspondientes, en los términos que fije la reglamentación.
- Organizar y dirigir los procesos de selección, ingreso y promoción de personal, de acuerdo a los procedimientos y reglamentación vigentes, delegando en las Áreas respectivas.
- Promover y participar con los municipios y demás instituciones de cooperación, en actividades de análisis sobre hipótesis de eventos adversos de magnitud, desastres, en especial incendios de la interfase urbano-forestal; al igual que otras acciones conjuntas con el objeto de mejorar el nivel de preparación para los operativos esperados.
- Vincular al SPLIF con organismos administrativos y técnicos relacionados a la planificación del desarrollo.

———————

ÁREA GERENCIAL

Puesto: JEFE SECTOR ENLACE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Coordinador SPLIF

MISIÓN

Servir de nexo entre las Areas administrativas de las Centrales Operativas y la Subsecretaria de Administración del Organismo Central.

FUNCIONES

- Concentrar las necesidades de adquisición y coordinar con el organismo central los procedimientos administrativos adecuados para una gestión eficaz y eficiente.
- Articular un adecuado sistema de inventario permanente de los bienes de consumo.
- Articular un adecuado sistema de inventario de bienes patrimoniales en coordinación con la Subsecretaría de Administración.
- Asistir a las distintas áreas administrativas de las Centrales en el manejo de los fondos permanentes y elaborar tareas tendientes al mejoramiento del control interno del gasto público.
- Gestionar las autorizaciones y trámites correspondientes en el marco de la normativa de Comisiones Oficiales de Servicios.
- Coordinar con la Dirección de Recursos Humanos la aplicación de los procedimientos impartidos en la materia.

———————

ÁREA GERENCIAL

Puesto: AUXILIAR SECTOR ENLACE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

DEPENDENCIA FUNCIONAL:

Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa

MISIÓN

Realizar las tareas encomendadas por el Jefe del Sector Enlace Gestión Administrativa -de manera conjunta o individual- para el cumplimiento de las funciones del Sector. Lo reemplazará en sus funciones en casos tales como enfermedad, licencia de vacaciones o ausencia.

FUNCIONES

- Colaborar con el Jefe del Sector Enlace Gestión Administrativa en las funciones específicas mencionadas para el Sector.

ÁREA GERENCIAL

Puesto: SUBJEFE DE CENTRAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Central

MISIÓN

Realizar las tareas encomendadas por el Jefe de Central -de manera conjunta o individual- en relación a las actividades de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales. Lo reemplazará en sus funciones en casos tales como enfermedad, licencia de vacaciones o ausencia de la jurisdicción.

FUNCIONES

- Colaborar con el Jefe de Central en las funciones específicas enumeradas con anterioridad.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto: JEFE DE OPERACIONES

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Subjefe de Central

MISIÓN

Dirigir las operaciones de supresión de incendios supervisando los equipos de trabajo, aplicando técnicas específicas, considerando las variables de comportamiento del fuego, previendo la seguridad de las personas, el cuidado de recursos materiales y minimizando el daño ambiental. Buscando la eficiencia y el correcto funcionamiento de las Brigadas y equipos a su cargo.

Administrar los recursos humanos y materiales bajo su dependencia para su afectación a actividades de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, coordinando con las diferentes Áreas de la Central de Operaciones; como así también para la realización de operativos de apoyo en la gestión de riesgos de la comunidad.

Participar activamente en la planificación de las tareas y actividades de la Central.

FUNCIONES

- Actuar como Jefe de Incendio cuando se encuentren trabajando dos o más Brigadas o cuando la situación y la complejidad del operativo así lo requieran o por indicaciones del Jefe de Central.
- Asistir en forma permanente al Jefe de Central en actividades de presupresión y supresión de incendios forestales.
- Interactuar con las demás Áreas de la Central Operativa, para cumplimiento de los objetivos, planes y proyectos institucionales.
- Administrar y coordinar los medios aéreos afectados a su zona durante las campañas de incendios.
- Mantener informado a sus superiores de toda actividad que se realice en los diferentes operativos.
- Elevar a su superior directo, la solicitud de capacitación y entrenamiento para las distintas brigadas a su cargo o para otros organismos o instituciones vinculadas al manejo del fuego.
- Supervisar y controlar el sistema operativo su cargo.
- Disponer de la información sobre los medios pasibles de ser afectados al combate de incendios, requiriéndola a la Areas correspondientes.
- Supervisar la realización de los partes de incendios, y su transmisión en tiempo y forma, para conocimiento de la superioridad, y almacenamiento en base de datos.
- Dirigir y supervisar al Jefe de Línea en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de las directivas que se impartan.
- Participar en la planificación y coordinar con las demás Áreas de la Central Operativa las actividades a desarrollar en las diferentes estaciones del año, incluyendo las necesidades de equipos, personal e insumos.
- Elaborar el Plan Operativo y actualizarlo anualmente antes de cada temporada de mayor riesgo de incendios.
- Participar en la elaboración de Planes Operativos y de Protección.
- Elaborar manuales o protocolos de procedimientos para la respuesta a incendios o emergencias.
- Supervisar la evaluación de desempeño periódico del personal a su cargo, de acuerdo a los procedimientos y formalidades que se establezcan.
- Participar en la evaluación y selección del personal ingresante; como así también en la definición de mecanismos y parámetros para dichos procesos.
- Velar por el estricto cumplimiento de los Reglamentos internos y de las normas de seguridad.
- Colaborar con las demás Areas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto: JEFE DE LÍNEA

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Operaciones

MISIÓN

Actuar como auxiliar del Jefe de Operaciones.

Supervisar el despliegue y rendimiento de las Brigadas de acuerdo a las directivas establecidas por el Jefe de Operaciones; observando la seguridad de las personas, resguardo de bienes involucrados y protección del ambiente.

FUNCIONES
- Asumir el rol de Jefe de incendio durante incendios de magnitud; por indicaciones de sus superiores o en reemplazo del Jefe de Operaciones.
- Asistir en forma permanente al Jefe de Operaciones en actividades de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales.
- Coordinar la asignación táctica de los medios aéreos afectados a los incendios.
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos y las normas de seguridad establecidas, informando los incumplimientos a su superior, para la aplicación de las acciones disciplinarias o correctivas correspondientes.
- Sugerir a sus superiores las afectaciones de recursos al SPLIF cuando lo considere oportuno y necesario.
- Realizar informes periódicos al Jefe de Operaciones de las tareas de control planeadas y ejecutadas.
- Organizar y participar en las tareas de instrucción, selección y evaluación del personal.
- Participar en la calificación periódica del desempeño de los Jefes de Brigada.
- Elevar a su superior directo, la solicitud de capacitación y entrenamiento para las distintas brigadas a su cargo o para otros organismos o instituciones vinculadas al manejo del fuego.
- Supervisar y controlar el sistema operativo su cargo.
- Disponer de la información sobre los medios pasibles de ser afectados al combate de incendios, requiriéndola a la Areas correspondientes.
- Participar en la confección de reportes e informes ampliados sobre incendios.
- Participar en la elaboración de Planes Operativos y de Protección.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES
Puesto: JEFE DE BRIGADA
DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Línea

MISIÓN

Dirigir y supervisar el despliegue y rendimiento de la Brigada en incendios, en otras tareas de manejo del fuego y en otras actividades de preparación y respuesta a emergencias en apoyo a otros organismos; observando la seguridad de las personas, resguardo bienes involucrados y protección del ambiente.

FUNCIONES
- Asumir el rol de Jefe de incendio cuando se encuentren trabajando dos o más cuadrillas de incendios o cuando la situación y la complejidad del operativo así lo requieran o por indicaciones de sus superiores. Realizando los siguientes procedimientos:
 - Traslado de la Brigada al incendio con el medio disponible más adecuado en forma segura y en tiempo aceptable.
 - Evaluación del nivel de complejidad del fuego, una vez arribado al lugar o basado en la información previamente disponible, en cuanto a su comportamiento actual y esperado, teniendo en cuenta valores amenazados, capacidad de control y necesidades de refuerzo con otros recursos.
 - Información a la base de Servicio sobre la situación actual del fuego.
 - Dirigir el ataque inicial en forma segura y efectiva impartiendo directivas claras al personal a su cargo, en cuanto a asignación de tareas de combate y medidas de seguridad a observar en la línea, en especial la localización de vías de escape.
 - Informarse e interpretar las condiciones meteorológicas actuales y pronosticadas, topografía y combustibles del terreno, manteniéndose alerta a cambios en el comportamiento del fuego.
 - Contener el avance del fuego dentro de su perímetro mediante la técnica de combate adoptada; construir líneas de control (adecuadas a condiciones del incendio y del terreno).
 - Cumplimentar requerimientos administrativos; en particular, completar el Parte de Incendio, con novedades sobre el personal combatiente y las herramientas y equipos utilizados, así como toda información que requieran los niveles superiores del SPLIF.
 - Supervisar el alistamiento del equipo de combate y restablecimiento del personal, a fin de mantener la capacidad de ataque inicial.
- Distribuir y organizar en turnos el personal en las Cuadrillas a su cargo, en acuerdo con el Jefe de Operaciones y asegurando la cobertura de las guardias, servicios y tareas establecidos.
- Verificar, por sí mismo o por medio de personal a su cargo, el estado de conservación y funcionamiento del equipamiento y material.
- Supervisar el mantenimiento del orden y la limpieza en la Central Operativa; identificando, reduciendo y eliminando los factores de riesgo para la higiene y seguridad laboral en todas las actividades.
- Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos Internos y las normas de seguridad establecidas, los incumplimientos a su superior, para la aplicación de las acciones disciplinarias o correctivas correspondientes.
- Organizar las distintas tareas junto con los Jefes de Cuadrilla para el mantenimiento en el predio e instalaciones de la Central Operativa y Subcentrales.
- Realizar los entrenamientos físicos para la Brigada a su cargo.
- Sugerir a sus superiores las afectaciones de recursos al SPLIF cuando lo considere oportuno y necesario.
- Realizar informes periódicos al Jefe de Operaciones de las actividades planeadas y ejecutadas.
- Elevar al Jefe de Operaciones las necesidades de equipamiento, indumentaria, elementos de protección individual e insumos para el desarrollo de tareas planificadas; efectuando el seguimiento de las solicitudes hasta su completa resolución. En casos de necesidad urgente o insumos de rutina, los podrá elevar directamente al Área o Sector correspondiente.
- Organizar y participar en las tareas de instrucción, selección y evaluación del personal.
- Calificar periódicamente el desempeño de los Jefes de Cuadrilla bajo su dependencia.
- Elevar al Jefe de Operaciones las calificaciones de los Jefes de Cuadrilla y Combatientes de la Brigada a su cargo.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES
Puesto: JEFE DE CUADRILLA
DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Brigada

MISIÓN

Dirigir y supervisar el despliegue y rendimiento de la Cuadrilla a su cargo en incendios, en otras tareas de manejo del fuego y en otras actividades de preparación y respuesta a emergencias en apoyo a otros organismos; observando la seguridad de las personas, resguardo bienes involucrados y protección del ambiente; ejecutando las directivas emanadas de sus superiores.

Ejercer el liderazgo directo de la Cuadrilla a lo largo de todo el año y en todas las actividades pautadas.

FUNCIONES
- Conocer los planes de trabajo asignados a la Cuadrilla y comunicarlos a sus integrantes, tanto en un operativo de combate como en las actividades diarias en el lugar de servicio correspondiente.
- En los operativos de combate de incendios, permanecer junto a sus combatientes en los trabajos de control, mantenerse alerta observando el comportamiento del fuego, advirtiendo posibles cambios e identificando las vías de escape y dándolas a conocer al personal. Mantenerse además, comunicado en forma permanente con su superior directo y el resto del operativo, ajustándose a las normas del tráfico radial.
- Observar el rendimiento del personal a su cargo, en función del grado de resistencia que presenta el fuego al control, e implementar correctamente las secuencias de herramientas para construcción de líneas cortafuego, conforme a distintos tipos de topografía y combustibles, así como la técnica de tendidos de manga y uso de equipos de bombeo, y la aplicación de fuego para quemas de ensanche, en función de las técnicas de combate definidas por el Jefe de Incendio.
- Asignar a combatientes o al Auxiliar de la Cuadrilla a su cargo, con condiciones y capacidad adecuadas, la atención de la logística y servicios necesarios para el desarrollo de un determinado operativo o bien para desempeñarse transitoriamente y adquirir experiencia como auxiliar en las diferentes Áreas de la estructura.
- Cumplir y hacer cumplir los reglamentos internos y las normas y procedimientos de seguridad.
- Velar por el buen uso, mantenimiento y conservación de los elementos y equipos de trabajo de la Cuadrilla.
- Participar en las tareas de instrucción al personal.
- Ejecutar los trabajos de prevención como manejo de combustibles y de comunicación y difusión, así como otras actividades comunitarias, de acuerdo con los programas que el SPLIF establezca.
- Coordinar y ejecutar los trabajos de mantenimiento de equipos y estructuras pertenecientes al SPLIF; como así las tareas varias que se le asignen.
- Conocer, dar a conocer a los combatientes, cumplir y hacer cumplir, los reglamentos internos, directivas y procedimientos que se implementen.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

ÁREA OPERACIONES

Puesto: AUXILIAR DE CUADRILLA

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Cuadrilla

MISIÓN

Desarrollar las tareas atinentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, aplicando las técnicas de combate directo e indirecto, en base a instrucciones recibidas, siguiendo las normas de seguridad. Dirigir, supervisar y controlar la Cuadrilla cuando no esté el Jefe de Cuadrilla.

Desarrollar las tareas que el Jefe de Cuadrilla le dicte, resguardando la seguridad de personas y bienes a su cargo.

FUNCIONES

- Combatir los incendios forestales mediante aplicación de técnicas de control de incendios (métodos directos e indirectos), integrándose a su Cuadrilla de combate.
- Relevar a campo la información necesaria vinculada al comportamiento del fuego y al registro de las actuaciones, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Observar estrictamente las normas de seguridad.
- Actualizarse, capacitarse y entrenarse de acuerdo a lo programado por el SPLIF.
- Realizar las tareas de mantenimiento, cuidado, y afilado, de los equipos de combate y herramientas manuales respectivamente.
- Realizar las tareas diarias de prevención, mitigación, mantenimiento del orden, reparaciones, mejoras y construcciones en el lugar de Servicio, y tareas comunitarias que le sean asignadas por orden de su jefe directo.
- Actuar temporariamente en otras Áreas en caso de ser asignado a estas funciones por su superior directo.
- Conocer, cumplir y hacer cumplir a los combatientes, los reglamentos internos, directivas y procedimientos que se implementen.
- Desarrollar habilidades y contar con capacitación aprobada en los cursos que establezca la reglamentación.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:

COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES - AVANZADO

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe / Auxiliar de Cuadrilla

MISIÓN

Desarrollar las tareas atinentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, aplicando las técnicas de combate directo e indirecto, en base a instrucciones recibidas, siguiendo las normas de seguridad.

Desarrollar las tareas que el Jefe de Cuadrilla le dicte.

FUNCIONES

- Combatir los incendios forestales mediante aplicación de técnicas de control de incendios, integrándose a su Cuadrilla de combate.
- Observar estrictamente las normas de seguridad.
- Actualizarse, capacitarse y entrenarse de acuerdo a lo programado por el SPLIF.
- Realizar las tareas de mantenimiento, cuidado, y afilado, de los equipos de combate y herramientas manuales respectivamente.
- Realizar las tareas diarias de prevención, mitigación, mantenimiento del orden, reparaciones, mejoras y construcciones en la Base del Servicio, y tareas comunitarias que le sean asignadas por orden de su Jefe directo.
- Desarrollar habilidades y contar con capacitación aprobada en los cursos que establezca la reglamentación.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:

COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES - INICIAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe / Auxiliar de Cuadrilla

MISIÓN

Desarrollar las tareas atinentes a la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales, aplicando las técnicas de combate directo e indirecto, en base a instrucciones recibidas siguiendo las normas de seguridad.

Ejecutar las tareas generales indicadas por sus superiores.

FUNCIONES

- Combatir los incendios forestales y aprender las tareas de mantenimiento, cuidado, y afilado, de los equipos de combate y herramientas manuales respectivamente.
- Realizar las tareas diarias de prevención, mantenimiento del orden en los ambientes de trabajo; reparaciones, mejoras y construcciones en el lugar de Servicio y tareas comunitarias que le sean asignadas por orden de su jefe directo.
- Conocer y aplicar las normas de seguridad.
- Conocer y cumplir los reglamentos internos y procedimientos que se implementen.
- Cumplir las directivas impartidas por sus superiores jerárquicos.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:

COMBATIENTE CON FUNCIONES ESPECIALES - CHOFER

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe / Auxiliar de Cuadrilla

MISIÓN

Conducir automotores y trasladar al personal en forma segura a los lugares asignados. Efectuar las tareas relacionadas al mantenimiento del vehículo o los vehículos asignados a su cargo.

FUNCIONES

- Conducir los vehículos asignados velando por la integridad de las personas y el debido cuidado del rodado y del equipo que traslada; cumpliendo y haciendo cumplir a quienes transporte, el respeto por las normas de seguridad.
- Realizar los ajustes menores manteniendo el buen funcionamiento que requieran el o las unidades vehiculares a su cargo.
- Mantener su licencia de conducir vigente y en la categoría que corresponda.
- Cumplir las directivas impartidas por el Responsable de Automotores y Taller.
- Cumplir los requerimientos administrativos del Servicio, inherentes a su puesto de trabajo.
- Informar periódicamente al Responsable de Automotores y Taller el estado de las unidades vehiculares a su cargo, especialmente cuando surjan fallas o anomalías.
- Cumplir otras tareas operativas que no interfieran con sus responsabilidades primarias (operación de equipos de bombeo en el combate de incendios u otras tareas que el Servicio requiera).
- Colaborar con los diferentes Sectores y Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:

COMBATIENTE CON FUNCIONES ESPECIALES - RESPONSABLE DE SUBCENTRAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Operaciones

MISIÓN

Ejercer la conducción de la/s Subcentral/es y de las Bases dependientes del SPLIF, para el cumplimiento de los objetivos y las actividades establecidas en la legislación específica que rige al organismo y las políticas Institucionales establecidas; ejerciendo la máxima autoridad en la/s Subcentral/es y Bases a su cargo.

Aplicar las políticas para la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales y de interfase, en el ámbito de la/s Subcentral/es y Bases a su cargo.

Articular con las instancias administrativas superiores las acciones preventivas, de preparación y de supresión de incendios; integrando institucional y socialmente al SPLIF en cada comunidad donde se desempeñe.

Canalizar los requerimientos al Jefe de Operaciones.

Colaborar con el Jefe de Operaciones en la integración de las Subcentrales y/o Bases.

FUNCIONES

- Impartir las directivas y lineamientos para el desarrollo de actividades en prevención, presupresión, supresión de incendios y para el manejo del fuego en todas sus etapas; incluyendo la organización de las dependencias a su cargo, conformación de los equipos de trabajo, lugares, turnos y horarios de la jornada laboral en un todo de acuerdo con lo establecido por el Jefe de Área.

- Supervisar y coordinar todas las actividades dentro de la/s Subcentral/es y de las Bases, junto al Jefe de Área. Hacer cumplir la legislación, los Reglamentos y Estatutos vigentes en la/s Subcentral/es y Bases a su cargo.
- Informar al Jefe de Área acerca del estado de la estructura y de todas las novedades y acontecimientos, gestionando los recursos o acciones que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos.
- Velar por el resguardo de los bienes inmuebles, recursos humanos y materiales a su cargo.
- Supervisar la evaluación de desempeño del personal, asistido por los responsables de Áreas y Sectores correspondientes, en los términos que fije la reglamentación.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:
JEFE SECTOR COMUNICACIONES

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Jefe de Operaciones

MISIÓN

Organizar el Sector Comunicaciones en la Central Operativa en la que presta funciones, administrando el recurso para brindar soporte a todas las actividades de los diferentes lugares de Servicio, incluyendo los sistemas radial, telefónico, informático y otros que sirvan a la comunicación interna y externa. Este Sector, realizará también, otros servicios complementarios a la comunicación operativa, siempre que no interfieran con el normal cumplimiento de sus responsabilidades primarias.

Establecer puestos de comunicación en el terreno cuando se requiera la implementación de campamentos base y puntos de enlace.

FUNCIONES

- Aplicar conocimientos y técnicas específicas para planificar el mejoramiento permanente del sistema de comunicaciones, de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada Central Operativa.
- Planificar y controlar la cobertura de las guardias de comunicaciones en los días y horarios que determine el superior jerárquico.
- Organizar y supervisar un sistema de recepción de alarmas, solicitud de requerimientos, información meteorológica y toda información administrativa referente a incendios forestales.
- Llevar los registros meteorológicos establecidos y comunicarlos de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- Llevar un inventario de todo lo referente a comunicaciones y deberá actualizarlo antes del inicio de cada Temporada de Alto Riesgo de Incendios.
- Informar a su superior sobre cualquier necesidad, inquietud o proyecto inherente al Sector, incluyendo necesidades de equipos, insumos y capacitación.
- Participar en las actividades de planificación del Servicio.
- Cumplir con los turnos de guardia y las funciones de radio-operador cuando el sistema de horarios así lo requiera; por demanda operativa o por solicitud de su superior jerárquico. respetando las escuchas y chequeos de radio en los horarios y frecuencias estipuladas.
- Mantener actualizados los registros y anotaciones en los libros de guardias.
- Observar y operar el sistema de monitoreo de incendios, en los intervalos o periodicidad que determinen la carga de trabajo, factores de riesgo o ante requerimientos puntuales.
- Organizar el traslado del personal a su cargo y trasladarse al terreno para establecer y supervisar puestos de comunicaciones en campamentos base o puntos de enlace con motivo de emergencias o por indicaciones de sus superiores.
- Asistir a los procesos de capacitación y actualización que se determinen de interés para su desempeño.
- Participar en la evaluación de desempeño de los radio-operadores de su Sector.
- Informar a los superiores de las actividades del Sector.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central

ÁREA OPERACIONES

Puesto:
AUXILIAR TÉCNICO DE COMUNICACIONES

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe Sector Comunicaciones

MISIÓN

Gestionar la reparación y mantenimiento de los aparatos y sistemas de comunicación disponibles en el lugar de Servicio.

Aplicar técnicas y conocimientos específicos para asegurar el óptimo funcionamiento de los sistemas de comunicación y aportar la información pertinente para planificar la evolución del recurso de acuerdo a las necesidades de cada lugar de Servicio.

FUNCIONES

- Reparar y/o solicitar reparaciones, verificar y remplazar los equipos o componentes deficientes o que no cumplan con las necesidades del servicio.
- Trasladarse en caso de ser necesario, a los lugares indicados por su superior jerárquico para asegurar las comunicaciones y controlar los equipos utilizados en el terreno y realizar las reparaciones y puesta en funcionamiento o auxilio de las unidades de servicio o aquellas con desperfectos.
- Programar y operar correctamente grupos generadores, transceptores de comunicaciones y estaciones repetidoras móviles, fijas y portátiles.
- Interpretar cartas topográficas necesarias para el desempeño de su labor.
- Instalar y realizar mantenimiento de antenas, estaciones de carga, repetidoras y todo lo necesario para asegurar las comunicaciones de los campamentos en los operativos de incendios.
- Informar a su superior directo sobre el estado de funcionamiento del recurso y las necesidades de equipamiento o insumos para optimizar el funcionamiento del recurso de acuerdo a las necesidades del Servicio.
- Asistir a los procesos de capacitación y actualización que se determinen de interés para su desempeño.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto:
JEFE DE GUARDIA (RADIO-OPERADOR)

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe Sector Comunicaciones

MISIÓN

Administrar el tráfico radial y de otras comunicaciones en el lugar de Servicio en el que presta funciones, para las tareas de prevención, presupresión y supresión de incendios.

Ejecutar otras tareas que le asigne el Jefe de Comunicaciones.

FUNCIONES

- Efectuará guardias del Sector, asegurando que durante las mismas se mantengan plenamente las comunicaciones en los días y horarios que determine el Responsable de Comunicaciones.
- Cumplir con los turnos de guardia respetando las escuchas y chequeos de radio en los horarios y frecuencias estipuladas.
- Cursar y recibir el tráfico radial, telefónico y de internet, ajustando su proceder a la normativa vigente.
- Operar de manera eficiente los equipos de comunicación radiales, telefónicos e informáticos asignados al sector y de acuerdo a las tareas encomendadas.
- Recepcionar y registrar todos los mensajes, radiotelegramas, avisos, alertas, facsímiles, emitidos en forma radial o telefónica durante su turno de guardia.
- Comunicar, transmitir y entregar por la vía que resulte más adecuada las novedades y documentación recepcionada, al superior jerárquico en forma ágil y oportuna.
- Mantener durante la Temporada de Alto Riesgo de Incendios, enlaces radiales con las demás estaciones y en la periodicidad que se determine, a fines de verificar las comunicaciones y recabar todo tipo de información de interés.

- Mantener actualizado los registros y anotaciones en los libros de guardias.
- Efectuar eventualmente, la atención al público cuando la demanda operativa lo permita y según el esquema organizativo que se implemente.
- Cumplir las directivas impartidas por el Responsable de Comunicaciones.
- Registrar datos meteorológicos y calcular los valores de los índices de peligrosidad de incendios.
- Recepcionar y comunicar los índices de peligrosidad de incendios.
- Confeccionar íntegramente y transmitir en el tiempo indicado todos los partes y reportes de incendios correspondientes a su turno, previa revisión por el responsable de cada operativo (Jefe de Incendio).
- Emplear los sistemas de información geográfica y teledetección implementados.
- Conocer la conformación y la ubicación de las distintas dotaciones y medios de combate en la jurisdicción.
- Asistir a los procesos de capacitación y actualización que se determinen en la reglamentación.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA OPERACIONES

Puesto: TORRERO

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Jefe de Guardia

MISIÓN

Vigilar sectores estratégicamente determinados para la detección temprana de fuegos y suministrar la mayor información posible para facilitar su localización, determinar el riesgo potencial y orientar las acciones a seguir. Incluye el reporte de otros eventos observados que sean de interés público tales como accidentes, sustracción de productos forestales u otros delitos.

FUNCIONES

- Llegar y permanecer en el puesto de detección asignado en los turnos y horarios indicados.
- Mantener la higiene, el orden y el buen estado de conservación del puesto de observación y su perímetro inmediato.
- Operar de manera eficiente los equipos de comunicación y demás equipamiento provisto para la detección y caracterización de eventos (binoculares, mapas, alidadas, etc.).
- Conservar en forma adecuada y realizar los mantenimientos correspondientes al usuario, de los equipos provistos.
- Llevar un registro pormenorizado de avistamientos, denuncias y demás actividades de cada puesto de observación, en carácter de libro de novedades.
- Retransmitir comunicaciones radiales cuando se le requiera por razones del servicio o por cuestiones de fuerza mayor.
- Efectuar reportes radiales con o sin novedades a la Central de Operaciones, con la frecuencia horaria que se le indique en cada turno para verificar la comunicación.
- Denunciar en forma inmediata los eventos de interés, aportando información suficiente y precisa sobre el mismo, de acuerdo a los medios a su alcance.
- Cumplir las directivas impartidas por el Responsable de Comunicaciones y con los requerimientos operativos efectuados por el Jefe de Incendio o responsable operativo en el terreno.
- Recepcionar, registrar y comunicar los índices de peligrosidad de incendios de cada guardia.
- Confeccionar íntegramente los formularios y registros que se asignen a cada puesto.
- Tomar y comunicar datos meteorológicos cuando le sea requerido.
- Monitorear los sistemas de teledetección implementados.
- Mantenerse informado sobre la ubicación de los medios operativos asignados al combate de incendios en su sector.
- Asistir a los procesos de capacitación y actualización que se determinen en la reglamentación.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

ÁREA TÉCNICA

Puesto:
JEFE DE ÁREA TÉCNICA

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Subjefe de Central

MISIÓN

Dirigir a los diferentes Sectores del Área y coordinar con las restantes Áreas de la Central de Operaciones y Organizaciones vinculadas al manejo del fuego, las actividades de prevención y presupresión, alcanzando también la recuperación de áreas afectadas por incendios.

Todo en cumplimiento de las funciones que se establecen en la normativa vigente.

FUNCIONES

- Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades de prevención y presupresión de incendios y de recuperación de áreas degradadas por incendios.
- Supervisar el desarrollo y la aplicación de normativa vigente para actividades relacionadas con el manejo del fuego; incluyendo la investigación de causas de los incendios forestales.
- Gestionar las acciones de reducción de combustibles vegetales que representen riesgo de generación o propagación de incendios.
- Dirigir el desarrollo y la implementación, a través del Sector, del Sistema de Información en Manejo del Fuego y Evaluación de Peligro.
- Planificar, dirigir y coordinar, a través de Sector, las acciones de comunicación y educación hacia la comunidad, en relación al manejo del fuego, la educación ambiental y la difusión institucional.
- Articular la asistencia técnica del Área en incendios de magnitud y en colaboración a la gestión de riesgos de la comunidad.
- Integrar a los Sectores del Área Técnica en la planificación de actividades y elaboración de proyectos y programas vinculados al Área y en las planificaciones de la Central de Operaciones.
- Vincular al Área Técnica en trabajos de investigación referidos al manejo del fuego.
- Vincular al SPLIF con organizaciones relacionadas a la problemática del fuego en temas inherentes al Área Técnica.
- Informar a los superiores de las actividades del Área.

———————

ÁREA TÉCNICA

Puesto:
RESPONSABLE DE SECTOR FISCALIZACIÓN

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Realizar las actividades relacionadas a la elaboración y aplicación de normativa vinculada al manejo del fuego. Asimismo, se trabajará en la identificación de las causas de incendios.

FUNCIONES

- Aplicar la normativa vigente. Emitir los permisos de quema y realizar inspecciones, coordinando estas actividades con el Jefe del Área Operativa.
- Coordinar con el Servicio Forestal Andino y Municipio, actividades de notificación y fiscalización del manejo de la vegetación.
- Instruir los sumarios referidos a infracciones a reglamentos y leyes provinciales vinculadas al uso del fuego.
- Realizar actividades de investigación de causas de incendios forestales.
- Responder a requerimientos de información disponible sobre incendios forestales ocurridos en la jurisdicción del SPLIF.
- Redactar y colaborar en la elaboración de normas municipales, provinciales y nacionales para la protección contra incendios forestales.
- Llevar un registro de infractores en forma coordinada con el Sector de Información en Manejo del Fuego.
- Coordinar con el Asesor Legal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca las tareas que así lo requieran.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y de las demás Áreas de la central

ÁREA TÉCNICA

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR REDUCCIÓN DEL COMBUSTIBLE

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Realizar las actividades vinculadas a la reducción del combustible de origen vegetal, como acción preventiva tendiente a reducir o evitar la probabilidad de que se inicie un fuego, así como limitar sus efectos si se produce. Asimismo, se ocupará de actividades relacionadas a la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales.

FUNCIONES

- Relevar las necesidades de reducción del combustible.
- Supervisar los servicios de reducción del combustible junto al Área Operativa.
- Vincular al SPLIF con las organizaciones locales en el manejo de los residuos forestales y tareas silviculturales preventivas.
- Asesoramiento en las diferentes técnicas empleadas en la reducción del combustible.
- Llevar un registro de prestadores de servicio de chipeado y quema de residuos forestales en forma coordinada con el Sector de Información en Manejo del Fuego y el Sector Comunicación y Educación.
- Promover la aplicación de criterios técnicos definidos en el uso del fuego a fin de aplicarse por parte del personal operativo del SPLIF y que luego, sean extendidos en forma práctica a los sectores de la población que sean de interés.
- Asesoramiento técnico en la recuperación de áreas afectadas por incendios forestales. Relevar las necesidades y prioridades de la implementación de planes de restauración en coordinación con el Servicio Forestal Andino.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y de las demás Áreas de la central

———————

ÁREA TÉCNICA

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR INFORMACIÓN EN MANEJO DEL FUEGO

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Planificar y conducir las actividades inherentes al Sistema de Información en Manejo del Fuego, empleando aquellas variables y datos vinculados al manejo del fuego, llevando registros ordenados, estadísticas y brindando los productos necesarios para la prevención, presupresión y supresión de incendios forestales.

FUNCIONES

Con relación al Sistema de Información:

- Realizar el seguimiento, registro estadístico de informes y partes de incendios, en los formatos establecidos, controlando el almacenamiento en la base de datos de la Central, verificando la correcta información asentada en los formularios con el Jefe de Operaciones.
- Arbitrar los medios y las actividades que permitan actualizar el Sistema de Información Geográfica (SIG) del SPLIF, incorporando la información ambiental obtenida en los relevamientos y proporcionando la cartografía e información requerida.
- Análisis de imágenes satelitales y fotografías aéreas.
- Disponer los datos estadísticos para la emisión de informes periódicos sobre la evolución de la temporada de incendios, contemplando ocurrencia, superficies, comparación con temporadas anteriores para un mismo período, recursos afectados y datos destacados sobre la meteorología, la evolución del peligro, e información de tendencias.
- Proporcionar información y documentos elaborados para la intervención del SPLIF en la gestión de riesgos junto a otras Instituciones de la comunidad.
- Emitir informes especiales tal como estudios de caso de incendios de mayor relevancia e informes estadísticos sobre temas específicos.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y otras Áreas de la Central.
- Administrar la documentación grafica y digital (libros, revistas, cartografía, etc.) que conforme la biblioteca del SPLIF.

Con relación a la asistencia técnica en incendios forestales de magnitud:

- Conformar un ámbito físico para las actividades de gabinete en apoyo a las operaciones de combate del fuego.
- Exponer información visible y actualizada en la Central tal como el esquema de organización del operativo, la cartografía del incendio, los recursos desplegados, condiciones ambientales como la meteorología actual y pronosticada, topografía, combustible, caminos, accesos, fuentes de agua y demás información destacada que sea adecuado exponer. Por otra parte, participará en la elaboración de reportes de situación e informes sobre evaluación de daños.

Con relación a la administración de recursos informáticos:

- Mantenimiento de la página WEB coordinado con el Sector Comunicación y Educación.
- Mantenimiento de equipos y redes informáticos de la Central.
- Mantenimiento del sistema de cámaras de detección y estaciones meteorológicas.
- Relevar las necesidades de equipamiento y programas de computación e insumos.
- Mantenimiento de un stock mínimo de repuestos para garantizar el funcionamiento del sistema informático de cada Central.

———————

ÁREA TÉCNICA

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR EVALUACIÓN DEL PELIGRO

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Planificar y conducir las actividades inherentes al Sistema de Evaluación del Peligro de Incendios. Asimismo, arbitrar los procedimientos para el seguimiento de la meteorología y el comportamiento del fuego

FUNCIONES

- Supervisar el proceso de obtención de variables meteorológicas, registro de dichas variables y cálculo de códigos e índices.
- Participar y promover la interpretación y la aplicación operativa de los índices, por parte del personal de la Central.
- Realizar los ajustes, interpretaciones y adaptaciones del Sistema.
- Controlar el funcionamiento de las estaciones meteorológicas (fijas, móviles y kits), informar sobre la necesidad de nuevos equipos, mantenimientos y reemplazos.
- Realizar los trabajos de muestreo a campo y procesamiento en gabinete (proceso de secado de pasto, quemas de ignición para seguimiento de las condiciones de peligro de la temporada, muestreo de los distintos tipos de combustible, registro en forma ordenada y sistematizada de los datos para su seguimiento y comparación actual y futura con otras temporadas) coordinando la actividad con el personal operativo.
- Coordinar con el Sector Comunicación y Educación la elaboración de material informativo y de difusión en relación al Índice de Peligro.
- Coordinar con el Área correspondiente, la capacitación necesaria al personal vinculado al Sistema de Evaluación del Peligro.
- Articular con el Sector Información en Manejo del Fuego la realización de actividades vinculadas al registro de datos sobre peligro de incendios.
- En relación a la asistencia técnica en incendios forestales de magnitud, realizará el seguimiento de las condiciones meteorológicas de los incendios y solicitará los pronósticos meteorológicos para la zona del incendio.
- Interactuar con otras organizaciones para la obtención y administración de información necesaria para la elaboración de mapas de peligro de incendios y otros riesgos de la comunidad.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y de las demás Áreas de la central.

———————

ÁREA TÉCNICA

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR COMUNICACIÓN Y EDUCACIÓN

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Desarrollar e implementar estrategias y programas de comunicación y educación sobre el manejo del fuego y protección ambiental, con la finalidad de orientar la participación de la comunidad en la reducción de los riesgos relacionados a los incendios forestales y de interfase, fortaleciendo la educación, concientización, preparación y resiliencia de los distintos sectores de la población.

FUNCIONES
- Definir una estrategia de comunicación institucional mediante actividades de difusión y extensión, en concordancia con las políticas y directivas establecidas.
- Identificar mensajes a difundir mediante productos de comunicación gráficos, audiovisuales, radiales, de prensa y elementos de promoción, hacia los distintos sectores de la población.
- Diseñar y elaborar junto con el Área Operativa la cartelería necesaria para la prevención y presupresión de incendios forestales y de interfase.
- Desarrollar y emitir material de comunicación a la población a través de los medios masivos de información, organizaciones diversas, las escuelas y otros centros de formación y eventos de concurrencia masiva de público.
- Desarrollar e implementar las acciones de comunicación que contribuyan a la concientización y organización de la población en la prevención, protección y reacción ante los incendios forestales y de interfase; integrando contenidos y lineamientos definidos por el Área Operativa; la conducción de la Central y acuerdos interinstitucionales.
- Llevar a cabo actividades de extensión - junto con el personal del Área Operativa - destinadas a los Consorcios de Manejo del Fuego u otras organizaciones que lo requieran.
- Difundir la normativa para el uso del fuego (Decreto N°550: Reglamento de Quemas) y concordantes, hacia productores del área rural y vecinos de áreas de interfase.
- Desarrollar las acciones de extensión para los criterios y técnicas establecidos en el uso del fuego, orientados a sectores o grupos determinados.
- Desarrollar y emitir informes y otros productos de comunicación oficial sobre el desarrollo de la temporada de incendios en cuanto a condiciones de peligro, ocurrencia de incendios y recursos afectados. En forma análoga la información específica generada durante incendios que así lo requieran por su complejidad.
- Confeccionar los informes oficiales de prensa con la frecuencia y contenido que el Jefe de Central y/o Jefe de Incendio determine. Asimismo, coordinará las actividades de los medios de información pública presentes en el área del incendio y en la base operativa, facilitando la respuesta a las necesidades del periodismo, sin que ello interfiera en el desarrollo de las operaciones de combate, advirtiendo asimismo, la observancia de normas básicas de seguridad para dichas personas.
- Promover formas de comunicación dentro del SPLIF y con otras organizaciones.
- Coordinar con la comunidad educativa la realización de proyectos, cursos, talleres u otros mecanismos de formación a impartir en lo concerniente a la temática del fuego.
- Establecer los contenidos relativos a la protección de los recursos naturales, con especial énfasis en la prevención y lucha contra los incendios forestales que el Consejo Provincial de Educación deberá incorporar en los planes de estudio y educativos que se encuentren en vigencia.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y de las demás Áreas de la central.

———————

ÁREA TÉCNICA

Puesto:
AUXILIAR DE ÁREA TÉCNICA

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Técnica

MISIÓN

Cumplimentar diligencias que le asigne el Responsable del Área Técnica en cualquiera de los Sectores que de él dependan. Ejecutar tareas dentro de los distintos Sectores del Área Técnica.

FUNCIONES
- Efectuar toma, carga y registro de datos estadísticos relativos a las actividades del Área.
- Participar en tareas de fiscalización y reducción de combustibles.
- Participar en tareas de educación y difusión.
- Confeccionar reportes e informes puntuales inherentes a las actividades de Área.
- Cumplir las directivas impartidas por el superior jerárquico.

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: JEFE DE ÁREA ADMINISTRACIÓN

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Subjefe de Central

MISIÓN

Planificar, organizar, dirigir y controlar, a través de los sectores del Área, la gestión de los recursos financieros de cada Central Operativa y los trámites inherentes al patrimonio y a los recursos humanos en materia administrativa y legal, en pos del desarrollo del organismo.

Efectuar la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para todas las actividades de la Central, dentro de las posibilidades financieras, en el marco de las políticas establecidas y con ajuste las prioridades definidas.

Identificar los objetivos en el marco de las políticas institucionales y las directrices del Jefe de Central, recopilando y organizando la información para la elaboración de planes, programas y proyectos junto a los demás sectores del Área; promoviendo la integración y articulación entre las programaciones de las diferentes Áreas de la Central.

Asistir al Jefe de Central en la coordinación de acciones administrativas con representantes de organismos, nacionales, provinciales, municipales y/o privados, tanto en actividades de preparación y planificación, como en operaciones de incendios o en la respuesta a otras emergencias o desastres.

FUNCIONES
- Dirigir a los Sectores del Área para administrar la disponibilidad oportuna de los elementos y servicios necesarios para el funcionamiento del Servicio.
- Gestionar los requerimientos cursados por la Jefatura, las diferentes Áreas y Sectores, de acuerdo a los recursos disponibles, planes operativos y las prioridades establecidas o las directivas superiores, previendo la mayor eficiencia de tiempos, costos, calidad y seguridad.
- Gestionar la adquisición de los bienes de uso, herramientas, equipos, insumos o servicios necesarios para el cumplimiento de las funciones del Área; coordinando con el Área Servicios y el Sector Suministros, la provisión oportuna.
- Mantener actualizado un registro de proveedores de bienes y servicios; interactuando con estos para la cumplimentación de las diligencias comerciales o administrativas necesarias y controlando el desempeño de los mismos para con el Servicio, coordinando con el Sector Suministros.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente para la compra, contratación y provisión de bienes y servicios, como así las directivas impartidas por el superior jerárquico.
- Planificar y supervisar, coordinando con el Área Servicios y el Sector Suministros, los campamentos base para funciones logísticas y los puestos de asistencia sanitaria cuando este sea el caso, articulando con los servicios de salud locales.
- Requerir a las demás Áreas y Sectores, las rendiciones administrativas o informes que sean necesarias para el cumplimiento de las actividades del Área y realizarlas cuando sean solicitadas por el superior jerárquico o el órgano de administración pertinente.
- Aportar información y participar en la elaboración de planes, programas y proyectos.
- Elaborar planes, proyectos e informes sobre actividades de la Central, coordinando con los diferentes sectores del Área y las diferentes Áreas.
- Asistir al Jefe de Incendio coordinando con organismos de respuesta, asistencia y cooperación.
- Organizar, a pedido del Jefe de Central, toda actividad administrativa necesaria para actualizar los acuerdos, protocolos, procedimientos y otros aspectos operativos con las instituciones que interactúan con el SPLIF en la reducción de riesgos y respuesta a emergencias.
- Colaborar en la actualización de un registro de recursos humanos y materiales disponibles a nivel local, provincial y regional para ser afectados a las operaciones de combate de incendios y manejo de emergencias general.
- Organizar -a solicitud del Jefe de Central y en conjunto con las restantes Áreas- los encuentros de evaluación de temporada o de actuaciones en incendios de relevancia, con la participación de las instituciones vinculadas, a fin de obtener conclusiones para la mejora del sistema.
- Supervisar la gestión administrativa en materia de personal, seguros y patrimonio, haciendo cumplir la legislación y disposiciones vigentes.
- Informar a los superiores de las actividades del Área.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR SUMINISTROS

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Administración

MISIÓN

Desarrollar la gestión integral de los insumos y bienes menores de uso disponibles para las actividades establecidas en cada lugar de Servicio. Manteniendo los niveles de stock primario acordados.

FUNCIONES

- Organizar la provisión de insumos generales, racionamiento, medicamentos, artículos de primeros auxilios y otras necesidades básicas para el personal durante las operaciones de incendios y otras tareas específicas debidamente aprobadas.
- Efectuar la solicitud de los bienes e insumos necesarios para el funcionamiento de los lugares de Servicio y el desarrollo de las actividades.
- Proveer a las Áreas y Sectores de cada Central, de los elementos de su competencia.
- Mantener actualizado un registro de las asignaciones de combustible, lubricantes, insumos y elementos en general, pudiendo requerir información para establecer el rendimiento y destino de los mismos.
- Velar por la aplicación de buenas prácticas para la manipulación y traslado de elementos e insumos, especialmente alimentos, medicamentos y elementos de protección individual.
- Planificar y llevar a cabo la provisión de indumentaria, calzado y elementos de protección individual, cumplimentando los registros correspondientes.
- Mantener y administrar un depósito con los elementos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Área y brindar soporte de acuerdo a las exigencias operativas, previendo la mayor eficiencia de tiempos, costos, calidad y seguridad.
- Planificar, montar y supervisar campamentos base para funciones logísticas, cuando el escenario lo aconseje o a requerimiento del Jefe del Área o Jefe de Incendio.
- Mantener organizados de manera estandarizada y modular los implementos utilizables para el montaje de campamentos y operaciones de campaña.
- Mantener actualizado y disponible un registro con el inventario de todos los elementos que resulten necesarios para el soporte a campamentos durante los incendios y otros operativos habituales.
- Realizar a requerimiento del superior jerárquico, las rendiciones administrativas o informes correspondientes a las provisiones efectuadas.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR CONTABLE

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Administración

MISIÓN

Realizadas las compras y contrataciones de servicios, efectuar el control documental de los comprobantes, la emisión de medios de pago y todas las diligencias contables correspondientes.

FUNCIONES

- Desempeñarse como co-titular de la Cuenta Bancaria que recepta el fondo de funcionamiento, con la implícita responsabilidad en la gestión administrativa de los mismos y de acuerdo a la reglamentación.
- Efectuar la rendición de Fondos Permanentes o Cuentas Pagadoras de acuerdo a la normativa y disposiciones vigentes.
- Recepción, control y depósito de ingresos y reintegro de fondos; efectuando las rendiciones contables correspondientes.
- Cumplimentar diligencias y formalidades en materia administrativo-contable requeridas desde instancias administrativas superiores, entidades Bancarias u Organismos de Control del Estado.
- Participar en la proyección de erogaciones y en la planificación de compras y adquisiciones.
- Mantener actualizada y sistematizada la información relativa a ingresos y egresos, aportándola ante los requerimientos puntuales para procesos de planificación y la toma de decisiones.
- Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en materia de contrataciones del estado, reglamentaciones contables, administrativas y comerciales.
- Realizar los trámites administrativos y contables inherentes a comisiones y viáticos.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Administración

MISIÓN

Realizar los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento de la normativa vigente, de los requisitos y requerimientos exigidos al personal que se desempeña como agente del Servicio Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Coordinar las acciones y el desarrollo de sus tareas con las dependencias de personal o recursos humanos en instancias administrativas superiores.

FUNCIONES

- Realizar un registro y seguimiento de los trámites de la totalidad de las designaciones del Plantel de Personal Permanente y Temporario del SPLIF.
- Receptar y en su caso, elevar los requerimientos, que respecto a su área de competencia le realicen los agentes pertenecientes al Servicio en materia de asignaciones familiares, haberes, complementos, situación de revista, reclamos, otros.
- Brindar información y asesoramiento al personal en las materias de su competencia.
- Efectuar el seguimiento, control y documentación de asistencias, licencias, francos y justificaciones, a través de los formularios y procedimientos establecidos.
- Cumplir y hacer cumplir al personal del plantel del Servicio, los requerimientos y la normativa vigente en el área de los recursos humanos y procedimientos administrativos relacionados.
- Mantener actualizados y completos los legajos individuales del personal que presta servicios en cada Central Operativa y lugares de Servicio que de esta dependen.
- Realizar los trámites administrativos, en el caso de ser necesario, para el cumplimiento de los requerimientos de seguros de riesgo de trabajo, seguros de vida y obra social o medicina prepaga oficial.
- Realizar las gestiones competentes al empleador en cuanto al seguimiento de siniestros personales ante las respectivas aseguradoras.
- Ejecutar los trámites, seguimiento y documentación de las gestiones en relación a la Junta Médica Provincial u organismos equivalentes.
- Realizar los trámites competentes al empleador relacionados al sistema previsional.
- Aportar la información necesaria para la aplicación de sanciones o informes sumarios en función disciplinaria, receptando la información y documentación correspondiente a las resoluciones que se adopten.
- Efectuar el seguimiento y documentación de trámites disciplinarios con las instancias administrativas superiores.
- Gestionar y archivar planillas de evaluación de desempeño.
- Cumplimentar las diligencias administrativas solicitadas desde instancias superiores en el área de su competencia.
- Cumplir todas las asignaciones de trabajo que le sean requeridas por su superior jerárquico.
- Colaborar con los diferentes Sectores de Área y las demás Áreas de la Central

———————

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Administración

MISÓN

Planificar, coordinar y gestionar las actividades de capacitación y perfeccionamiento inherentes al funcionamiento de cada Central Operativa ya sea en virtud de las necesidades detectadas, las actividades y productos disponibles o por solicitudes específicas internas o externas; manteniendo un adecuado registro y seguimiento de estos.

Desarrollar programas integrales de capacitación, formación y entrenamiento para las diferentes Áreas y Sectores de cada Central Operativa, articulando con otras brigadas y organismos en todos los niveles.

FUNCIONES
- Participar en la definición de los mecanismos de convocatoria, capacitación y evaluación del personal aspirante a ingresar al SPLIF.
- Participar en la formulación de procedimientos y estándares de promoción y ascensos del personal, de acuerdo a la legislación y disposiciones vigentes y a los lineamientos establecidos por la conducción de cada Central Operativa.
- Definir las necesidades de formación, capacitación y actualización del personal operativo y técnico en sus distintos niveles y funciones identificando los mecanismos de formación adecuados para cada caso; interactuando con los responsables de cada Área y el Jefe de Central.
- Informar al Responsable del Sector Personal de las capacitaciones realizadas para su registro en el legajo de cada agente a los efectos de su carrera administrativa.
- Coordinar los cursos de capacitación para el personal de las distintas áreas del Servicio, con monitores, instructores y facilitadores propios o externos según corresponda.
- Desarrollar u homologar objetivos, contenidos, métodos y material de cada curso a desarrollar con personal del SPLIF.
- Identificar al personal interno y externo al SPLIF, con capacidad para participar en el desarrollo de actividades y productos de enseñanza, conformando equipos de capacitación en las diferentes temáticas.
- Establecer los procesos de formación, homologación y actualización de capacitadores y fuentes de capacitación externas al Servicio.
- Elaborar y mantener actualizado un registro de cursos y otros eventos de formación realizados en el ámbito del SPLIF, sean estos de orden local, provincial, nacional o internacional. Asimismo, el personal que hubiera realizado y completado los mismos.
- Emitir los certificados de asistencia y aprobación de los cursos y otros eventos de formación que sea necesario extender a los participantes.
- Presenciar o monitorear las actividades de capacitación y perfeccionamiento cuando sea conveniente o por indicación del Jefe de Central y emitir los informes que se estimen oportunos con respecto a sus observaciones.
- Participar de los procesos de capacitación y actualización que sean de utilidad para el mejor desempeño de sus funciones.
- Relevar e informar a los superiores las necesidades detectadas en cuanto a actividades y recursos humanos y materiales para el cumplimiento de los objetivos del Área.
- Participar en la elaboración de planes operativos y de protección, aportando en los temas de su injerencia.
- Elaborar informes de actividades anualmente o a requerimiento de sus superiores.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto:
AUXILIAR DE SECTOR GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Responsable de Sector Gestión de Recursos Humanos

MISIÓN
Efectuar las tareas que le asigne el Responsable de Sector Gestión de Recursos Humanos en cualquiera de las actividades que de él dependan.

FUNCIONES
- Confeccionar los informes y registros requeridos por su superior jerárquico.
- Colaborar en la organización y desarrollo de las actividades del Área.
- Cumplir las directivas impartidas por su superior jerárquico.

ÁREA ADMINISTRACIÓN

Puesto: AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Administración

MISIÓN
Cumplimentar las diligencias que le asigne el Responsable del Área Administración en cualquiera de los Sectores.
Efectuar las tareas relacionadas a la adquisición y suministro de insumos y servicios.
Ejecutar actividades relativas a gestiones, planes, proyectos y eventos que se organicen en el Área Administración.

FUNCIONES
- Efectuar los trámites administrativos y el seguimiento para la adquisición y distribución de las asignaciones.
- Confeccionar los informes y registros requeridos por su superior jerárquico.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de procedimientos administrativos, comerciales y contables, de acuerdo a las tareas que realiza.
- Cumplir las directivas impartidas por el superior jerárquico.

———————

ÁREA SERVICIOS

Puesto: JEFE DE ÁREA SERVICIOS

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Subjefe de Central

FUNCIONES
Planificar, organizar, dirigir y controlar, a través de los sectores del Área, la disponibilidad de las herramientas, parque automotor y el mantenimiento de la infraestructura en condiciones óptimas de funcionamiento, incluyendo la provisión de los insumos y elementos y servicios que tenga disponibles y sean necesarios para el desarrollo de todas las actividades de la Central, especialmente operaciones de emergencia; velando por la satisfacción de las necesidades básicas del personal en relación a sus tareas específicas; principalmente en lo relativo a seguridad, higiene, salud, confort básico y otras provisiones que establezca la reglamentación vigente.

FUNCIONES
Con relación a mantenimiento, automotores, taller y pañol:
- Coordinar a los Sectores del Área y con las demás Áreas de la Central para administrar la disponibilidad oportuna y en condiciones adecuadas del parque automotor, las herramientas y todos los elementos y servicios necesarios.
- Coordinar y gestionar los requerimientos cursados por los diferentes Sectores para el cumplimiento de las actividades del Área de acuerdo a las exigencias operativas, previendo la mayor eficiencia de tiempos, costos, calidad y seguridad.
- Gestionar la adquisición de los insumos o servicios necesarios para el funcionamiento de lugares de Servicio y el desarrollo de las actividades (combustibles, lubricantes, repuestos, otros); efectuando el seguimiento de las solicitudes hasta su resolución.
- Planificar y proponer la compra de bienes de uso, herramientas y equipos de acuerdo a las necesidades detectadas, los recursos disponibles, planes operativos y las prioridades establecidas o las directivas superiores.
- Fijar y hacer cumplir las normas vigentes y buenas prácticas en la manipulación y almacenamiento de los elementos utilizados dentro de su Área.
- Realizar, a requerimiento del superior jerárquico o del órgano de administración pertinente, las rendiciones administrativas o informes correspondientes a las provisiones efectuadas.
- Informar a los superiores de las actividades del Área.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

Con relación a funciones logísticas:
- Coordinar a los Sectores del Área y con las demás Áreas de la Central para administrar la disponibilidad oportuna de los elementos y servicios necesarios para el funcionamiento de los lugares de Servicio.
- Coordinar y gestionar los requerimientos cursados por los diferentes Sectores y Áreas para el cumplimiento de las actividades de acuerdo a las exigencias operativas, previendo la mayor eficiencia de tiempos, costos, calidad y seguridad.

- Gestionar la provisión de los insumos generales o servicios que estén disponibles y que sean necesarios para el funcionamiento de los lugares de Servicio y el desarrollo de las actividades (alimentos, elementos de limpieza, indumentaria, protección individual, otros); coordinando con el Área de Administración, la adquisición de los mismos.
- Realizar el montaje en el terreno de campamentos, unidades de logística y puestos de asistencia sanitaria cuando este sea el caso, articulando con los servicios de salud locales y con las Áreas del SPLIF vinculadas a esta actividad.
- Mantener actualizado y disponible un registro con el inventario de todos los elementos que resulten necesarios para el soporte a campamentos de los operativos de incendios y otros operativos habituales.
- Establecer buenas prácticas para la manipulación y traslado de elementos e insumos, especialmente alimentos, medicamentos y elementos de protección individual.
- Realizar, a requerimiento del superior jerárquico o del órgano de administración pertinente, las rendiciones administrativas o informes correspondientes a las provisiones efectuadas.
- Asistir al Jefe de Incendio coordinando con organismos de respuesta, asistencia y cooperación.

———————

ÁREA SERVICIOS

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR PAÑOL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Servicios

MISIÓN

Asegurar el perfecto estado de funcionamiento, conservación, almacenaje y disponibilidad de todos equipos de prevención y supresión, herramientas manuales, equipamiento de bombeo y herramientas motrices y llevar un registro pormenorizado de los elementos a su cargo.

FUNCIONES

- Mantener actualizado un registro de herramientas y equipos disponibles que se encuentren afectados a cada lugar de Servicio; consignando datos como cantidad, elemento, tipo, ubicación, estado, etc.; coordinando con el taller las reparaciones y tareas de mantenimiento pertinentes.
- Realizar el control y registro de movimientos de todos los equipos y herramientas.
- Mantener un registro historial pormenorizados de uso, reparaciones y mantenimiento de las herramientas motrices a su cargo.
- Solicitar la capacitación para sí o para el personal a su cargo en el mantenimiento de herramientas y equipos de incendios.
- Supervisar, ordenar y distribuir correctamente las herramientas dentro de su espacio de trabajo.
- Centralizar pedidos de repuestos, accesorios, insumos y formularlos al superior jerárquico; realizando el seguimiento de los trámites hasta su completa resolución.
- Asignar y controlar funciones del personal a su cargo, cumpliendo y haciendo cumplir las directivas de trabajo que se determinen y las normas de seguridad vigentes.
- Garantizar la realización de todo tipo de mantenimiento en todos los elementos utilizados para la prevención y el combate de incendios, procurando y supervisando el buen estado y funcionamiento de todas las herramientas y equipos.
- Retirar del servicio toda herramienta, que por su estado ya no sea útil o pueda provocar algún accidente; informando a su superior inmediato y solicitando el reemplazo de la misma al igual que en caso de pérdidas.
- Gestionar la disponibilidad de combustibles, lubricantes y otros insumos necesarios para el funcionamiento de las herramientas, de acuerdo a las demandas y previsiones operativas.
- Suministrar herramientas y servicios del Sector que le sean requeridas para el desarrollo de tareas de mantenimiento necesarias en los edificios e instalaciones dependientes del Servicio.
- A requerimiento del superior jerárquico, en los operativos de incendios deberá trasladarse o enviar personal de su dependencia, a los campamentos base o puestos de trabajo en el campo, para garantizar el mantenimiento de herramientas, equipos, etc.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

ÁREA SERVICIOS

Puesto: AUXILIAR DE PAÑOL

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Responsable de Sector Pañol

MISIÓN

Efectuar las tareas relacionadas al mantenimiento y reparación que le asigne el Responsable de Pañol; al igual que otras actividades propias del Pañol como el registro de elementos.

FUNCIONES

- Efectuar todo tipo de afilado, recambios, pintar y limpiar las herramientas etc. Controlar el estado de las cadenas de motosierras, motores, bombas, herramientas en general, etc.
- Retirar del servicio herramientas y demás equipos que por su estado puedan provocar lesiones o accidentes al personal o cuando el Responsable de Mantenimiento y Pañol lo disponga.
- Efectuar reparaciones y recambios en las herramientas y equipos que lo requieran.
- Controlar y registrar la movilización de todos los equipos y herramientas que sean despachados o retirados desde el pañol.
- Cumplir las directivas impartidas por el Responsable de Pañol.
- A requerimiento del superior jerárquico, en los operativos de incendios deberá trasladarse al campamento base para garantizar el mantenimiento de herramientas, equipos, etc.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA SERVICIOS

Puesto: RESPONSABLE DE SECTOR AUTOMOTORES Y TALLER

DEPENDENCIA FUNCIONAL: Jefe de Área Servicios

MISIÓN

Gestionar el mantenimiento y la reparación de los vehículos y el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.-

Llevar un registro actualizado y ordenado del estado de conservación y funcionamiento de los vehículos y herramientas motrices dependientes de cada Central Operativa, coordinando con el responsable del Sector Pañol y gestionando los insumos y servicios necesarios para optimizar la disponibilidad de estos recursos.

FUNCIONES

- Informar de manera actualizada, sobre los vehículos disponibles para el Servicio.
- Centralizar pedidos de vehículos, repuestos, accesorios y formularlos y elevarlos al superior jerárquico o Sector Suministros, realizando el seguimiento de los trámites hasta su completa resolución.
- Mantener un registro historial pormenorizado de uso, reparaciones y mantenimiento de cada rodado bajo su supervisión.
- Cumplir y hacer cumplir a quienes utilicen los vehículos el respeto por las normas de seguridad y legislación vigente.
- Organizar el traslado del personal a su cargo y trasladarse en caso de ser necesario, a los lugares indicados por su superior jerárquico para realizar las reparaciones y puesta en funcionamiento o auxilio de las unidades de servicio o con desperfectos.
- Supervisar, por sí o a través de los choferes, que cada unidad automotor cuente con matafuego, baliza, auxilio, botiquín de primeros auxilios, caja de herramientas, y todo otro elemento reglamentario o estipulado para brindar funcionalidad y seguridad a la unidad automotor y a quienes se desplacen en ellas.
- Dirigir y supervisar al Auxiliar Mecánico en la realización de reparaciones y mantenimiento de automotores y otros equipos.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———————

ÁREA SERVICIOS

Puesto: AUXILIAR MECÁNICO

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Responsable Sector Automotores y Taller

MISIÓN

Efectuar las tareas relacionadas al mantenimiento y reparación que le asigne el Responsable de Automotores y Taller.

FUNCIONES
- Desmontar, montar, desarmar, armar motores a explosión, autopartes, partes mecánicas, de vehículos y equipos.
- Limpiar y acondicionar herramientas, piezas y repuestos aplicando los procedimientos indicados.
- Reparar, reponer piezas y realizar otros ajustes menores.
- Cumplir las directivas impartidas por el Responsable de Automotores y Taller.
- Trasladarse en caso de ser necesario, a los lugares indicados por su superior jerárquico para realizar las reparaciones y puesta en funcionamiento de las unidades de servicio con desperfectos.
- Asistir a los procesos de capacitación y actualización que se determinen de interés para su desempeño.
- Colaborar con los diferentes Sectores del Área y las demás Áreas de la Central.

———

ÁREA SERVICIOS

Puesto:
RESPONSABLE DE SECTOR MANTENIMIENTO

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Jefe de Área Servicios

MISIÓN

Organizar y realizar tareas de mantenimiento y reparaciones generales en todas las dependencias de cada Central Operativa, incluyendo la parte externa, artefactos y enseres de cada dependencia; solicitando la contratación de servicios técnicos o profesionales específicos cuando sean necesarios.

FUNCIONES
- Efectuar el mantenimiento y reparaciones necesarias en muebles, artefactos y partes edilicias, de acuerdo a sus capacidades y posibilidades por cuestiones de especialidad, restricciones legales, carga de trabajo u otro impedimento fundado.
- Gestionar ante el Área correspondiente, la contratación de mano de obra especializada u otros recursos externos cuando esto sea necesario por las razones listadas en el punto anterior.
- Efectuar el seguimiento de las solicitudes de servicios, repuestos o insumos, hasta su resolución.
- Dirigir y supervisar la realización de tareas de limpieza y maestranza, a través de un auxiliar del Área.
- Cumplir y hacer observar las normas de higiene y seguridad en lo relativo a sus tareas.
- Asistir a las capacitaciones que se consideren de interés para el desarrollo de su trabajo.
- Confeccionar los informes y registros requeridos por su superior jerárquico.
- Cumplir las directivas impartidas por el superior jerárquico.

———

ÁREA SERVICIOS

Puesto: AUXILIAR DE MANTENIMIENTO

DEPENDENCIA FUNCIONAL:
Responsable de Sector Mantenimiento

MISIÓN

Cumplimentar tareas que le asigne el Responsable del Sector Mantenimiento para el cumplimiento de las funciones del Sector.

FUNCIONES
- Efectuar las tareas de limpieza, maestranza, mantenimiento, reparaciones y mejoras en edificios y predios, de acuerdo a sus competencias.
- Confeccionar los informes y registros requeridos por su superior jerárquico.
- Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y buenas prácticas en la manipulación de elementos, de acuerdo a las tareas que realiza.
- Cumplir las directivas impartidas por el superior jerárquico.

Anexo III - Decreto Nº 1301

DESCRIPCIÓN
DE PUESTOS DE TRABAJO

SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA
CONTRA INCENDIOS FORESTALES

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

———

ÍNDICE

– Coordinador del SPLIF
– Jefe de Central Operativa
– Subjefe de Central Operativa
– Jefe Sector Enlace Gestión Administrativa
– Jefe de Área
– Jefe de Línea
– Jefe de Brigada
– Jefe de Cuadrilla
– Auxiliar de Cuadrilla
– Combate de Incendios Forestales (Inicial, Avanzado, con Funciones especiales)
– Jefe de Guardia (Radio - Operador)
– Torrero
– Jefe / Responsable de Sector
– Auxiliar

———

NOMBRE DEL PUESTO: COORDINADOR DEL SPLIF
UNIDAD ORGANIZATIVA: SERVICIO DE PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES (SPLIF)
ÁREA: GERENCIAL

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Dirigir todas las acciones del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (SPLIF) bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir con las funciones asignadas.
2- Establecer las políticas del SPLIF propendiendo la consecución de la misión del organismo.
3- Delegar las tareas a realizar por los Jefes de las Centrales Operativas y evaluar los procedimientos implementados para llevarlas a cabo.
4- Asesorar a las autoridades superiores en los temas específicos del manejo del fuego.
5- Supervisar y rubricar toda documentación que emane de la coordinación a su cargo.
6- Establecer canales de comunicación y contactos con otras áreas del organismo y con agentes externos al mismo.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.

Formación pretendida: Técnico, universitario y/o conocimientos y experiencia en la temática del manejo del fuego.

Capacidad requerida: Identificación con el Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro.

Experiencia: La que determine la normativa respectiva.

Conocimientos:
- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Procedimientos administrativos y aquellas normas legales generales y específicas. También manejo de PC, generación de documentos, herramientas informáticas específicas, herramientas de liderazgo y comunicación, etc.
- **Convenientes:** Formación especial en conocimientos inherentes a la temática del manejo del fuego y/o extensa experiencia en el desarrollo de las tareas.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Relaciones públicas.	Liderar grupos de trabajo.
Establecer claros objetivos de desempeño.	Pensamiento estratégico.
Dirigir y establecer responsabilidades.	Creatividad en sus ideas.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE CENTRAL OPERATIVA

UNIDAD ORGANIZATIVA: TODAS LAS CENTRALES OPERATIVAS

ÁREA: GERENCIAL

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Coordinar las acciones de la Central Operativa bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir con las funciones asignadas.
2- Formar equipos de trabajo eficaces y eficientes en la consecución de la misión de su puesto de trabajo.
3- Supervisar las tareas que realizan las áreas dependientes.
4- Colaborar en gestionar canales de comunicación con agentes externos al organismo.
5- Informar y asesorar al Coordinador en los temas específicos de la Central Operativa.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.

Formación pretendida: Secundario completo.

Experiencia: La que determine la normativa respectiva.

Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. También manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, herramientas de liderazgo y comunicación, etc.
- **Convenientes:** Formación en conocimientos inherentes a las tareas del puesto y/o experiencia en el desarrollo de las tareas.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Establecer efectivas relaciones interpersonales.	Desarrollo de equipos de trabajo.
Compromiso con los objetivos organizacionales.	Liderar grupos de trabajo.
Comprender y atender las necesidades tanto del personal como las de la comunidad.	Administrar los procesos administrativos para conseguir los resultados esperados.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE SECTOR ENLACE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDAD ORGANIZATIVA: SECTOR ENLACE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ÁREA: GERENCIAL

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Asesorar al Coordinador, Jefes de Centrales y Áreas de Administración de las Centrales Operativas.
2- Colaborar en coordinar las acciones de las Áreas de Administración de las Centrales Operativas con el fin de cumplir con las Funciones asignadas, sirviendo de nexo entre estas y la Subsecretaría de Administración del Organismo Central.
3- Brindar un servicio de calidad en: el desarrollo de trámites realizando un control primario de plazos y contenidos, en la gestión de solicitudes y en las acciones de control para la consecución de la misión de su puesto de trabajo.
4- Ejecutar tareas administrativas, cumpliendo funciones de confección de notas, armado de expedientes, prosecución de trámites, etc.; con el fin de cumplir con las Funciones asignadas, manteniendo canales de comunicación con otras Áreas del organismo.
5- Recibir, registrar, notificar, procesar y archivar la documentación que corresponda al Sector al cual fue asignado.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.

Formación pretendida: Secundario completo.

Experiencia: La que determine la normativa respectiva.

Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. También manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, herramientas de liderazgo y comunicación, etc.
- **Convenientes:** Formación en conocimientos inherentes a las tareas del puesto y/o experiencia en el desarrollo de las tareas.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Capacidad de comunicación. Compromiso con los objetivos requeridos desde las Centrales Operativas.	

NOMBRE DEL PUESTO: SUBJEFE DE CENTRAL OPERATIVA

UNIDAD ORGANIZATIVA: TODAS LAS CENTRALES OPERATIVAS

ÁREA: GERENCIAL

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Colaborar con el Jefe de Central, con el objeto de cumplir con las funciones asignadas.
2- Colaborar en seleccionar y formar equipos de trabajo eficaces y eficientes en la consecución de la misión de su puesto de trabajo.
3- Elevar informes, datos y documentación al Jefe de Central de la cual depende.
4- Supervisar las tareas que realizan las áreas dependientes gestionando canales de comunicación.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.

Formación pretendida: Secundario completo.

Experiencia: La que determine la normativa respectiva.

Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. También manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, herramientas de liderazgo y comunicación, etc.
- **Convenientes:** Formación en conocimientos inherentes a las tareas del puesto y/o experiencia en el desarrollo de las tareas.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Establecer efectivas relaciones interpersonales.	Liderar grupos de trabajo.
Comprender y atender las necesidades tanto del personal como las de la comunidad.	Administrar los procesos administrativos para conseguir los resultados esperados.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE ÁREA

UNIDAD ORGANIZATIVA: TODAS LAS ÁREAS

ÁREA: OPERACIONES, TÉCNICA, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Planificar las acciones del Área bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir con las funciones asignadas.
2- Liderar un equipo de trabajo, con el fin de alcanzar la misión de su Área.
3- Supervisar las tareas que realizan los Sectores y Puestos de trabajo que de él dependen.
4- Asesorar al Subjefe de Central en los temas específicos del Área.
5- Mantener canales de comunicación y colaboración con otras Áreas del organismo.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.

Formación pretendida: Secundario completo, técnico, universitario y/o conocimientos y experiencia, de acuerdo a la temática del Área.

Experiencia: La que determine la normativa respectiva.

Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Liderar grupos de trabajo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Iniciativa en sus acciones.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo. Buen manejo del tiempo.	

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE LÍNEA

UNIDAD ORGANIZATIVA: ÁREA OPERACIONES

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Colaborar en la planificación de las acciones del Área, con el fin de cumplir con las Funciones asignadas.
2- Liderar un equipo de trabajo, con el fin de alcanzar la misión de su Área.
3- Supervisar las tareas que realizan las Brigadas que de él dependen.
4- Asesorar al Jefe de Operaciones en los temas específicos del Área.
5- Mantener canales de comunicación y colaboración con otras Áreas del Organismo.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Liderar grupos de trabajo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Iniciativa en sus acciones.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Buen manejo del tiempo.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE BRIGADA

UNIDAD ORGANIZATIVA: BRIGADA

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Planificar las acciones de la Brigada bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir con las Funciones asignadas.
2- Liderar un equipo de trabajo, con el fin de alcanzar la misión de su Área.
3- Supervisar las tareas que realizan las Cuadrillas que de él dependen.
4- Informar al Jefe de Línea en los temas específicos de la Brigada.
5- Mantener canales de comunicación y colaboración con otras Áreas del Organismo.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Liderar grupos de trabajo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Iniciativa en sus acciones.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Buen manejo del tiempo.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE CUADRILLA

UNIDAD ORGANIZATIVA: CUADRILLA

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Planificar las acciones de la Cuadrilla bajo su responsabilidad, con el fin de cumplir con las Funciones asignadas.
2- Liderar un equipo de trabajo, con el fin de alcanzar la misión de su Área.
3- Supervisar las tareas que realiza la Cuadrilla que de él depende.
4- Informar al Jefe de Brigada en los temas específicos de la Cuadrilla.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua	Compromiso.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Liderar grupos de trabajo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Iniciativa en sus acciones.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Buen manejo del tiempo.

NOMBRE DEL PUESTO: AUXILIAR DE CUADRILLA

UNIDAD ORGANIZATIVA: CUADRILLA

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Colaborar en la planificación de las acciones de la Cuadrilla, con el fin de cumplir con las Funciones asignadas.
2- Liderar un equipo de trabajo, con el fin de alcanzar la misión de su Área.
3- Colaborar en la supervisión de las tareas que realiza la Cuadrilla.
4- Informar al Jefe de Cuadrilla en los temas específicos de la Cuadrilla.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	Conducción de grupos humanos.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Liderar grupos de trabajo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Iniciativa en sus acciones.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Buen manejo del tiempo.

NOMBRE DEL PUESTO: COMBATIENTE DE INCENDIOS FORESTALES (INICIAL, AVANZADO, CON FUNCIONES ESPECIALES)

UNIDAD ORGANIZATIVA: CUADRILLA

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Ejecutar las tareas indicadas por sus superiores.
2- Conocer y aplicar las normas de seguridad.
3- Realizar las capacitaciones y preparación física requerida para el puesto de trabajo.
4- Desarrollar las tareas de prevención, presupresión y supresión de incendios forestales aplicando las técnicas adecuadas.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Para Combatiente Inicial: Para el ingreso se requiere aprobar el curso correspondiente, exámenes psicofísicos que establezca la reglamentación y estudios Secundarios completos.
Edad máxima: 25 años.
Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa.

Para Combatiente Avanzado: Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Oficio específico a la tarea o rutina asignada. Plan de Protección contra Incendios Forestales.
- **Convenientes:** Normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas. Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

Para Combatiente con Funciones Especiales[1]: Ídem Combatiente Avanzado.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Buen manejo del tiempo.
Compromiso con los objetivos Organizacionales.	Capacidad para aprender.
Preocupación por cumplimiento de la tarea asignada.	Establecer vínculos de confianza y respeto.

[1] Chofer, responsable de Sub-central, etc.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE DE GUARDIA (RADIO-OPERADOR)

UNIDAD ORGANIZATIVA: SECTOR COMUNICACIONES

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Realizar tareas individuales o grupales que estén sujetas a instrucciones o rutinas de trabajo precisas, con el fin de cumplir con las Funciones del puesto al cuál fue asignado.
2- Atender las necesidades de orden y mantenimiento que surjan de las tareas habituales del Sector.
3- Ejecutar otras tareas que le asigne el Jefe de Sector Comunicaciones.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Oficio específico a la tarea o rutina asignada. Plan de Protección contra Incendios Forestales.
- **Convenientes:** Normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas. Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Confidencialidad.	Compromiso.
Predisposición a una formación continua.	
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Buen manejo del tiempo.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Iniciativa en sus acciones.

NOMBRE DEL PUESTO: TORRERO

UNIDAD ORGANIZATIVA: SECTOR COMUNICACIONES

ÁREA: OPERACIONES

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Realizar tareas individuales o grupales que estén sujetas a instrucciones o rutinas de trabajo precisas, con el fin de cumplir con las Funciones del puesto al cuál fue asignado.
2- Atender las necesidades de orden y mantenimiento que surjan de las tareas habituales del Sector.
3- Ejecutar otras tareas que le asigne el Jefe de Guardia.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Oficio específico a la tarea o rutina asignada. Plan de Protección contra Incendios Forestales.
- **Convenientes:** Normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas. Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Responsabilidad y precisión en las tareas.	Buen manejo del tiempo.
Interés permanente por optimizar los procesos de trabajo.	Iniciativa en sus acciones.

NOMBRE DEL PUESTO: JEFE / RESPONSABLE DE SECTOR[2]

UNIDAD ORGANIZATIVA: TODOS LAS SECTORES

ÁREA: OPERACIONES, TÉCNICA, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN

TAREAS / RESPONSABILIDADES:

1- Participar en la planificación de las acciones del área que pertenece, con el fin de cumplir con las Funciones asignadas.
2- Conformar un equipo de trabajo eficiente en la consecución de los objetivos establecidos.
3- Asistir al responsable del Área en los temas específicos del Sector.
4- Contribuir a la comunicación interna del Área.
5- Supervisar la ejecución de las tareas que realiza el personal que de él depende.
6- Presentar información al superior sobre las tareas desarrolladas en el Área.

REQUISITOS DEL PUESTO:

Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación Pretendida: Secundario completo, Técnico o Técnico Universitario, de acuerdo al Sector.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva.
Conocimientos:

- **Indispensables:** Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro. Cursos inherentes a las tareas del puesto y experiencia en el desarrollo de las tareas.
- **Convenientes:** Manejo de PC, redacción propia, herramientas informáticas según la responsabilidad asignada, etc.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS:	
Generación de ambiente laboral positivo.	
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Amplio conocimiento de las tareas del Sector.	Alto grado de adaptación.
Orientación al logro.	Claridad en las metas fijadas.
Capacidad de trabajar en grupos multidisciplinarios.	Flexibilidad ante situaciones cambiantes.
Constancia en la prosecución de acciones.	

[2] Comprende a los Responsables de Sector de las Áreas Técnica, Servicios y Administración y al Jefe de Sector Enlace Gestión Administrativa y Jefe de Sector Comunicaciones.

NOMBRE DEL PUESTO: AUXILIAR[3]
UNIDAD ORGANIZATIVA: TODAS LAS ÁREAS Y SECTORES
ÁREA: GERENCIAL, OPERACIONES, TÉCNICA, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN

TAREAS / RESPONSABILIDADES:
1- Complementar las acciones o tareas que se ejecutan en el área/sector; con el fin de cumplir con las Funciones del área/sector al cuál fue asignado.
2- Realizar tareas individuales o grupales que estén sujetas a instrucciones o rutinas de trabajo precisas.
3- Atender las necesidades de orden y mantenimiento que surjan de las tareas habituales del área o sector.

REQUISITOS DEL PUESTO:
Contar con las capacitaciones aprobadas y exámenes de aptitud psicofísica que establezca la normativa. Aprobar el concurso correspondiente al puesto de trabajo.
Formación Pretendida: Secundario completo.
Experiencia: La que determine la normativa respectiva. .
Conocimientos:
➢ **Indispensables:** Oficio específico a la tarea o rutina asignada.
➢ **Convenientes:** Redacción de notas, manejo de PC y herramientas informáticas básicas. Además, conocimiento general sobre el Plan de Protección contra Incendios Forestales y normativa vinculada al personal y al funcionamiento de la Administración Pública de la provincia de Río Negro.

COMPETENCIAS GENERALES:	
Disponibilidad permanente.	Ética.
Predisposición a una formación continua.	Compromiso.
HABILIDADES REQUERIDAS:	
Capacidad para aprender.	Establecer vínculos de confianza y respeto.
Preocupación por cumplimiento de la tarea asignada.	

[3] Comprende al Auxiliar del Sector Enlace Gestión Administrativa, Auxiliar Técnico de Comunicaciones, y Auxiliares del Área Técnica, Servicios y Administración.

—oOo—

DECRETO Nº 1408

Viedma, 10 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 114673-SH-15 del registro de la Secretaría de Hidrocarburos y;

CONSIDERANDO:

Que la empresa Y.P.F S.A presentó ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro un proyecto de Iniciativa Privada en los términos del Art. 46 y s.s. de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319, para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos en la provincia de Río Negro;

Que Y.P.F. S.A propone en dicha Iniciativa Privada un nuevo bloque de exploración de frontera denominado “Chelforó”, de aproximadamente 6.880 km²;

Que en el expediente de marras consta la solicitud del Secretario de Hidrocarburos de analizar, por parte del área técnica de la Autoridad de Aplicación, la conveniencia de tal Iniciativa Privada;

Que en el marco del Convenio de Colaboración y Asistencia Técnico-Operativo suscripto entre la Secretaría de Estado de Energía y la Empresa de Desarrollo Hidrocarburífero Provincial Sociedad Anónima (E.D.HI.P. S.A), ratificado por Decreto Provincial N° 1290/13, el área técnica elevó un Informe Técnico analizando la propuesta de Iniciativa Privada de la empresa Y.P.F. S.A, con la documental acompañada, para la exploración y eventual explotación del área a crear “Chelforó”, recomendando a la Autoridad de Aplicación incluir en el llamado a Licitación Pública, para la adjudicación de permisos de exploración, las áreas hidrocarburíferas “Bajo Hondo”, “Blanco de los Olivos Oriental”, “Cerro Chato”, “Villa Regina” y “Puesto Guevara” teniendo en cuenta condiciones legales y de prospectividad disponibles;

Que el Informe Técnico contiene el resumen técnico por área detallando, superficie, coordenadas, consideraciones geológicas de interés, información existente y perspectivas;

Que por las citadas actuaciones tramita la declaración de interés público del Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Y.P.F S.A y el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la Calificación y Selección de Empresas Hidrocarburíferas interesadas en obtener el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro aplicable a las áreas hidrocarburíferas “Cerro Chato”, “Chelforó”,”Puesto Guevara”,”Villa Regina” y el bloque conformado por las áreas “Bajo Hondo” y “Blanco de los Olivos Oriental” ubicadas en la Provincia de Río Negro;

Que por los motivos antes expuestos resulta oportuno que el titular del Poder Ejecutivo, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley Provincial Q N° 4296, autorice la realización del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015, apruebe el Pliego de Bases y Condiciones, declare de interés público el proyecto de Iniciativa Privada y confiera el derecho de preferencia en paridad de condiciones de adjudicación al autor de la Iniciativa Privada sobre el área “Chelforó” (Y.P.F S.A.) en el marco del Art. 46 de la Ley N° 17.319;

Que obra a fs. 129 intervención del Área de Análisis y Estudio de Pliegos en los términos del Decreto Provincial N° 1144/04;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asesoría Legal de la Secretaría de Hidrocarburos y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04242-15, a fojas 127/128;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial, y Art. 3° de la Ley Provincial Q N° 4296 y;

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Declarar de Interés Público el Proyecto de Iniciativa Privada presentado por la empresa Y.P.F. S.A para la exploración y eventual explotación de hidrocarburos sobre el área hidrocarburífera “Chelforó”, ubicada en la Provincia de Río Negro, en el marco de la Ley Nacional N° 17.319.-

Art. 2º - Autorizar el llamado a Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 destinado a la calificación y selección de empresas petroleras para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la provincia de Río Negro aplicable a las áreas: “Cerro Chato”, “Chelforó”, “Puesto Guevara”, “Villa Regina” y el bloque conformado por las áreas “Bajo Hondo” y “Blanco de los Olivos Oriental”, ubicadas en la Provincia de Río Negro, cuyas delimitaciones y superficies se encuentran determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.-

Art. 3º - Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la Calificación y Selección de Empresas Hidrocarburiferas interesadas en obtener el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 4º - Conceder el Derecho de Preferencia respecto del área hidrocarburífera “Chelforó” a la empresa Y.P.F. S.A., en su carácter de autor de la Iniciativa Privada, en los términos del Art. 46 de la Ley Nacional de Hidrocarburos N° 17.319, en virtud del cual YPF S.A. será preferida en paridad de condiciones de adjudicación en la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 01/2015 respecto de dicha área.-

Art. 5º - Ordenar la publicación del presente concurso y su Pliego de Bases y Condiciones.-

Art. 6º . El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Gobierno.-

Art. 7º - Registrar, comunicar, notificar, tomar razón, dese al Boletín Oficial y archivar.-

WERETILNECK.- L. Di Giácomo.

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ESTADO DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE HIDROCARBUROS

Pliego de Bases y Condiciones legales generales y particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la calificación y selección de empresas para el otorgamiento de un permiso de exploración y eventual explotación, desarrollo, transporte y comercialización de hidrocarburos en la Provincia de Río Negro aplicable a las áreas: Cerro Chato, Chelforó, Puesto Guevara, Villa Regina; y al bloque conformado por las Áreas Bajo Hondo y Blanco de los Olivos Oriental.

Título I
DEL LLAMADO A CONCURSO

Artículo 1º - Objeto del LLamado

1.1. El objeto del presente llamado es convocar a Concurso Público Nacional e Internacional para la selección de una empresa o grupo de empresas petroleras que celebrarán con la Provincia un Contrato para la exploración, eventual explotación, transporte y comercialización de Hidrocarburos dentro del perímetro del Área, que en cada caso, se detalla en el Anexo II del presente, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Nacional en su Art. 124, por la Constitución Provincial en sus artículos N° 70 y N° 79; la Ley Nacional N° 17.319 modificada por la Ley Nacional N° 27.007, Ley Provincial Q N° 4296 y de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones y sus Anexos, en el Decreto Provincial aprobatorio del mismo.

1.2. El objeto del Contrato que se celebre será el de explorar y eventualmente explotar, desarrollar, transportar y comercializar mediante la extracción del mayor volumen racional y económicamente posible de Hidrocarburos, asegurando la optimización de la extracción final de petróleo, gas y gasolina, “in situ” en dicha Área.

1.3. El Contratista deberá ofrecer y emplear las más adecuadas tecnologías de acuerdo con los objetivos expuestos y aplicar las mejores prácticas para el cumplimiento del objeto del presente, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 17.319 y su modificatoria y en la Resolución N° 05/96 de la Secretaría de Energía de la Nación (Abandono de pozos).

1.4. El presente llamado será difundido mediante su publicación en los Boletines Oficiales de Nación y de la Provincia de Río Negro y en otros medios de comunicación provincial, nacional e internacional.

Se podrán cursar también invitaciones a empresas petroleras provinciales, nacionales y extranjeras, sin que ello implique ni constituya precedente para su calificación.

1.5. El presente Concurso se realizará mediante el sistema de doble sobre (Oferta Técnica y Oferta Económica), que incluye una etapa de evaluación y admisión de la Oferta Técnica, y una etapa de evaluación de la Oferta Económica.

Art. 2º - Definiciones

A los efectos de la interpretación del presente Pliego, los términos y expresiones que más abajo se definen tendrán el alcance y/o significado que se indican en este artículo. Los términos y expresiones en singular comprenden el plural y viceversa.

2.1. Acto de Apertura del Concurso: El acto público a realizarse en el día y hora que la Autoridad de Aplicación determine en el Anexo I “Cronograma del Concurso”, en la sede de la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro, sito en calle España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, en que se producirá la apertura del Sobre y del Sobre “A” de cada uno de los Oferentes, conteniendo sus respectivas Ofertas.

2.2. Acuerdo de Confidencialidad: El Acuerdo de Confidencialidad, cuyo modelo se adjunta como Anexo VII de este PBC, a ser suscripto entre cualquier Interesado y la Provincia, previo a tener acceso a la Información Técnica de las Áreas.

2.3. Adjudicatario: El Oferente que ha sido seleccionado para celebrar el Contrato objeto del Concurso, de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente PBC.

2.4. Anexo/s: El o los Anexos que constituyen la documentación complementaria que forma parte del presente Pliego.

2.5. Área/s: Zona/s objeto del presente Concurso, a la/s cual/es se refiere el Artículo 1.1., denominada/s como se indica en el encabezamiento de este PBC y cuya superficie/s y ubicación se determina en cada caso en el Anexo II del presente.

2.6. Autoridad de Aplicación: La Secretaría de Hidrocarburos, dependiente de la Secretaría de Estado de Energía de la Provincia de Río Negro.

2.7. Caloría: Tendrá el significado que se le asigna a dicho término en los Reglamentos de Servicio de las transportistas de gas natural, Transportadora de Gas del Sur S.A. y Transportadora de Gas del Norte S.A.

2.8. Canon: Erogación pecuniaria anual que debe abonar el titular de un Permiso de Exploración y/o de una Concesión de Explotación a La Provincia por su carácter de titular originario del dominio de los Hidrocarburos, de conformidad con los artículos 57 y 58 de la Ley N° 17.319.

2.9. Caso Fortuito o Fuerza Mayor: Su definición alcance y efectos serán los previstos en el Código Civil Argentino en todo lo que no se encuentre específicamente regulado en el presente Pliego.

2.10. Circulares: Las emitidas por la Autoridad de Aplicación para comunicar a los Interesados u Oferentes cualquier cuestión atinente al desarrollo del Concurso incluyendo las respuestas a cualquier consulta que cualquier Interesado formule por escrito con relación al mismo.

2.11. Comisión de Preadjudicación: La integrada por la Autoridad de Aplicación en los términos del Artículo N° 57- Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98 de la Ley Provincial H N° 3186, la que estará compuesta por: Un (1) integrante de la Contaduría, uno (1) del Ministerio de Economía, un (1) integrante de la Secretaría de Hidrocarburos, dos (2) representantes técnicos designados por la Autoridad de Aplicación.-

2.12. Concedente: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial (La Provincia).

2.13. Concesión de Explotación: Conjunto de derechos y obligaciones que surgen de los artículos N° 27, siguientes y concordantes de la Ley N° 17.319 y que abarcan la totalidad de los Lotes de Explotación determinados por el Permisionario.

2.14. Concesionario: El titular de una Concesión de Explotación respecto del Área, y/o respecto de cualquier lote del Área, al cual se le otorgue una Concesión de Explotación de Hidrocarburos derivada del carácter de Permisionario de dicha Área.

2.15. Concurso: El presente Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 de calificación y selección de empresas petroleras para el otorgamiento de Permisos de Exploración y eventual Concesiones de Explotación de Hidrocarburos con Relación a las Áreas.

2.16. Condensado: Hidrocarburos líquidos incluyendo condensado y gasolina producidos conjuntamente con la corriente de gas y que permanecen líquidos bajo condiciones normales de presión y temperatura (760 mm Hg y 15° C) y cuyo grado API es igual o superior a 43°.

2.17. Condiciones Base: Se entiende con relación al Gas Natural como la conjunción de las siguientes condiciones de temperatura y presión:

- Temperatura: 15° C (quince grados Celsius), medida con termómetro de mercurio;
- Presión: 1,013 BAR o 760 mm Hg (columna de setecientos sesenta milímetros de mercurio), medida con barómetro tipo Fortín y corregida a 0°C (cero grados Celsius), con un valor standard de la aceleración de la gravedad.

2.18. Condiciones de Referencia: Corresponde al Poder Calorífico Superior de 9.300 Kcal/m³ en relación con la temperatura y presión de las Condiciones Base.

Todas las mediciones de Gas Natural que se efectúen en el Área se deberán expresar en las Condiciones de Referencia, salvo cuando específicamente se indique una forma diferente.

2.19. Contratante: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial (La Provincia).

2.20. Contratista: Oferente seleccionado que haya celebrado con el Estado Provincial el Contrato objeto del presente Concurso.

2.21. Contrato: Instrumento jurídico mediante el cual se formaliza el Acuerdo de Voluntades previsto en el Artículo 1.1 a celebrarse entre La Provincia y el Contratista, de acuerdo al modelo descripto en el Anexo IX del presente PBC.

2.22. Día: Plazo de 24 horas a contar desde las 0.00 horas.

2.22.1. Día Hábil: Día laborable para la Administración Pública de la Provincia de Río Negro.

2.23. Dólar: Moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

2.24. Empate de Ofertas: El definido en los términos de los artículos N° 58 y 59 del Anexo II del Decreto Reglamentario H N° 1737/98 de la Ley Provincial H N° 3186.

2.25. Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Tendrá el significado que se le asigna en la Ley Provincial M N° 3266 y su reglamentación.

2.26. Factor de Adjudicación: Significará respecto del Área, el resultado obtenido de aplicar a la Oferta Económica contenida en el Sobre “B” la Fórmula de Adjudicación (G).

2.27. Fecha de Apertura de los Sobres “A”: Día y Hora a determinar por la Autoridad de Aplicaciónen el Anexo I “Cronograma del Concurso” en que tendrá lugar el Acto de Apertura del Concurso y la apertura de los Sobres “A” presentados por los Oferentes en relación a las Áreas, dentro del plazo establecido en este PBC.

2.28. Fecha de Apertura de los Sobres “B”: Fecha a determinar por la Autoridad de Aplicación en la que se procederá a la apertura de los Sobres “B” presentados por los Oferentes respecto de las Áreas.

2.29. Fecha de Entrada en vigencia del Contrato: El día siguiente al de la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga el Permiso de Exploración al Contratista.

2.30. Fórmula de Adjudicación (Fórmula G): La fórmula establecida en el artículo 12.1 del PBC para comparar las Ofertas Económicas contenidas en los Sobres "B" de los Oferentes, respecto de las Áreas.

2.31. Formulario de Presentación: El formulario adjunto al PBC como Anexo III, a ser completado y firmado por el Oferente y que deberá ser incluido en el Sobre "A" de su Oferta.

2.32. Gas Asociado: El gas vinculado a yacimientos petrolíferos y que puede encontrarse en las condiciones de presión y temperatura del reservorio, en forma de gas disuelto en el petróleo o libre formando un "casquete" gasífero en contacto con aquél.

2.33. Gas Natural: Mezcla de Hidrocarburos gaseosos, conteniendo contaminantes tales como N2, CO2, H2S, que a presión atmosférica y temperatura de 15° C se presentan en fase gaseosa.

2.34. Gas de Yacimiento de Gas Consensado: El gas que encontrándose en ese estado en las condiciones de presión y temperatura del reservorio tiene componentes que, por disminución isotérmica de la presión, sufren el fenómeno de la condensación "retrógrada".

2.35. Gas de Yacimiento Gasífero: El gas que encontrándose en ese estado, en condiciones de presión y temperatura del reservorio carece de propiedades de condensación retrógrada.

2.36. Gases Licuados: Etano, propano, butano, pentano y demás Hidrocarburos que pueden recuperarse del Gas Natural, a través de una planta de licuefacción.

2.37. Gasolina: Aquellos recuperados del Gas Natural en separadores sin proceso de elaboración o tratamiento en plantas especiales, que se estabilizan a temperatura de 15°C y presión de 760 mm de Hg.

2.38. Garantía de Cumplimiento de Contrato: La constituida por el Adjudicatario o el Contratista de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.2. del presente PBC para asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Oferta, en el caso de otorgársele un Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación con relación al Área.

2.39. Garantía de Mantenimiento de la Oferta: La constituida por cualquier Oferente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22.1., para asegurar el mantenimiento de la Oferta que hubiere presentado al Concurso por el plazo estipulado en el artículo 10.11., ambos del presente PBC.

2.40. Hidrocarburos: Petróleo Crudo, Gas Natural y Condensado en cualquiera de las condiciones y relaciones en que se hallen vinculados.

2.41. Hora: La hora oficial vigente en La Provincia.

2.42. Información Técnica: La información geológica, geofísica, de reservas, de producción y de cualquier otro tipo de que dispone la Autoridad de Aplicación sobre el Área.

2.43. Interesado: Persona física o jurídica que adquiera el presente PBC.

2.44. Kilocaloría: Un mil (1.000) calorías.

2.45. La Provincia: La Provincia de Río Negro representada por el Poder Ejecutivo Provincial.

2.46. Lote de Exploración: Zona o perímetro delimitado por el Permiso de Exploración en donde se ejecutarán las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos en los términos del Art. 19 y concordantes de la Ley 17.319.

2.47. Lote de Exploración: Zona o perímetro en donde se ejecutarán las tareas de explotación y desarrollo de los yacimientos en los términos de los artículos 27, 30, 31 y concordantes de la Ley N° 17.319. Para la determinación del mismo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 33 de la Ley 17.319, modificada por la Ley N° 27.007.

2.48. Msnm= Metros sobre nivel medio del mar.

2.49. Oferente: Cualquier Interesado (persona física y/o jurídica, empresa, grupo de empresas o consorcio) que formule una Oferta en los términos del presente llamado a Concurso.

2.50. Oferta: Toda la documentación del Concurso contenida en los Sobres "A" y "B" de un Oferente.

2.51. Oferta Técnica (Antecedentes): La parte de la Oferta incluida en el Sobre "A" de cualquier Oferente.

2.52. Oferta Económica: La parte de la Oferta incluida en el Sobre "B" de cualquier Oferente.

2.53. Operador: La empresa que el Oferente haya propuesto en su Oferta para ejecutar en el Área los trabajos de exploración, evaluación, y explotación consignados en el Plan de Trabajos comprometido, o el que lo sustituya durante la vigencia del Permiso y/o Concesión, a propuesta del Permisionario y/o Concesionario y aceptado por la Autoridad de Aplicación.

2.54. P.B.C.: Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado a Concurso.

2.55. Período de Exploración: Lapso de tiempo otorgado al Permisionario para ejecutar el Plan de Trabajos definido en su Oferta, dividido en dos etapas denominadas:

Primer Período de Exploración y Segundo Período de Exploración, cuya duración se fija en tres (3) años para cada uno de ellos.

Período de Prórroga: Es el lapso de tiempo de hasta cinco (5) años, que podrá conceder la Autoridad de Aplicación a requerimiento del Permisionario, al finalizar el Segundo Período de Exploración.

2.56. Permisionario: El Oferente que haya resultado adjudicatario del presente concurso, titular del derecho exclusivo a ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de Hidrocarburos, incluyendo la realización de estudios geológicos y geofísicos, la ejecución de planos, la realización de tareas de mensura, deslinde, de análisis y levantamiento de datos topográficos y geodésicos y la perforación de Pozos de Exploración dentro del perímetro del Área, al que se le haya otorgado un Permiso de Exploración respecto de la misma. Le corresponderá simultáneamente la obligación de ejecutar como mínimo el Plan de Trabajos comprometido para cada uno de los Períodos de Exploración.

2.57. Permiso de Exploración o Permiso: Es el derecho exclusivo otorgado al Permisionario mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial a los efectos que pueda ejecutar dentro del Área/s y durante el Plazo establecidos por el presente PBC todas las tareas que requiera la búsqueda de hidrocarburos.

2.58. Peso: La moneda de curso legal en la República Argentina.

2.59. Petróleo Crudo: Mezcla de hidrocarburos líquidos en su estado natural, sin refinar. La mayoría de los crudos se encuentran entre los 27 y 40 grados API; crudos con valores inferiores a 27 grados API se consideran pesados.

2.60. Plan de Trabajos: Plan tentativo de trabajos con su correspondiente cronograma (indicado sobre mapa georeferenciado de las posibles superficies a cubrir con los trabajos) propuesto por el Oferente para realizar en el Primer (1°) Período de Exploración. Podrá ser modificado, previa autorización de la Autoridad de Aplicación, sin disminuir la cantidad de Unidades de Trabajo Comprometidas.

2.61. Planilla de Cotización: El formulario adjunto como Anexo VI de este PBC, a ser completado y firmado por el Oferente e incluido en el Sobre "B" de la Oferta.

2.62. Plazo del Permiso de Exploración: La suma de los plazos indicados en los artículos 2.59 y 11.3 del presente PBC, más las prórrogas respectivas si las hubiere.

2.63. Poder Calorífico Superior: La cantidad total de calor producida por la combustión, a presión constante, de una masa de Gas saturada de vapor de agua que ocupa un volumen de 1 (un) metro cúbico a una temperatura de 15°C (quince grados Celsius) y a una presión absoluta de 760 mm Hg (setecientos sesenta milímetros de columna de mercurio) corregida a 0°C (cero grados Celsius), con condensación del vapor de agua de combustión, convertida a base seca. Su unidad de medida será la kilocaloría por metro cúbico (Kcal/ m^3).

2.64. Pozos de Avanzada: Aquellos pozos realizados para extender el límite del yacimiento.

2.65. Pozos de Exploración: Se considera pozo de exploración a todo pozo que se realice a los efectos de investigación y búsqueda de hidrocarburos dentro del perímetro delimitado por el Permiso de Exploración durante los plazos que fija el artículo 2.59 del presente P.B.C.

2.66. Pozos de Extensión: Los pozos destinados a delinear los límites de un yacimiento.

2.67. Recurso: Volúmenes in situ de Hidrocarburos potencialmente recuperables a partir de una fecha dada.

2.68. Reservas: Volúmenes estimados de Hidrocarburos definidos de reservorios conocidos que se consideren comercialmente recuperables en un futuro bajo condiciones económicas existentes según el régimen legal vigente y las prácticas de producción imperantes a la fecha de esa estimación. Todas las categorías de definición de reservas se basan en lo reglado por la Resolución de la S.E.N. N° 324/2006.

2.69. Reservas Comprobadas: aquellas reservas de Hidrocarburos que de acuerdo al análisis de datos geológicos y de ingeniería, pueden ser estimadas con razonable certeza sobre la base de ser comercialmente recuperables de reservorios conocidos, a partir de una fecha dada.

2.70. Reservas no Comprobadas: aquellas reservas de Hidrocarburos que basadas en datos geológicos y de ingeniería disponibles, similares a los usados en la estimación de las reservas comprobadas, pero las mayores incertidumbres técnicas, contractuales, económicas o de regulación, hacen que estas reservas no sean clasificadas como comprobadas. Las Reservas no Comprobadas pueden estimarse asumiendo condiciones económicas futuras diferentes de aquéllas prevalecientes en el momento de la estimación. El efecto de posibles mejoras futuras en las condiciones económicas y los desarrollos tecnológicos puede ser expresado asignando cantidades apropiadas de reservas a las categorías "Probables" y "Posibles".

2.71. Reservas Posibles: Aquellas Reservas no Comprobadas que del análisis de los datos geológicos y de ingeniería sugieren que son menos factibles de ser comercialmente recuperables que las Reservas Probables. Se entiende que las Reservas Posibles están comprendidas dentro del rango de probabilidades del diez por ciento (10%) al cincuenta por ciento (50%) conforme lo establecido en la Resolución SEN N° 324/2006.

2.72. Reservas Probables son aquellas Reservas no Comprobadas que sobre la base del análisis de los datos geológicos y de ingeniería, sugieren que son menos ciertas que las Reservas Comprobadas, y que es más probable que sean producidas a que no lo sean. Se entiende que las Reservas Probables

están comprendidas dentro del rango de probabilidades del cincuenta por ciento (50%) al noventa por ciento (90%) conforme lo establecido en la Resolución SEN N° 324/2006.

2.73. Reversión: Devolución total o parcial del Área por parte del Permisionario y/o Concesionario a la Provincia.

2.74. Saldo Pendiente Actualizado: Diferencia a una determinada fecha entre la valoración actualizada de las Unidades de Trabajo comprometidas por el Permisionario en su Oferta y la valoración actualizada de las Unidades de Trabajo realizadas efectivamente por el mismo a fin de cumplir dichas Unidades de Trabajo comprometidas.

2.75. S.E.N.: Secretaría de Energía de la Nación.

2.76. TR: Es el tiempo de recurrencia de inundación.

2.77. Título Definitivo: Asiento registral del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga el Permiso. En el caso de concesión, dicho título será el asiento registral del Contrato de Concesión que se suscriba. La protocolización será formalizada por la Escribanía General de Gobierno de la Provincia.

2.78. Título Provisorio: Copia autenticada por la Autoridad de Aplicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga el Permiso de Exploración al Adjudicatario.

2.79. Unidad o Unidades de Trabajo (UT): Unidades económicas convencionales que permitirán comparar, medir y sumar obras y servicios de distinta naturaleza (metros de perforación, kilómetros de líneas sísmicas y otros trabajos geofísicos) y cuyas valorizaciones permitirán obtener un valor total representativo de los diversos rubros del Plan de Trabajos ofrecido. Cada Unidad de Trabajo equivale a cinco mil (5.000) Dólares, cuyo monto será actualizado por la Secretaría de Energía de la Nación.

2.80. Unidad LACT (Lease Automatic Custody Transfer Unit) / Unidad Automática de Medición): Puente de medición y registro instalado en un punto de transferencia.

2.81. Unión Transitoria de Empresas (UTE): Figura de colaboración empresaria bajo cuya forma las partes celebran el Contrato, conforme lo establecido en los Artículos N° 377 y siguientes de la Ley N° 19.550, Capítulo III, Sección II, modificada por la Ley N° 22.903.

Art. 3º - Régimen Jurídico Aplicable al Concurso y Posterior Contratación.

El Presente Concurso y el Contrato que se suscriba se regirán y serán interpretados conforme a las leyes nacionales y provinciales vigentes.

A efectos de la interpretación normativa en casos de controversia deberá observarse el siguiente orden de prelación:

3.1. Orden de Prelación Normativa Aplicable a la Contratación:

a. Artículo 124 de la Constitución Nacional.
b. Artículos 70 y 79 de la Constitución Provincial.
c. Leyes Nacionales N° 17.319, N° 24.145, N° 26.197 y Código de Minería de la República Argentina; sus decretos reglamentarios y leyes modificatorias, y las normas ambientales y de seguridad descriptas en el apartado siguiente.
d. Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03.
e. Leyes Provinciales N° 3250 (Gestión de Residuos Especiales y Salvaguarda del Patrimonio Ambiental), N° 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); N° 2952 (Código de Aguas); N° 4187; y Decreto Provincial N° 492/05.
f. Decretos del Poder Ejecutivo Nacional que regulen la actividad hidrocarburífera.
g. Decretos del Poder Ejecutivo Provincial que regulen la actividad hidrocarburífera.
h. Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación que regulen la actividad hidrocarburífera.
i. Resoluciones de la Secretaría de Estado de Energía de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.
j. Resoluciones de la Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro que regulen la actividad hidrocarburífera.

3.2. Orden de Prelación Normativa Aplicable al Procedimiento Licitatorio:

3.2.2. Ley Nacional N° 17.319 (Ley Federal de Hidrocarburos), y su modificatoria Ley Nacional N° 27.007, sus decretos, leyes modificatorias, resoluciones y disposiciones operativas de la Secretaría de Energía de la Nación aplicables a este llamado.

3.2.3. Ley Nacional N° 26.197.

3.2.1. Ley Provincial H N° 3186 y Decreto Reglamentario H N° 1737/98 y sus modificatorias.

3.3. Documentos del Concurso. Orden de Prelación:

3.3.1. El Decreto del Poder Ejecutivo Provincial que otorga el Permiso de Exploración y/o Eventual Concesión de Explotación.

3.3.2. El Pliego de Bases y Condiciones, sus Anexos y circulares emitidas por la Autoridad de Aplicación.

3.3.3. El Contrato y sus Anexos.

3.3.4. La Oferta del Contratista.

3.3.5. La documentación que intercambien la partes.

Este PBC deberá ser interpretado teniendo en miras la totalidad de sus disposiciones, las que no podrán ser sacadas de contexto. Para el supuesto de discordancia de los documentos que integren un mismo Contrato o Pliego, lo particular prevalecerá sobre lo general.

Art. 4º - Venta de Pliegos

4.1. El PBC estará a disposición de los Interesados, y podrá ser adquirido a partir del día que determine la Autoridad de Aplicación en el Anexo I "Cronograma del Concurso", en la sede de la Secretaría de Hidrocarburos de calle España N° 316, planta alta, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, República Argentina (Tel/Fax: 0299-4773371).

4.2. El valor del PBC se establece en la suma de U$S 5.000 (dólares cinco mil), o su equivalente en moneda de curso legal a la fecha de la compra del mismo. Su adquisición es requisito indispensable para la formulación de la Oferta.

4.2.1. Deberá adquirirse un PBC por cada Área para la que se formule Oferta, más el paquete de Información Técnica de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente, correspondiente a la misma Área, de acuerdo a los valores que se detallan en el Anexo II.

4.2.2. El adquirente deberá identificarse en dicha oportunidad declarando en su caso la persona por la cual actúa así como también constituir domicilio especial en la ciudad de Cipolletti, número de teléfono y fax, constancias que obrarán en el comprobante de compra del PBC y en la documentación de licitación.

4.2.3. La adquisición del PBC y la presentación de la Oferta implican el pleno conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las condiciones y normas establecidas en el presente.

4.3. Los importes a los que hace referencia el artículo 4.2. deberán ser depositados en la Cuenta Bancaria del Gobierno de la Provincia de Río Negro N° 900002297 CBU: 0340250600900002297009 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 250).

4.4. Al momento de solicitar la entrega del PBC, el Interesado deberá acompañar el comprobante del depósito a que refiere el artículo precedente.

Art. 5º - Información Técnica.

Se entregará a los Interesados, previa suscripción de un Acuerdo de Confidencialidad (conforme Anexo VII), con la Autoridad de Aplicación y del pago del arancel correspondiente al Área perteneciente al llamado (conforme Anexo II), una copia en soporte magnético de la información técnica referida al área que se concursa.

El costo de la información contenida en dicho archivo variará de acuerdo al Área objeto del llamado conforme las descripciones del Anexo II, en los términos que disponga la Autoridad de Aplicación.

Art. 6º - Consultas e Informaciones.

6.1. Los Interesados podrán formular las consultas y/o pedidos de aclaraciones que deseen efectuar respecto de cuestiones vinculadas con el procedimiento del Concurso y/o con la interpretación del PBC, hasta la fecha que la Autoridad de Aplicación determine en el Anexo I "Cronograma del Concurso", debiéndolas presentar en la sede de la Secretaría de Hidrocarburos.

6.2. Las consultas a que se refiere el artículo precedente, deberán ser formuladas por escrito, en idioma nacional, texto mecanografiado y exponer en forma clara y precisa la cuestión que se consulta, las que serán contestadas del mismo modo por la Autoridad de Aplicación.

6.3. Las consultas y sus respuestas serán emitidas y comunicadas por la Autoridad de Aplicación, bajo la forma de Circulares, a todos los Interesados, al domicilio legalmente constituido al momento de la adquisición del PBC. Tales Circulares pasarán formar parte integrante de la documentación del Concurso. No se admitirán reclamos o acciones de ninguna índole fundadas en deficiencias o faltas de información.

6.4. La Autoridad de Aplicación también podrá emitir de oficio las aclaraciones y circulares que considere necesarias para facilitar la interpretación del texto del PBC y/o para un mejor desenvolvimiento del proceso licitatorio.

Art. 7º - Correspondencia.

La correspondencia relacionada con el presente Concurso será dirigida a: Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro: "Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la Exploración y Explotación del Área (Identificar Área según Anexo II)", España N° 316, planta alta, Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro, República Argentina (Teléfono/Fax: 0299-4773371).

Art. 8º - Plazos.

La totalidad de los plazos que se mencionan en el presente PBC se computarán en días corridos, excepto en los casos en que expresamente se indique lo contrario.

En caso que el Día y Hora fijados para la presentación y apertura del Concurso fuera declarado inhábil por Autoridades Nacionales y/o Provinciales, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Título II:
DE LAS OFERTAS

Art. 9º - Condiciones Subjetivas Para Ser Oferente.

9.1. Personas Capacitadas: Podrán presentar Ofertas las personas físicas y jurídicas constituidas en la República Argentina o que constituidas en el extranjero, se hallen habilitadas para actuar en ella al momento de la apertura, de acuerdo con la legislación vigente y reglamentación aplicable (Cf. Ley Nacional N° 19.550 y sus modificatorias), y de conformidad con el artículo 6, del Anexo II del Decreto H N° 1.737/98 y sus modificatorias.

9.2. Condiciones que deberán observar los Oferentes:

- Constituir domicilio especial en la ciudad de Cipolletti, donde se tendrán por notificadas todas las comunicaciones referentes al presente llamado a Concurso el que subsistirá hasta tanto se notifique su cambio en forma fehaciente a la Autoridad de Aplicación.
- Hacer expresa declaración que para cualquier cuestión judicial que se suscite, tanto en la etapa precontractual como en la contractual, acepta la competencia especial y exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.
- El Oferente que se transforme en Adjudicatario del presente Concurso deberá, a los treinta (30) días de la firma del Contrato, constituir Oficina Técnica - Administrativa en la Provincia de Río Negro, donde tendrá asiento la Inspección del Contrato según se estipula en el artículo 32 del presente PBC (Inspección y Fiscalización).

9.3. Podrán también ser oferentes las sociedades o empresas agrupadas en forma de Uniones Transitorias de Empresas (U.T.E.) reguladas por el Capítulo III, Sección II de la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, cuyo contrato prevea:

- Que las sociedades o empresarios individuales integrantes de la U.T.E. sean solidaria e ilimitadamente responsables por los actos y operaciones a desarrollar o ejecutar.
- Que no contenga cláusulas que se contrapongan a algún aspecto del Concurso o del Derecho Público Provincial.
- Que la separación y exclusión de sus miembros y la inclusión de nuevos, deberá ser sometida a la aprobación de la Autoridad de Aplicación.
- Que su duración no sea menor a veinticuatro (24) meses posteriores al vencimiento de las obligaciones contractuales emergentes del presente Concurso.

9.4. Incompatibilidades especiales para ser Oferente:

- No podrán concurrir al Concurso por sí, ni por interpósita persona las que estén incursas en alguna de las causales del artículo 6, Anexo II, del Decreto H N° 1.737/98.

9.5. Cesiones del Contrato y Subcontrataciones:

El Adjudicatario del presente Concurso no podrá ceder, renegociar o transferir total o parcialmente el Contrato, ni delegar en terceros la dirección general de los trabajos objeto del presente llamado a Concurso sin la previa y expresa autorización de la Autoridad de Aplicación, y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, bajo las formalidades previstas en la Ley de Hidrocarburos N° 17.319 en sus artículos N° 72, 73 y 74.

9.6. Conocimiento de las obligaciones:

La presentación por un Interesado de cualquier Oferta en el Concurso implicará sin admitirse prueba alguna en contrario lo siguiente:

- Su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del PBC, sus aclaratorias y Circulares y a la legislación aplicable vigente y la renuncia irrevocable a cualquier tipo de reclamo y/o acción basada en el desconocimiento de las mismas;
- Su pleno conocimiento del Área por la que presenta la Oferta, en consideración a la Información Técnica adquirida.
- Su previsión respecto al arbitrio de los medios financieros necesarios para la ejecución completa del Plan de Trabajos descriptos en la Oferta.

En consecuencia, la presentación de una Oferta por el Interesado en el presente Concurso implicará el pleno y acabado conocimiento de todas las obligaciones que contraerá en caso de resultar Permisionario y/o Concesionario, y la renuncia definitiva a cualquier reclamo posterior basado en el desconocimiento del Área, sus características, el ámbito en el que se encuentra y la documentación técnica correspondiente.

Art. 10. - Presentación de las Ofertas. Acto de apertura.

10.1. Los interesados podrán presentar ofertas con relación al área objeto del concurso los días hábiles hasta la fecha que la Autoridad de Aplicación determine en el Anexo I “Cronograma del Concurso”, en el horario de 8 a 16 horas, en la sede de la Secretaría de Hidrocarburos, sita en calle España N° 316, planta alta, de la ciudad de Cipolletti, CP (8324), Provincia de Río Negro, República Argentina.

La Oferta deberá ser presentada por el Apoderado del Oferente o por quien certifique estar debidamente autorizado. El Apoderado entregará el Sobre General, el que incluye los Sobres “A” y los Sobres “B”, firmándolo en presencia de un representante de la Autoridad de Aplicación, momento en que se labrará Acta de la entrega del mismo, firmada por ambos en dicha oportunidad.

10.2. El Acto de Apertura del Concurso se realizará el día y horario que determine la Autoridad de Aplicación en el Anexo I “Cronograma del Concurso”, en la sede de la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro, sito en calle España N° 316 de la ciudad de Cipolletti, en oportunidad en que se procederá a la apertura del sobre general y del Sobre “A” de cada una de las Ofertas presentadas, con constancia de la reserva de los Sobres “B”, en urna sellada y firmada por el Escribano General de Gobierno, autoridades competentes y aquellos Oferentes presentes en dicha oportunidad.

10.2.1. El análisis de los antecedentes contenidos en el Sobre “A” y su posterior aprobación habilitará la apertura del Sobre “B” de todos aquellos Oferentes que hubieren sido calificados. A la apertura del Sobre B serán invitados los Oferentes cuyas propuestas hayan sido declaradas admisibles.

10.3. En la instancia procedimental descripta en el artículo 13 del presente PBC serán rechazadas aquellas Ofertas que no contengan como mínimo los siguientes requisitos de admisibilidad:

10.3.1. No estén encarpetadas, firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante legal, no provengan en sobre cerrado o falten las certificaciones y/o legalizaciones correspondientes para acreditar su veracidad.

10.3.2. Estén escritas con lápiz.

10.3.3. No contenga la integración de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en los artículos 2.43, 10.11. y 22.1. del presente PBC.

10.3.4. Cuando fuesen condicionadas o se aparten sustancialmente del PBC.

10.3.5. Tengan raspaduras o enmiendas en partes fundamentales, sin salvar.

10.3.6. Ofrezcan variantes no previstas en el PBC.

10.3.7. Contengan algún vicio que importe su nulidad absoluta.

10.4. No serán declaradas fuera de Concurso las Ofertas que contengan otros defectos de forma que no afecten su esencia, ni impidan su exacta comparación con las demás Ofertas, previa regularización de los mismos.

10.5. Para el cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Sobre “A” y que hubieran sido omitidos al momento de la apertura, el Oferente tendrá un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para completar y/o cumplimentar la documentación faltante, contados a partir de la comunicación del artículo 13.2. del presente PBC.

En caso de incumplimiento se tendrá al Oferente por desistido del Concurso, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

10.6. Las Ofertas deberán ser claras y completas, presentarse en un (1) original y dos (2) copias simples, en un (1) Sobre que deberá estar perfectamente cerrado con la siguiente inscripción exterior: “Secretaría de Hidrocarburos de Río Negro - “Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la Exploración y Explotación del Área (Identificar Área según Anexo II)”, indicando además nombre o razón social del oferente, día y hora de Apertura del Concurso.

10.7. Dentro del Sobre General indicado, se presentarán dos sobres, también cerrados: un Sobre “A” con una leyenda exterior con identificación del Oferente, título del Concurso, Identificación del Área, y las palabras “Oferta Técnica - Antecedentes”, y un Sobre “B” con una leyenda exterior con identificación del Oferente, título del Concurso, Identificación del Área, y las palabras “Oferta Económica”.

10.8. Toda la documentación que se incluya en los sobres deberá estar debidamente compaginada, encarpetada, foliada en todas sus fojas, tipeada en forma clara y completa, redactada en idioma nacional, y certificada, debiendo presentarse en un (1) original y 2 (dos) copias simples.

En caso de duda o discrepancia entre el texto original y el duplicado se tendrá por válido el que resulte del original. En el acto de apertura la documentación correspondiente a los duplicados no se revisará.

Toda la documentación presentada en idioma extranjero deberá estar debidamente traducida al idioma nacional, firmada por traductor público, legalizada y pasada por autoridad consular, o legalizada mediante el procedimiento de la “Apostille”.

10.9. Las presentaciones deberán ser efectuadas en forma personal y firmadas en todas sus fojas por la o las personas que acrediten estar debidamente autorizadas por el Oferente para presentar la Oferta, y tener estampado debajo de la o las firmas el o los sellos respectivos, debiendo acompañarse los instrumentos que acreditan indubitadamente dicha personería debidamente autenticados por Escribano Público y con las legalizaciones que correspondan. Dichas personas deberán dejar salvadas con sus rúbricas las raspaduras o enmiendas que contuvieran las respectivas presentaciones. Con respeto a las dos (2) copias que acompañan el ejemplar original de la Oferta, se admitirá que las mismas no lleven firmas ológrafas.

Las ofertas deberán ser presentadas por apoderado y este deberá firmar el sobre general y el sobre "B" en el acto de apertura.

10.10. Las Ofertas que los interesados presenten serán recepcionadas por la Autoridad de Aplicación, y quedarán depositadas en su custodia, hasta la oportunidad del Acto de Apertura del Concurso.

10.11. Se establece en U$S 100.000 (cien mil dólares) el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, y en ciento veinte (120) días hábiles el plazo de mantenimiento de la Oferta respectiva, prorrogable conforme lo normado por el artículo N° 55 del Anexo I del Decreto Provincial H N° 1.737/98.

Dicha garantía será incluida en el Sobre "A" y podrá ser constituida de conformidad con las modalidades establecidas en el artículo N° 67 del Reglamento de Contrataciones anteriormente citado.

La Autoridad de Aplicación no reconocerá intereses por depósitos en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de estos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

10.12. Para completar y/o cumplimentar la documentación que solicite la Autoridad de Aplicación, en cualquier etapa del presente proceso licitatorio distinta de la del artículo 10.5., el Oferente tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles.

En caso de incumplimiento se tendrá al Oferente por desistido del Concurso, sin que por ello tenga derecho a indemnización alguna, perdiendo asimismo la Garantía de Mantenimiento de la Oferta

Art. 11. - Contenido de los Sobres "A" (Oferta Técnica - Antecedentes) y "B" (Oferta Económica).

11.1. Contenido del Sobre "A"

El Sobre "A" deberá contener la documentación que se detalla a continuación, en el orden establecido en el presente:

11.1.1. Un índice de la documentación que contiene, con indicación de referencias a los números de fojas de la presentación.

11.1.2. Declaración del Oferente aceptando sin condiciones el presente PBC, las aclaraciones y Circulares correspondientes.

11.1.3. Original del comprobante de pago del PBC y de la Información Técnica respectiva, y original del acuerdo de confidencialidad oportunamente suscripto (conforme Anexo VII) o copia certificada del mismo.

11.1.4. Constancias que acrediten la experiencia y capacidad del Oferente, tanto en el aspecto técnico como en relación a su solvencia económica y respaldo financiero, que aseguren el cumplimiento de sus compromisos en relación a este Concurso. Cuando las garantías de respaldo técnico, económico o financiero provengan de terceros no Oferentes, deberán estar redactadas en términos que afiancen en forma explícita su exigibilidad. Durante la vigencia del Permiso dichas garantías sólo podrán ser sustituidas previa conformidad expresa de la Autoridad de Aplicación.

11.1.4.1. Antecedentes del Oferente referidos a su actividad en la Exploración y/o Explotación de Hidrocarburos.

En los casos de conjunto de empresas, se considerarán por separado los antecedentes correspondientes para cada una de las firmas que integran el conjunto.

Si esa experiencia proviniera de alguna de las firmas integrantes del Oferente, deberá acompañarse comprobante formal de dicha firma de actuar en calidad de Operador de la Contratista, durante el plazo de vigencia de la contratación, asumiendo la responsabilidad técnica de la operación.

Los antecedentes "ut supra" mencionados deberán acreditarse mediante copia certificada del acto administrativo correspondiente (Decretos, Resoluciones y/o Decisiones Administrativas expedidas por las Autoridades de Aplicación pertinentes para desarrollar tareas de exploración o explotación de Hidrocarburos). También podrán demostrarse a través de contratos (cuyas copias deberán acompañarse debidamente certificadas por escribano público); certificados de cumplimiento y calidad emitidos por los respectivos comitentes, que avalen el historial de la empresa en temas relacionados con seguridad y medio ambiente (certificaciones ISO, certificaciones OHSAS, certificaciones SGI), entre otros.

Los mismos deberán resultar suficientes para demostrar su idoneidad técnico-empresaria en la realización de las tareas objeto del Contrato.

Cualquier cambio societario y/o accionario producido en el consorcio oferente deberá ser informado y oportunamente aprobado por la Autoridad de Aplicación.

11.1.5. Documentación que acredite la constitución de sociedades, sus modificaciones y del Estatuto Social actualizado y vigente, y la personería de sus representantes, así como la constancia de inscripción en el registro respectivo de dicha documentación, presentada con las formalidades establecidas en el artículo 10.8. del presente PBC.

11.1.5.1. Las personas jurídicas que formulen Ofertas deberán presentar copia debidamente certificada por escribano público de:

a) Documentación que acredite la existencia, capacidad jurídica y veracidad de la sociedad y la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizada e inscripta ante la autoridad que en cada caso corresponda, según el país de origen de la sociedad;
b) Certificado de vigencia expedido por la Inspección General de Justicia o su equivalente provincial según corresponda.
c) Indicación de las personas físicas que tienen el uso de la firma social y carácter de las mismas;
d) Acta de designación de autoridades vigentes al momento de la presentación;
e) Acta de reunión del órgano societario competente, del que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta, y que confiera poder de representación en forma expresa a la persona que se designe para ello, con facultades también expresas para asumir las obligaciones emergentes del Concurso. La persona nominada será considerada el representante o apoderado a los efectos indicados en el presente PBC.

11.1.5.2. En caso de ser el Oferente una Unión Transitoria de Empresas (UTE), deberá presentar la totalidad de los requisitos que se establece en el punto anterior para cada integrante de la asociación, y además el respectivo compromiso irrevocable de constituir la UTE y el proyecto de contrato a formalizar, el que deberá contemplar:

a) Que el objeto sea afín al del Concurso.
b) Que su duración sea igual o mayor al período establecido en el Contrato.
c) Que las responsabilidades y obligaciones de los integrantes, sean mancomunadas y solidarias frente a la Concedente, acorde a los requerimientos del Concurso.
d) La designación de un representante de la UTE con facultades suficientes para actuar frente a la Concedente, que deberá ajustarse a los requerimientos del PBC.
e) El porcentaje de participación en la UTE de cada uno de los integrantes de la misma.
f) Acta de reunión del órgano societario competente de la que surja la decisión de cada sociedad de conformar la UTE.
g) Constitución de un domicilio especial en la provincia de Río Negro para todos los efectos del contrato respecto de terceros.

En caso de resultar la UTE Oferente adjudicataria deberá presentar el contrato definitivo de Unión Transitoria de Empresas que se suscriba a los efectos de la ejecución conjunta de las operaciones en el Área.

11.1.5.3. Las Sociedades Extranjeras se ajustarán a lo reglamentado por la Ley N° 19.550, sus decretos y normas reglamentarias que rigen la constitución de Sociedades Comerciales.

11.1.6. Instrumentos probatorios de la antigüedad del Oferente. En el caso de conjunto de empresas, los correspondientes a cada firma integrante de la misma. Los documentos presentados han de ser copias certificadas notarialmente y en su caso, legalizados de conformidad con la legislación vigente, incluso "Apostille".

11.1.7. Constancia de inscripción en las Cajas de Previsión Social y/o en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

11.1.8. Declaración de Libre Deuda expedido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

11.1.9. Estados Contables de los tres (3) últimos Ejercicios cerrados con anterioridad a la fecha de la presentación de la Oferta. Si el último balance presentado tuviere una antigüedad superior a los tres meses deberá acompañar un Estado Patrimonial y el Estado de Resultados debidamente auditados correspondiente al último trimestre anterior a la fecha de presentación.

En el caso de asociación de empresas, la presentación de los balances de los tres (3) últimos ejercicios, como así también del estado patrimonial requerido, deberán presentarse para cada una de las empresas que integran el Consorcio.

Los estados contables requeridos deberán estar certificados por Contador Público y legalizados por el respectivo Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Las empresas extranjeras deberán presentar los estados contables de origen, y dando cumplimiento a lo normado por el artículo 10.8. del presente PBC.

La Comisión de Preadjudicación tendrá la facultad de auditar la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias.

El incumplimiento de esta obligación será motivo de rechazo de la solicitud de calificación.

11.1.10. Los oferentes deberán adjuntar al menos dos (2) referencias bancarias expedidas por esas entidades con detalle de la calificación conceptual que le merece y la antigüedad de la relación.

11.1.11. Los Oferentes deberán presentar una declaración expresa dejando constancia que la Oferta presentada se basa exclusivamente en la evaluación técnica del Oferente, y sobre la base de las visitas que ha efectuado al Área y a las instalaciones que pudieran existir en la misma. Las visitas serán opcionales para los Oferentes. Si se opta por las mismas, éstas podrán efectuarse en los días que determine la Autoridad de Aplicación en el Anexo I "Cronograma del Concurso", previa coordinación con ella. La presentación de la Oferta implica el reconocimiento por parte del Oferente de que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración, y eventual explotación de Hidrocarburos.

11.1.12. Constitución de domicilio especial en la ciudad de Cipolletti, capital de la Provincia de Río Negro, y aceptación de la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, a todos los efectos derivados del Concurso y del eventual Permiso y/o Concesión que se otorgue.

11.1.13. Declaración expresa de las empresas que se presenten en conjunto, de la que resulte su vinculación mancomunada y solidaria frente a la Autoridad de Aplicación a todos los efectos derivados del Concurso, debiendo además constituir domicilio especial en la ciudad de Cipolletti y unificar su personería.

11.1.14. Garantía de Mantenimiento de la Oferta en los términos del artículo 2.43 del presente PBC.

11.1.15. El Formulario de Presentación (conforme Anexo III).

11.1.16. Nombre y antecedentes del Operador y de su personal técnico profesional (conforme Anexo IV) y los correspondientes currículos vitae.

11.1.17. Acreditación de la inscripción en el registro previsto por el Art. 50 de la Ley 17.319, instrumentado por Decreto Nacional N° 5906/67, y Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 193/03 y 407/2007, o en su defecto constancia de haber iniciado el correspondiente trámite de inscripción antes de los diez (10) días de apertura del presente Concurso, la que deberá estar efectivizada al momento del otorgamiento del Título Definitivo.

11.1.18. En el caso de concursar una misma empresa varias Áreas, deberá acompañarse un sobre "A" por cada Área que se concurse.

No obstante, es suficiente que un solo Sobre "A" de una de las Áreas por las que presenta Oferta contenga la totalidad de la documentación y los antecedentes del Oferente y que en el/los restantes se remita a la documentación contenida en ésta.

Sin perjuicio de lo expuesto, lo solicitado en los artículos 11.1.1, 11.1.2., 11.1.3. y 11.1.14. debe necesariamente incluirse en cada Sobre "A".

11.2. Contenido del Sobre "B"

El Sobre "B" deberá contener los siguientes ítems:

11.2.1. La cantidad de Unidades de Trabajo que el Oferente se compromete a realizar durante el primer (1°) Período de Exploración, por encima de la base K.

La sumatoria de dichas Unidades de Trabajo, más las Unidades de Trabajo correspondientes a la base K, serán de cumplimiento obligatorio y estarán referidas a un programa tentativo que comprenderá la realización de trabajos geofísicos y que podrá incluir la perforación de pozos, a realizarse según las técnicas más modernas y eficientes, valorizados y agrupados de acuerdo con los rubros señalados en el Anexo V.- La Oferta deberá ser realizada en la Planilla de Cotización obrante como Anexo VI.

La cantidad de Unidades de Trabajo para el Primer Período de Exploración será igual a:

UT comprometidas = U + K

U = Cantidad de Unidades de Trabajo (UT) ofrecidas por el Oferente para el Primer Período de Exploración por encima de la base K.

K = Base mínima obligatoria a realizar por el Oferente, la cual es variable según el área a concursar, conforme a lo expresado en el Anexo II.

Siendo el Monto Total de la Oferta (MTO) expresado en dólares y teniendo en cuenta que cada Unidad de Trabajo (UT) está valorizada en U$S 5.000 (dólares cinco mil), se aplicará la siguiente expresión:

MTO (U$S) = (U + K) x Valor UT

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tiempo (t) propuesto para realizar las tareas del Primer Período de Exploración y calculado según la siguiente expresión:

$$G= U1 + U2*0,85 + U3*0,75$$

Donde:

G: Factor de Adjudicación expresado en Unidades de Trabajo.

U1: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el primer año del Primer Período de Exploración.

U2: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el segundo año del Primer Período de Exploración.

U3: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el tercer año del Primer Período de Exploración.

El total de Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente deben cumplir con la Base mínima obligatoria K a realizar para el Primer Período de Exploración. La Base K es variable según el área a concursar, conforme a lo expresado en el Anexo II.

11.2.1.1. Para el período subsiguiente se establece el cumplimiento mínimo y obligatorio de las mismas condiciones requeridas para el primer período, salvo en lo referente a la cantidad mínima de UT las que serán las determinadas en el inciso siguiente.

11.2.1.2. La cantidad de UT mínima que el Oferente se compromete a realizar durante el Segundo (2°) Período de Exploración es de quinientas (500) UT.

11.2.2. La presentación del Plan de Exploración incluirá:

11.2.2.1. Detalle del Plan de Trabajos correspondiente al Primer (1°) Período de Exploración.

11.2.2.2. El compromiso de perforar un (1) Pozo de Exploración (500 UT) como mínimo en el Segundo (2°) Período de Exploración, en el caso de optar por acceder al mismo. Dicho pozo deberá poseer la profundidad mínima para alcanzar por lo menos un objetivo petrolero de la cuenca en el Área en cuestión.

En el caso de no acceder al Segundo (2°) Período de Exploración el Permisionario deberá abonar a la Provincia el saldo pendiente actualizado.

Si el Permisionario decidiera pasar al período siguiente y no realizara las inversiones comprometidas para el mismo, deberá abonar a la Provincia el monto de las inversiones no realizadas comprometidas, pudiéndose efectuar la equivalencia de los montos si el tipo de trabajo efectuado fuese diferente al comprometido inicialmente para el período.

11.2.3. El Permisionario, previa autorización de la Autoridad de Aplicación podrá, en cada período exploratorio, reemplazar un tipo de trabajo exploratorio comprometido por otro, en la medida en que se mantengan las UT establecidas.

11.2.4. El número de UT que superen las comprometidas en el Primer Período podrá ser asignado al Segundo Período, si el Permisionario decide acceder al mismo. Por otra parte el Permisionario deberá abonar a la Provincia el Saldo Pendiente Actualizado correspondiente a las UT no realizadas en el período en que las hubiere comprometido.

11.2.5. Todos los trabajos geológicos, geofísicos, y de perforación de pozos que se ejecuten en cumplimiento de lo comprometido para los distintos períodos exploratorios deberán realizarse utilizando las técnicas más modernas y eficientes; y serán valorizados de acuerdo a lo señalado en el Anexo V (Valoración de las Unidades de Trabajo).

11.3. Para el Período de Exploración se definen los siguientes plazos:

Primer (ler.) período: tres (3) años.

Segundo (2do.) período: tres (3) años.

Período de Prórroga: hasta cinco (5) años.

Período de Prórroga: Es el lapso de tiempo de hasta cinco (5) años que la Autoridad de Aplicación podrá conceder al Permisionario al finalizar el Segundo Período de Exploración. El mismo deberá ser solicitado a la Autoridad de Aplicación, con una antelación de noventa (90) días al del vencimiento del Segundo Período de Exploración.

Para acceder al Período de Prórroga el Permisionario deberá haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en el Segundo Período de Exploración y ofrecer por cada año de prórroga, como mínimo, noventa (90) UT adicionales.

La Autoridad de Aplicación deberá expedirse al respecto dentro de los treinta (30) días de solicitada la prórroga.

El Canon a abonar durante el período de prórroga será el resultante de la aplicación del Art. 57 de la Ley N° 17.319 y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por la aplicación del Art. 102 de la Ley N° 17.319.

Art. 12. Bases de Cotejos y Procedimientos.

12.1. Resultará Adjudicatario del Concurso, el Oferente que ofrezca los mayores valores de G, calculados según la siguiente expresión:

$$G= U1 + U2*0,85 + U3*0,75$$

12.2. Información Suplementaria. La Autoridad de Aplicación quedará facultada para solicitar a los Oferentes información suplementaria y referencias, así como toda otra documentación relativa al objeto del Concurso.

12.3. Sólo podrán admitirse aquellas condiciones que no contraríen normas expresas de la legislación nacional y provincial, y siempre que no se afecte el tratamiento igualitario de las Ofertas a los fines de su cotejo.

12.4. La Comisión de Preadjudicación podrá rechazar las Ofertas que no estime convenientes o no se ajusten al presente PBC.

Título III
DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Art. 13. Admisibilidad

13.1. Las Ofertas presentadas para ser oportunamente evaluadas deberán ser sometidas al siguiente proceso de evaluación:

13.1.1. La Autoridad de Aplicación verificará sobre la admisibilidad formal de las Ofertas válidamente presentadas, dentro de los diez (10) días hábiles de la fecha de apertura del Concurso, resultando de particular aplicación lo normado por los artículos 10.3. a 10.5. del presente PBC.

13.1.2. Las Ofertas que fueran declaradas admisibles formalmente por la Autoridad de Aplicación, serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, la que las calificará y se expedirá sobre las mismas, de acuerdo al procedimiento de los artículos N° 14 y 15 del presente PBC.

13.2. Dentro de las 72 horas de vencido el plazo estipulado en el artículo precedente la Autoridad de Aplicación comunicará a los Oferentes, al domicilio oportunamente constituido, sobre la admisibilidad formal de sus Ofertas.

14. Calificación

14.1. La Comisión de Preadjudicación mencionada en el artículo 2.11. del presente PBC ajustará su cometido a la documentación del concurso y a los siguientes puntos:

14.1.1. Serán sometidos al proceso de calificación todos los Oferentes cuyas propuestas resulten admisibles sobre la base de lo estipulado en los artículos 13 y 11.1. de este PBC y que hayan completado la totalidad de los requisitos a introducir en el Sobre “A”.

14.1.2. Todos los Oferentes están obligados a suministrar la información adicional o aclaraciones que se consideren pertinentes a solicitud de la Comisión de Preadjudicación, pero de ningún modo las Ofertas y sus presentaciones podrán ser modificadas.

14.2. Criterio de Calificación.

14.2.1. La Comisión de Preadjudicación en su función evaluadora, deberá reunirse dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre del proceso de admisibilidad, al vencimiento del plazo establecido en el artículo 13.2.; y expedirse dentro de los treinta (30) días corridos.

14.2.2. Las Ofertas declaradas admisibles serán evaluadas por la Comisión de Preadjudicación, y calificadas con referencia a su organización y experiencia empresarial, capacidad técnica, económica y financiera.

14.3. La Comisión de Preadjudicación emitirá el acto administrativo de calificación, el que se comunicará a los Oferentes por Carta Documento u otro medio fehaciente, al domicilio especial constituido como así también el lugar, día y hora en que se procederá a la apertura de los Sobres “B” de los Oferentes calificados, acto en el cual se procederá a la devolución, sin abrir, de los Sobres “B” a los Oferentes no calificados. En caso de no retirarse los Sobres “B” los mismos serán incinerados pasados treinta (30) días de la fecha de apertura.

No se establecerá orden de prelación entre los Oferentes calificados, encontrándose todos en igualdad de condiciones a los fines de la consideración y posterior evaluación de las Ofertas.

Art. 15. Preadjudicación

15.1 El Concurso se preadjudicará al Oferente que ofrezca el mayor valor G (Factor de Adjudicación).

15.2. Mejora de Oferta.

15.2.1. La Comisión de Preadjudicación y/o la Autoridad de Aplicación en su caso, estarán facultadas para requerir a todos los Oferentes una mejora de la Oferta.

15.2.2. Igualmente podrán requerir las mejoras que estimen convenientes para facilitar la selección en caso de considerar que existe paridad en las Ofertas, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 58 y 59 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

15.3. La Comisión de Preadjudicación podrá aconsejar y la Concedente resolverá, el rechazo de la o las Ofertas presentadas o la declaración de desierto del Concurso si considerara que aquellas no satisfacen los objetivos y/o condiciones requeridas en el mismo, conforme lo establecido en el Anexo I del Decreto H N° 1737/98 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia).

El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones ni cualquier tipo de compensación o resarcimiento.

Art. 16. Silencio

El silencio de la Autoridad de Aplicación y/o de la Comisión de Preadjudicación no implicará y no podrá interpretarse en ningún caso como aceptación, consentimiento o negativa.

Art. 17. Impugnaciones

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificados del acto administrativo que declara la admisibilidad, calificación y/ o preadjudicación respectivamente, los Oferentes podrán formular impugnaciones. Las mismas deberán presentarse por escrito y estar debidamente fundadas de acuerdo a las modalidades y procedimiento establecidos en el Art. 64 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 (Reglamento de Contrataciones de la Provincia).

Conjuntamente con el escrito se deberá constituir, a favor de la Autoridad de Aplicación, una garantía de impugnación por la suma de U$S 100.000 (dólares cien mil). Este requisito resulta de admisibilidad para considerar la impugnación presentada.

Las impugnaciones serán resueltas hasta el momento de la Adjudicación, devolviéndose las sumas depositadas en caso de prosperar la misma; caso contrario quedarán a favor del Estado Provincial.

La interposición de impugnaciones no tendrá efectos suspensivos del Concurso, salvo que el impugnante acredite fehacientemente gravamen irreparable.

18. Adjudicación del Concurso

18.1. Dentro de los treinta días (30) días de haberse expedido respecto a la preadjudicación, la Comisión de Preadjudicación elevará a La Concedente, dictamen fundado conteniendo la evaluación de las Ofertas sobre la conveniencia de la adjudicación del Permiso, basada en la aplicación de la Fórmula G (Factor de Adjudicación).

18.1.2. las adjudicaciones se harán sobre las Ofertas que más convengan o mejor se adapten a los intereses de la Provincia de Río Negro, y a su exclusivo juicio. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiese presentado una sola oferta válida, en las condiciones establecidas en el Art. 61 último párrafo del Decreto H N° 1737/98.

18.1.3. La Concedente procederá a adjudicar el Concurso al Oferente cuya Oferta hubiera reunido las condiciones exigidas por el presente PBC.

18.1.4. La Adjudicación será efectuada por la Concedente por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, otorgando el Permiso de Exploración de la misma y la eventual Concesión de Explotación. El dictado del correspondiente acto administrativo será comunicado en forma fehaciente al Adjudicatario y a los restantes Oferentes calificados.

18.1.5. La interposición de medidas impugnatorias y/o recursos administrativos contra el Decreto de Adjudicación no impedirá la ejecución del acto administrativo dictado.

18.2. Rechazo de la Oferta Seleccionada.

En caso de suscitarse divergencias que impidan la formalización del Contrato, la Autoridad de Aplicación podrá aconsejar a la Concedente la revocación de la Adjudicación, y esta determinará en su caso, la conveniencia o no de la cancelación del Concurso con la consecuente pérdida por parte del Adjudicatario, de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

En tal caso La Concedente podrá optar entre llamar a negociar sucesivamente a los Oferentes que le sigan en orden de mérito o declarar desierto el proceso en relación al Área/s en cuestión, todo ello sin derecho alguno de indemnización, reclamo o pago alguno a favor del Oferente u Oferentes desechados, conforme lo estipulado en el Decreto H N° 1737/98.

18.3. El Adjudicatario estará habilitado para ingresar en el Área/s a partir de la fecha de vigencia del Permiso pertinente. Sin perjuicio de ello, podrá solicitar a la Autoridad de Aplicación autorización para ingresar durante el período comprendido entre la Adjudicación del Concurso y el otorgamiento del Título de Permiso de Exploración. En este último caso, si comenzare la ejecución de trabajos comprometidos, todo lo relativo a tal circunstancia será bajo su exclusivo riesgo y costo.

Título IV
DEL CONTRATO

Art. 19. - Suscripción del Contrato

Dentro de los veinte (20) días hábiles de comunicada en forma fehaciente la Adjudicación, y en fecha y hora a determinar por la Autoridad de Aplicación, el Adjudicatario deberá proceder a la firma del Contrato. Previo a este acto el Adjudicatario, dentro de los diez (10) días hábiles, deberá constituir la Garantía de Cumplimiento de Contrato prevista en el artículo 22.2. del presente PBC.

El titular del Poder Ejecutivo Provincial firmará el Contrato en representación de la Concedente.

La contratista deberá asumir todos los riesgos inherentes a la exploración de hidrocarburos, y se comprometerá a aportar a su exclusivo cargo la tecnología, capitales, equipos, maquinarias y demás inversiones que fueren necesarias para las operaciones que se desarrollen en el Área/s objeto de Contrato.

Art. 20. - Otorgamiento del Título del Permiso

20.1. A los efectos del otorgamiento del Título del Permiso, dentro de los quince (15) días de suscripto el Contrato, la Autoridad de Aplicación deberá entregar a la Escribanía General de Gobierno Provincial, los documentos originales que se indican a continuación:

20.1.1. Copia autenticada del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial aprobatorio del presente PBC con sus Anexos.

20.1.2. Las consultas, circulares y aclaraciones al PBC, con las respuestas de la Autoridad de Aplicación que sean aplicables a la relación entre los Permisionarios y la Autoridad de Aplicación.

20.1.3. La Oferta seleccionada, presentada por el Oferente, que resultó Adjudicatario del Concurso.

20.1.4. Copia autenticada del acto administrativo por el cual la Concedente adjudica el Área/s al Oferente.

20.1.5. Copia autenticada del Contrato suscripto.

20.2. El Escribano General de Gobierno protocolizará o transcribirá en el Registro del Estado Provincial, la documentación entregada por la Autoridad de Aplicación.

20.3. El testimonio de la documentación asentada en el Registro del Estado Provincial constituirá el Título Definitivo del Permiso de Exploración otorgado y será entregado al Contratista, dentro de los sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro que le otorga el permiso de exploración.

20.4. Las sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar, previo al otorgamiento del título definitivo el cumplimiento de la inscripción dispuesta en el Art. 118 y concordantes de la Ley N° 19.550.

Art. 21. - Derechos y Obligaciones.

Los derechos y obligaciones del Contratista serán los establecidos en el Contrato; en el presente PBC; en la Oferta; en el Título III de la Ley Nacional 17.319 y sus modificatorias y concordantes; y en los que corresponden por los Decretos Nacionales Nros. 1055/89, 1212/89 y 1589/89.

21.1. Derechos:

21.1.1.

21.1.2. Para el cómputo del área remanente mencionada en el Art. 26 de la Ley N° 17.319, el Adjudicatario estará facultado a excluir, además de las superficies transformadas en lotes de una Concesión de Explotación, las siguientes:

21.1.2.1. Por un plazo de hasta un (1) año, la superficie de los lotes cuya declaración de comercialidad se encuentre en estudio;

21.1.2.2. Por un plazo de hasta cinco (5) años la superficie de los lotes correspondientes a yacimientos predominantemente gasíferos, condicionado al previo desarrollo del mercado de Gas Natural, a la posibilidad de su industrialización y a la capacidad disponible para su transporte. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Autoridad de Aplicación en caso de comprobarse la subsistencia de condiciones no convenientes del mercado.

21.1.3. Los Permisionarios y/o Concesionarios tendrán libre disponibilidad de los hidrocarburos que se produzcan en el Área, de conformidad con la Ley N° 17.319 modificada por la Ley Nacional N° 27.007 los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 1055/89; 1212/89 y 1589/89, cuyos términos quedarán incorporados al Título del Permiso y/o de la Concesión, en su caso.

21.1.4. Los derechos otorgados al Permisionario en los artículos N° 16, 17 y 19 de la Ley N° 17.319.

21.1.5. Los derechos otorgados al Concesionario en los artículos N° 27, 28 y 30 de la Ley N° 17.319.

21.2. Obligaciones:

21.2.1. Si el Permisionario no cumpliere con la realización de las UT comprometidas deberá abonar a la Provincia el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el Área o de la finalización del primer período de exploración, lo que ocurra primero.

En los períodos siguientes la renuncia del Permisionario al Período de Exploración le obligará a abonar a la Provincia el Saldo Pendiente Actualizado dentro de los treinta (30) días de restituida el Área o de la finalización del primer período de exploración, lo que ocurra primero.

Si en cualquiera de los períodos las UT efectuadas superaran los compromisos respectivos, el Permisionario podrá imputar lo realizado en exceso al Período de Exploración siguiente.

21.2.2. Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo: El Permisionario deberá abonar anualmente a la Autoridad de Aplicación durante toda la etapa exploratoria (Primer y Segundo Período de Exploración y, en su caso, el Período de Prórroga) una suma de dólares cincuenta mil (U$S 50.000) en concepto de "Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo".

En caso de que el Permiso de Exploración se convierta total o parcialmente en Concesión de Explotación, el aporte anual por cada Concesión y eventual Permiso de Exploración remanente, se corresponderá con los montos que se detallan a continuación:

Producción del Área	*Compromiso para Capacitación (U$S/Año)*
Hasta 1000 BOE/día	50.000
Entre 1001 y 2000 BOE/día	75.000
Entre 2001 y 3000 BOE/día	100.000
Entre 3001 y 4000 BOE/día	125.000
Más de 4000 BOE/día	150.000

Para la primera anualidad el Permisionario y/o Concesionario deberá efectivizar dicho monto dentro de los sesenta (60) días contados a partir del otorgamiento del Permiso y/o Concesión, las anualidades siguientes deberán abonarse entre el 1 y el 28 de febrero de cada año.

La falta de pago dentro de los plazos establecidos, importará la mora automática del Permisionario y/o Concesionario y lo hará pasible del pago de un interés punitorio equivalente a dos veces y media la tasa activa que fija el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos.

21.2.3. El Permisionario y/o Concesionario pagará anualmente, y por adelantado, por cada km² o fracción, el Canon previsto por el artículo N° 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319 modificada por Ley Nacional N° 27.007. El Canon a abonar durante los períodos de exploración será el resultante de la aplicación del Art. 57 de la Ley N° 17.319, actualizado por la aplicación del Art. 102 de la misma ley.

El monto del Canon a abonar por la Concesión de Explotación se calculará sobre la superficie de los Lotes de Explotación que abarque la Concesión del Área/s de que se trate.

21.2.4. Con carácter previo a iniciar las tareas exploratorias comprometidas y dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación del Área, el Permisionario deberá realizar una mensura de los límites del Área, los que se encuentran definidos en el Anexo II, consignando los resultados obtenidos en coordenadas planas Gauss-Krüger (Sistema Campo Inchauspe 69), a fin de entregarlo a la Autoridad de Aplicación a efectos de verificar la identidad de los datos relativos a las coordenadas de los esquineros y a la superficie. La mensura deberá adecuarse a los artículos N° 20 y 33 de la Ley Nacional N° 17.319, al Decreto Nacional N° 8546/68, y a la Resolución SEN N° 309/93.

La Autoridad de Aplicación, en colaboración con la Secretaría de Minería efectuará la visación e inspección de los trabajos de deslinde y mensura en todos sus aspectos (medición, monumentación, documentación) con personal capacitado para tal tarea.

Los controles serán realizados en el terreno y las mediciones constatadas con instrumental de precisión.

En áreas que contengan recursos hídricos (lagos, ríos, etc), la monumentación de los vértices adyacentes a dichos recursos se hará de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Departamento Provincial de Aguas. En estos casos el tamaño del mojón será de menores dimensiones al indicado en la Resolución SEN N° 309/93. El pilar será de 15 cm x 15 cm x 0.50 cm, con una saliente de 0.20 cm del nivel del piso, empotrado en un dado de hormigón de 25 cm x 25 cm x 30 cm. La chapa identificatoria se colocará en la cara superior del pilar y será de sus mismas dimensiones (15 cm x 15 cm).

La chapa identificatoria deberá contener los siguientes datos: nombre del Área, identificación de la empresa permisionaria, número del Decreto de adjudicación y número de vértice.

21.2.5. Los Permisionarios y/o Concesionarios estarán sujetos a las normas de alcance general que regulan la imposición sobre las ganancias por no serles de aplicación el Art. 56, incisos c) y d) de la Ley N° 17.319 y/o no estarán sujetos a disposiciones que pudieren gravar discriminada o específicamente la persona, condición jurídica o actividad de los mismos, o el patrimonio afectado al Permiso o a la Concesión, o las tareas respectivas que fueren su consecuencia, incluyendo la disposición de los Hidrocarburos producidos.

21.2.6. El Permisionario tendrá a su cargo el pago directo a la Provincia de las regalías resultantes de la aplicación de los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 17.319 modificada por Ley Nacional N° 27.007.

El Concesionario tendrá a su cargo el pago directo a la Provincia de las regalías resultantes de la aplicación de los artículos 59 a 62 de la Ley N° 17.319 modificada por Ley Nacional N° 27.007.

El Concesionario abonará hasta el doce por ciento (12%) de la producción valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los Hidrocarburos del Área, con las deducciones previstas en los Arts. 61 y 62 de la Ley N° 17.319.

A falta de operaciones de comercialización o si los Hidrocarburos extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de industrialización, o si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, el Permisionario y/o Concesionario dará cumplimiento a su obligación por aplicación de alguna de las siguientes alternativas, a elección de la Concedente, a saber: a) Se tomará el precio ponderado de la Cuenca Neuquina de la Provincia de Río Negro (Crudo Medanito), según registro de la Autoridad de Aplicación, precio que surgirá de las transacciones comerciales del producto extraído en territorio provincial correspondiente al mes de la liquidación de las regalías; "o" b) Se procederá al pago en especie, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 17.319, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución SEN N° 232/02 y modificatorias.

21.2.7. El pago de los impuestos provinciales: Impuesto de Sellos (Ley N° 2407) e Impuesto sobre los Ingresos Brutos (Ley N° 1301 y sus modificatorias).

21.2.8. En general, el Permisionario y/o el Concesionario asumen las obligaciones legales contenidas en los artículos N° 20, 21, 22; y en los artículos N° 31 y 32 de la Ley N° 17.319.

21.2.9. Otorgada la Concesión de Explotación el Concesionario deberá efectuar las inversiones necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie del Área. Dentro de los noventa (90) días de haber formulado la declaración de descubrimiento de Hidrocarburo y posteriormente en forma periódica el Concesionario someterá a la aprobación de la Autoridad de Aplicación los programas de desarrollo y compromisos de inversión a realizar durante todo el plazo de la Concesión. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 31 y 32 de la Ley N° 17.319. Aprobado el programa respectivo, dentro de los treinta (30) días de su notificación, el Concesionario deberá constituir Garantía de Cumplimiento de la Concesión de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.3., por el monto correspondiente a las UT descriptas en el programa de desarrollo y compromiso de inversión aprobado por la Autoridad de Aplicación, por una suma equivalente en dólares.

Art. 22. - Garantías.

22.1. Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

Los Oferentes deberán constituir la Garantía de Mantenimiento de la Oferta de acuerdo a las condiciones y modalidades establecidas en el artículo 10.11. del presente PBC.

22.1.2. Las formas de constitución serán las establecidas en el Art. 67 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 (Reglamento de Contrataciones), con excepción de la modalidad establecida en el inc. e) (pagaré a la vista).

Las mismas no reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

22.1.3. Dicha garantía será devuelta de oficio dentro de los treinta (30) días de resuelta la Adjudicación a todos los Oferentes que no hayan sido seleccionados.

22.1.4. La Garantía de Mantenimiento de la Oferta será ejecutada totalmente en los siguientes casos:

- Si se retirara la Oferta antes del vencimiento del Período de Mantenimiento de Oferta.
- Si el Adjudicatario no constituyera en tiempo y forma la Garantía de Cumplimiento del Contrato, se decretará la anulación de la Adjudicación con más los daños y perjuicios ocasionados.

22.2. Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el Contrato, dentro de los diez (10) días a partir de la fecha de vigencia de la Adjudicación, y como condición previa a la firma del Contrato, el Permisionario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento para el Primer (1°) período de exploración, sobre las UT comprometidas, por un monto equivalente en dólares.

22.2.1. Como condición previa al ingreso al Segundo Período Exploratorio, o al Período de Prórroga, en su caso, el Permisionario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento del Plan de Trabajos establecido para dicho lapso, sobre las UT comprometidas, por un monto equivalente en dólares.

22.2.2. Dichas garantías deberán ser constituidas de acuerdo a las modalidades establecidas en los artículos N° 67 y 68 del Anexo II del Decreto N° 1.737/98. Las mismas no reconocerán intereses ni actualizaciones monetarias por el depósito de garantía en efectivo, pero los que devengaren los títulos o valores pertenecerán a sus depositantes y estarán a disposición de éstos cuando la entidad emisora los hiciera efectivos.

22.2.3. Con la autorización expresa de la Autoridad de Aplicación, el Permisionario podrá semestralmente sustituir el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a medida que se cumplan las UT y/o avance el programa a que se refiere el artículo 11.2., de forma tal que el monto de la Garantía de Cumplimiento sea equivalente a las UT pendientes de cumplimiento.

22.2.4. Las garantías constituidas serán devueltas al Permisionario dentro de los treinta (30) días posteriores a la finalización de cada Período de Exploración, siempre que no quedaren obligaciones pendientes a su cargo cubiertas por dichas garantías.

22.3. Garantía de Cumplimiento de la Concesión.

Como condición previa al otorgamiento de la Concesión de Explotación, el Permisionario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de la Concesión.

La Garantía correspondiente se deberá constituir conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 21.2.9.

Dicha garantía será restituida al Concesionario dentro de los treinta (30) días de la finalización de la Concesión, si no quedaren obligaciones pendientes a su cargo.

22.4. Las garantías mencionadas en los puntos 22.1., 22.2. y 22.3. deberán constituirse consignando como beneficiario a: Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro - Secretaría de Estado de Energía - Secretaría de Hidrocarburos.

Art. 23. - Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

En el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor los derechos y obligaciones que surgen del Contrato, del presente PBC, de la Oferta y/o de las normas aplicables, serán suspendidos mientras dure dicha causa, en los términos del artículo 2.9. del presente PBC.

La parte afectada notificará a la Autoridad de Aplicación en forma inmediata la circunstancia que invoca como causal de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, informando detalladamente la situación en cuestión, acompañando todos los elementos de juicio y documentación que la acrediten en debida forma. La Autoridad de Aplicación procederá a evaluar la Solicitud del Permisionario o Concesionario, en su caso, determinando acerca de la procedencia de la causal invocada. En caso afirmativo indicará la duración y extensión de la suspensión, si será total o parcial y la naturaleza de la fuerza mayor. En caso contrario rechazará la solicitud e intimará a la inmediata reanudación de las tareas, bajo apercibimiento de incumplimiento de contrato.

TítuloV
DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Art. 24. - Protección y Preservación del Medio Ambiente

24.1. El Permisionario y/o Concesionario estará obligado a cumplir durante toda la vigencia del permiso de exploración y/o concesión de explotación con toda la normativa legal vigente en materia ambiental, aplicable a los titulares de tales permisos y concesiones y con la que eventualmente se dicte en el futuro, y en especial con las siguientes normas: Art. 41 de la Constitución Nacional; y artículos N° 84 y 85, concordante con el artículo 79 de la Constitución de la Provincia de Río Negro; Leyes Provinciales Nros. 2952 (Código de Aguas) y 3266 (Regulación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental); Ley Nacional N° 17.319 modificada por Ley Nacional N° 27.007 y su reglamentación vigente; Decreto Provincial N° 452/05; y las Resoluciones de la Secretaria de Energía de la Nación Nros. 105/92, 319/93, 341/93, 05/96, 201/96, 24/04, 25/04, 785/05; así como las normas que dicte la autoridad competente, aplicables al presente PBC.

24.1.1. La Autoridad de Aplicación vigilará el cumplimiento por parte del Permisionario y/o Concesionario de las normas jurídicas anteriormente descriptas que sirven de encuadre a la protección del medio ambiente, conforme las facultades que le otorga el artículo N° 36, concordante con el artículo N° 75 de la Ley N° 17.319.

24.2. El Permisionario y/o Concesionario estará obligado asimismo a realizar con relación a las Áreas, dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de otorgamiento del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación, a través de una o más consultoras especializadas, independientes y de primer nivel y prestigio internacional, sendos Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.) con relación a las operaciones que programa ejecutar en cada una de las Áreas.

24.3. Dentro de los noventa (90) días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo precedente, el Permisionario y/o Concesionario estará obligado a presentar a la Autoridad de Aplicación, con relación a las Áreas, sendos Programas de Protección Ambiental (P.P.A.) a los cuales se sujetará para la ejecución de las operaciones en las mismas durante la vigencia del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación para el cumplimiento de sus respectivos objetos, los que deberán cumplir con la normativa legal aplicable vigente en la materia, o la que eventualmente se dicte en el futuro, y contemplar las recomendaciones efectuadas por la consultora independiente en los respectivos E.I.A.

24.3.1. El Permisionario y/o Concesionario se obliga a: Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación y normativa aplicable y/o aconsejadas por la práctica a fin de prevenir, proteger, preservar, defender y mejorar el medio ambiente, así como a evitar y/o reducir siniestros y contaminación de todo tipo; a evitar cualquier derrame de hidrocarburos; a adoptar las medidas necesarias para evitar y/o reducir perjuicios a las actividades agropecuarias, de pesca, comunicaciones, turismo, así como a los mantos de agua que se hallaren durante las perforaciones, adoptando todas las medidas necesarias para que las aguas provenientes de la deshidratación del petróleo crudo, recuperadas previamente las cantidades del mismo que sean posibles, no contaminen la superficie de los terrenos, ríos, lagos, ni capas subterráneas de interés público o privado. El cumplimiento de lo indicado en el presente párrafo no libera al Permisionario y/o Concesionario de su responsabilidad por los daños causados al Medio Ambiente.

24.3.2. El cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en el presente PBC a cargo del Permisionario y/o Concesionario se encuadra dentro de las disposiciones establecidas en el Art. 69, concordante con el Art. 100 de la Ley N° 17.319 y su reglamentación vigente.

24.4. La Autoridad de Aplicación remitirá para su estudio, a las autoridades provinciales con competencia en materia ambiental: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Departamento Provincial de Aguas (D.P.A.) los Estudios de Impacto Ambiental (E.I.A.) y los Programas de Protección Ambiental (P.P.A.) presentados por el Permisionario y/o Concesionario. Las observaciones que emitan la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y el Departamento Provincial de Aguas respecto de los EIA y los PPA serán vinculantes.

24.5. En caso que la Autoridad de Aplicación y/o cualquier Autoridad de la Provincia con competencia en la materia formulara observaciones a alguno de los E.I.A y/o de los P.P.A realizados en cumplimiento de lo establecido en los artículos 24.2. y 24.3., precedentes, el Permisionario y/o Concesionario deberá, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la notificación formulada por la Autoridad de Aplicación, efectuar las adecuaciones a los mismos.

24.6. La falta de cumplimiento por el Permisionario y/o Concesionario de lo establecido en los artículos 24.2. y/o 24.3. y/o 24.4 precedentes, en los plazos establecidos, será sancionada por la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio de otras sanciones legales que pudieran corresponder, con la aplicación de una multa de hasta U$S 500.000,00 (dólares quinientos mil).

Para la aplicación de la multa regirá el procedimiento establecido en el Contrato, conforme Anexo IX del presente PBC. La misma deberá ser depositada, en su caso, por el Permisionario, en la Cuenta Bancaria del Gobierno de la Provincia de Río Negro N° 900002297 CBU: 0340250600900002297009 del Banco Patagonia S.A. (Sucursal N° 250).

Las presentes sanciones son independientes de las que pudieran corresponder en función de lo establecido en los artículos N° 65 y 80 inc. c) de la Ley N° 17.319.

24.7 De persistir el Permisionario y/o Concesionario en el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en los referidos artículos 24.2. y/o 24.3. y/o 24.4. precedentes, al vencimiento del plazo de sesenta (60) días, posteriores al vencimiento del plazo establecido en el artículo 24.5., la Autoridad de Aplicación podrá, adicionalmente a la aplicación de las penalidades estipuladas en el referido artículo 24.6., resolver a su exclusivo criterio la caducidad del Permiso de Exploración y/o de la Concesión de Explotación.

Art. 25. - Protección del Recurso Hídrico.

25.1 Definición de límites para las tareas de exploración y/o eventual explotación:

Las Áreas de exploración que contengan lagos, ríos y caminos principales deberán dejar un área libre en resguardo de los mismos, conforme se detalla a continuación:

25.1.1. Para los cursos fluviales (Río Limay; Río Neuquén - tramos Ballester/ Confluencia y Chañar/Confluencia - y Río Negro - tramo Confluencia/Chichinales-) la línea de referencia es el límite de riesgo de inundación correspondiente a TR=100 años.

25.1.2. Para los cuerpos de aguas lagunares, la cota máxima de pelo de agua a tener en cuenta para el desarrollo de actividades vinculadas con la exploración y eventual producción de Hidrocarburos es: Lago Pellegrini 279.63 m.s.n.m y Presa Embalse Casa de Piedra 285.50 m.s.n.m.

25.1.3. Para los caminos la franja libre en resguardo tendrá un ancho total de 1,5 km, distribuidos en 0,75 km a contar desde su eje. De realizarse pozos exploratorios, su locación deberá dejar un área libre de igual magnitud.

25.1.4. La denominación camino principal involucra rutas nacionales y/o provinciales exclusivamente.

25.2. Ejecución de tareas exploratorias en cuerpos de agua lagunares:

El Permisionario podrá llevar a cabo tareas exploratorias dentro de los cuerpos de agua lagunares previo estudio específico de impacto ambiental y su aprobación por las Autoridades de Aplicación correspondientes (Departamento Provincial de Aguas, Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Secretaría de Hidrocarburos).

25.3. Cursos o cuerpos de agua provinciales en general:

Para cualquier tareas de exploración y/o eventual explotación en tramos de cursos fluviales o cuerpos de agua provinciales que se encuentren fuera del detalle descripto previamente, deberán presentarse al Departamento Provincial de Aguas los antecedentes y estudios pertinentes que avalen la labor a desarrollar, a efectos de analizar la presentación y expedirse sobre su aprobación o rechazo.

25.4. Excepciones:

Se deberá presentar al Departamento Provincial de Aguas toda información respectiva al impacto ambiental sobre tramos de cursos fluviales o cuerpos de agua provinciales para cualquier excepción a los límites de exploración y/o eventual explotación definidos previamente, a efectos de analizar la presentación y expedirse sobre su aprobación o rechazo.

25.5. A los efectos pertinentes son de aplicación al presente artículo las estipulaciones contenidas en el artículo 24 del presente PBC.

Art. 26. - Impacto Visual

De existir descubrimientos de Hidrocarburos y de producirse el desarrollo del yacimiento, las instalaciones deberán cumplir con los mismos requisitos establecidos en los artículos 24 y 25 precedentes, y estar mimetizadas con el paisaje, a los efectos de evitar el impacto visual.

Art. 27. - Coexistencia de otras Actividades Económicas en el Área.

La Autoridad de Aplicación deberá considerar las situaciones en las que determinadas áreas ofrezcan especial interés en otras actividades económicas de manera de aunar criterios con los organismos competentes en dichas actividades para no entorpecer las mismas con las tareas exploratorias y, eventualmente, de explotación.

Título VI
DE LAS PARTICULARIDADES DE LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN

Art. 28. - Yacimientos Compartidos

28.1. De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del Área del Contrato, el Contratista deberá efectuar un Estudio de las Reservas totales existentes, para lo cual la Autoridad de Aplicación le suministrará toda la información geológica minera del área colindante, que tenga disponible.

28.2. En función de ese estudio el Contratista intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación.

En caso de acuerdo, éste será sometido a la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días para su homologación.

28.3. Si el área colindante no estuviese en operación, el Contratista hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse al respecto, dentro de los noventa (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.

28.4. De no llegar a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el Contratista o contratistas interesados elevarán los antecedentes del caso a la Autoridad de Aplicación la que impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las áreas.

Art. 29. - Zona Testigo

Para las Áreas solicitadas como Concesión de Explotación, la Autoridad de Aplicación determinará una zona dentro de cada área licitada en la que no podrá realizarse actividad petrolera de ningún tipo, la cual permanecerá en carácter de “zona testigo”. Esta será delimitada una vez establecidas las instalaciones de desarrollo, y fuera de ellas, y será considerada como referencia para la evaluación de los posibles cambios ambientales que pudiera ocasionar la actividad hidrocarburífera. Dicha “zona testigo” será fijada de común acuerdo con el Contratista y no deberá afectar las labores generales de explotación de Hidrocarburos. Las actividades previas desarrolladas en la zona deben necesariamente estar contempladas dentro de esta zona testigo, estén o no relacionadas con la exploración, explotación y transporte de hidrocarburos, puesto que la misma tiene por objeto definir una línea cero de estado ambiental previo a las actividades a desarrollar por el permisionario.

Art. 30. - Reversión de Áreas

30.1 La Autoridad de Aplicación delimitará las Unidades de Exploración para cada una de las Áreas, diseñando sus límites lo mas rectangulares posibles, salvo los bordes irregulares preexistentes. Dichos límites se encuentran definidos en el Anexo II del presente PBC.

30.2 De acuerdo con la Ley N° 17.319, Art. 26, al término del Plazo Básico el permisionario restituirá el total del área, salvo si ejercitara el derecho de utilizar el período de prórroga, en cuyo caso dicha restitución quedará limitada al cincuenta por ciento (50%) del área remanente antes del vencimiento del segundo período del Plazo Básico.

30.3 La superficie del Área a revertir deberá estar integrada por la mitad de las Unidades de Exploración, o la mitad más una en caso de cifra impar, para alcanzar como mínimo el 50% del Área, agrupadas en un mínimo de 3 Unidades de Exploración contiguas por alguno de sus lados.

30.4 Si la situación geográfica del Área planteara la necesidad de excepciones a lo estipulado en los artículos 30.1 y 30.3 del presente PBC, la Autoridad de Aplicación podrá fragmentar 1 (una) Unidad de Exploración para alcanzar la proporción establecida en los mismos, siempre que dichos cambios no se contrapongan a la legislación vigente y evaluando los motivos y las razones debidamente fundadas para los mismos, tendiendo en todos los casos a asegurar proporciones geográficas convenientes para el futuro aprovechamiento de las áreas revertidas.

30.5 Ante acreditadas razones técnicas que justificaran su conveniencia, la Autoridad de Aplicación podrá exceptuar al Permisionario de la reversión parcial prevista en el artículo 30.2. para el supuesto de prórroga.

Art. 31. - Información de Exploración

El tipo de programas e informes de los Períodos Exploratorios y la periodicidad de su entrega se regirán por lo dispuesto en las Resoluciones N° 319/1993 y N° 2057/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación, y la N° 02/2012 de la Autoridad de Aplicación en todo lo atinente a información de exploración. Deberá además de lo consignado en la misma, respetarse estrictamente que las secciones sísmicas 2D y los cubos sísmicos 3D deberán entregarse, también en formato SEG-Y, con la navegación incluida. Con respecto a los pozos exploratorios, los textos de las propuestas, informes finales, descripciones litológicas, informes de laboratorio, ensayos, etc, deberán elevarse en formato .PDF. Los perfilajes corridos en cada carrera se deberán entregar en formato. LAS y sus carátulas en formato .PDF.

Los informes de mensura, al igual que cualquier otro tipo de informe (gravimétrico, magnetométrico, geológico, geoquímico, etc) deberán elevarse impresos y adjuntarse en soporte digital correspondiente.

De este modo, el banco de datos de Hidrocarburos de la Provincia podrá mantener homogeneizada la información, de la misma manera que fue ofrecida, oportunamente a los Oferentes para su consulta y presentación de Ofertas.

31.1 El Permisionario deberá entregar a la Autoridad de Aplicación un informe de avance semestral, de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Exploración, según lo estipulado en el artículo 11.2.2. del presente PBC.

31.2 El Permisionario al revertir parcial o totalmente el área de estudio, deberá entregar el Informe de Exploración, parcial o final, según corresponda.

31.3 El Informe de Exploración deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:

a) Sumario ejecutivo.
b) Historia de exploración.
c) Interpretación geológica y geofísica (presentar mapas sísmicos isócronos, isocronopáquicos, etc., líneas sísmicas representativas interpretadas, mapas y cortes geológicos e incluir pozos realizados y preexistentes).
d) Consideraciones estratigráficas.
e) Consideraciones estructurales.
f) Geología del petróleo (roca reservorio, sello y roca madre, generación y migración, trampa, control estructural).
g) Estudios y actividades complementarias (análisis geoquímicas, reinterpretaciones, descripción y análisis de testigos, análisis de fluidos y petrofísicos, etc.).

Art. 32. - Inspección y Fiscalización

La Autoridad de Aplicación ejercerá un poder de policía amplio. A través del personal a su cargo tendrá derecho de inspeccionar, sin ningún tipo de restricciones, ni necesidad de aviso previo, los campamentos, instalaciones y/o yacimientos de Hidrocarburos a los efectos de verificar el cumplimiento de las tareas de exploración y explotación en los mismos, a fin de asegurar la observancia de las normas contractuales, legales y reglamentarias de orden Nacional y Provincial aplicables al presente PBC.

La Autoridad de Aplicación podrá recabar de los Permisionarios de Exploración y/o Concesionarios de Explotación toda la documentación o información que estime pertinente para su tarea, así como las auditorías que considere necesarias.

Los Permisionarios de Exploración y/o Concesionarios de Explotación deberán facilitar la información requerida y colaborar con el ejercicio de la actividad de contralor de que se trate, así como proveer la ayuda logística necesaria en caso de dificultades técnicas para el acceso a las áreas, a dichos fines.

Art. 33. - Comisión de Enlace

La Autoridad de Aplicación y la Contratista, conformarán una Comisión de Enlace, la cual estará integrada por 2 (dos) representantes de la Autoridad de Aplicación y 2 (dos) de la Contratista.

Será funciones de la Comisión:

33.1. Reunirse en forma obligatoria cada ciento veinte (120) días y en lugar a determinar por las partes y convocar a reuniones extraordinarias si fuera necesario, con el objeto de realizar un seguimiento de las tareas de exploración y/o explotación del yacimiento.

33.2. Los puntos tratados en cada reunión de la Comisión de Enlace y los acuerdos alcanzados, deberán constar en un Acta suscripta por las partes.

33.3. Discutir y dirimir toda eventualidad o incidente producido en el Área y tomar las medidas necesarias para solucionar cualquiera de ellos.

33.4. El Contratista deberá entregar todos los programas y avances de exploración y, de existir, los informes de explotación descriptos en el artículo 31 del presente PBC. Asimismo se podrán discutir las condiciones, cambios y agregados a dichos programas si fuera necesario.

33.5. Cuando las reuniones de Comisión de Enlace se celebren en un lugar distinto del asiento de la sede de la Autoridad de Aplicación (ciudad de Cipolletti), los gastos de pasajes y alojamiento de los representantes de esta correrán por cuenta de el Contratista.

Art. 34. - Provisión de Equipamiento. Gastos Fijos.

34.1. Movilidad y Equipos de Comunicación:

Dentro de los 30 (treinta) días de suscripto el Contrato, el Contratista deberá proveer a la Autoridad de Aplicación los siguientes elementos:

• Una (1) Camioneta doble cabina, doble tracción, motor diesel, de cilindrada igual o mayor a 2.750 cc, capacidad de carga de 750 kg. o más, equipadas con tanque auxiliar de 50 litros, con dirección hidráulica, cubiertas para todo terreno, calefacción, aire acondicionado, kit de herramientas, dos ruedas de auxilio, enganche, matafuego de polvo químico, arrestallamas, lenga, botiquín de primeros auxilios, jaula antivuelco reforzada; protecciones de carter, tanque de combustible y amortiguadores y, equipo de radiocomunicación VHF instalado.

Dicha movilidad será renovada por otras 0 km, de idénticas características, cada tres (3) años, a contar de la fecha de firma del Contrato.

Los vehículos reemplazados quedarán en propiedad de la Provincia, desafectándose de las tareas a las cuales hubieran sido asignadas.

34.3. Una Licencia ArcGis o similar para la formación de la base de datos del Área por parte de la Autoridad de Aplicación.

34.2. La totalidad del equipamiento y/o elementos detallados en el presente artículo pasarán a ser propiedad de la Provincia de Río Negro desde el momento de su entrega por parte de la Contratista.

34.4. El equipamiento a entregar por las empresas adjudicatarias podrá ser reemplazado total o parcialmente por otros artículos de igual valor, con la expresa aprobación y/o a requerimiento de la Autoridad de Aplicación.

34.5. Vencido el plazo establecido para la entrega del equipamiento, la demora en el cumplimiento se sancionará con una multa equivalente a 100 litros de gasoil por cada día de atraso.

Art. 35. - Condiciones de Medición y Recepción del Petróleo Crudo y Condiciones para la Medición del Petróleo Crudo con Sistema de Tanques

Las disposiciones aplicables a las condiciones de medición y recepción del Petróleo Crudo; las relativas a las condiciones para la medición del Petróleo Crudo con sistema de tanques; y las referentes a condiciones de medición y recepción del Gas Natural son las detalladas en el Anexo X del presente PBC bajo el título “Condiciones de Medición”.

35.1. Medición de Líquidos

35.1.1. El sistema de medición que se describe en el Anexo X, sólo podrá ser utilizado para producciones inferiores a cincuenta metros cúbicos diarios (50 m^3/d).

35.1.2. Una vez superada la producción mencionada en el punto 35.1.1., y hasta una producción de doscientos cincuenta metros cúbicos diarios (250 m^3/día), el Contratista deberá instalar un medidor tipo másico con extractor proporcional de muestras (isocinético), de manera que éstas sean representativas, y la medición de los volúmenes transferidos en custodia pueda ser considerada fiscal.

35.1.3. Para producciones superiores al límite máximo mencionado en el punto 35.1.2., el Contratista deberá instalar una Unidad Automática de Medición o Unidad L.A.C.T (Lease Automatic Custody Transfer Unit), en la forma establecida en el PBC, el Contrato y sus Anexos.

35.2. Medición de Gas

35.2.1. Para caudales de gas de hasta cien mil metros cúbicos diarios (1200.000 m^3/día) se podrá utilizar el sistema de Placa Orificio con Bridas Porta-Placas.

35.2.2. Cuando la producción del Área supere los caudales mencionados, el Contratista deberá instalar medidores de tipo Ultrasónico, con gabinete para instalación de cromatógrafo y sistema de transmisión de datos.

El Contratista deberá dar cumplimiento a lo normado en el párrafo precedente dentro de los ciento ochenta (180) días de emitida la declaración de comercialidad del yacimiento.

Todos los equipos, ya sean para medición de gas y/o de petróleo, deberán ajustarse a las normativas de confiabilidad y calidad vigentes o de uso habitual en la industria, debiendo estar calibrados conforme a éstas.

———————

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo I - CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Anexo II - ÁREAS A CONCURSAR
II.1. Particularidades de las Áreas concursadas
II.2. Listado de Información disponible

Anexo III - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN
III.1. Composición del Oferente
III.2. Declaración Jurada y Carta Compromiso

Anexo IV - FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL
IV.1. Metodología para la Evaluación de Antecedentes

Anexo V - VALORACIÓN DE LAS UNIDADES DE TRABAJO

Anexo VI - PLANILLA DE COTIZACIÓN
VI.1. Procedimiento para la Evaluación Técnico-Económica

Anexo VII - MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Anexo VIII - MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Anexo IX - MODELO DE CONTRATO
IX.1. Índice del Contrato

Anexo X - CONDICIONES DE MEDICIÓN
X.A. Condiciones de Medición y Recepción del Petróleo Crudo y Condiciones de Medición del Petróleo Crudo con Sistema de Tanques.
X.B. Condiciones de Medición y Recepción del Gas Natural.

———

Anexo I
CRONOGRAMA DEL CONCURSO

FECHA	EVENTO
	COMIENZO DEL PERÍODO DE PUBLICACIÓN DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL 02/07 Y DE INVITACIÓN A POSIBLES INTERESADOS EN ADQUIRIR EL PLIEGO
	COMIENZO DEL PERÍODO DE VENTA A LOS INTERESADOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL Nº 02/2007. - VISITA Y CONSULTA AL 'DATA ROOM'. - ENTREGA DE INFORMACIÓN TÉCNICA.
	VISITAS A LAS ÁREAS PREVIA COORDINACIÓN CON LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN.
	FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA FORMULAR CONSULTAS ESCRITAS SOBRE EL PLIEGO.
	FECHA LÍMITE DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS ESCRITAS RECIBIDAS.
	PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE SOBRES.
	ACTO DE APERTURA DEL CONCURSO Y APERTURA DE LOS SOBRES 'A'.
	ACTO DE APERTURA DE LOS SOBRES 'B'.

———

Anexo II
ÁREAS A CONCURSAR

Información Técnica. Catálogo de Material disponible para cada Área de Exploración

Áreas a Concursar:
1. Cerro Chato
2. Chelforó
3. Puesto Guevara
4. Villa Regina
5. Bloque Bajo Hondo y blanco de los Olivos Oriental

———

1. CERRO CHATO
Identificación del Área

Denominación: Cerro Chato
Superficie aproximada: 445.9 km²

Delimitación:

Coordenadas Provisorias
Proyección Gauss Kruger (Sistema Campo Inchauspe 1969)

Esquineros	X	Y
1	5710516,04	2690000,00
2	5700000,00	2690000,00
3	5700000,00	2649364,81
4	5713709,67	2649364,81
5	5713640,17	2651486,95
6	5712849,54	2651461,05
7	5712783,49	2653477,45
8	5710887,23	2653415,32
9	5710716,04	2658639,33

• CERRO CHATO
Valor del Paquete de Información Técnica: U$S 20.000
Listado de Información Técnica disponible en el Data Room

General	Inventario de pozos (nombre, sigla, coordenadas, cota, profundidad final, estado final, formación profundidad final, año y compañía) Inventario línea sísmica (nombre, PPE, UPE, Punto de Referencia, proceso, coordenadas SGY y observaciones)
Pozos exploratorios	El área presenta siete (7) pozos exploratorios con información de legajos (.pdf) y perfiles (.las) : Puesto González es-1; El Relincho x-1 y Ea- La Rosita x-1; CCh.x-1001, CCh.x-1004; CCh.x-1005 y CChx-1006.
Líneas Sísmicas	Suman 53 las líneas sísmicas 2D, las que abarcan las áreas de Puesto Guevara, Loma Kauffman, Villa Regina, Bajo Hondo y Chelforó.
Sísmica 3D	Cuenta con 1034 km² de cobertura sísmica 3 D, que involucra 4 cubos sísmicos.
Otros Estudios	Cuenta con 156 km² de análisis geoquímico de superficie.
Planos	1-Mapa con ubicación de información, sísmica 2D/3D y pozos (.pdf).

Base K = 200 Unidades de Trabajo

- La información listada en el sector superior de este anexo se podrá adquirir, sistematizada y digitalizada en soporte magnético, a partir de la compra de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí o para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad de Aplicación.

———

2. CHELFORÓ
Identificación del Área

Denominación: Chelforó
Superficie aproximada: 6.881,76 km²

Delimitación:

Coordenadas Provisorias
Proyección Gauss Kruger faja 3 (Sistema Campo Inchauspe 1969)

Esquineros	X	Y
1	3567499	5701994
2	3569304	5646644
3	3536320	5645405
Continua por RN 22 hasta esq. Nº 4		
4	3430514	5674854
5	3428222	5740803
Continua por Rio Colorado hasta esq. Nº1		

———

• CHELFORÓ
Valor del Paquete de Información Técnica: U$S 2.000
Listado de Información Técnica disponible en el Data Room

General	Inventario de pozos (nombre, sigla, coordenadas, cota, profundidad final, estado final, formación profundidad final, año y compañía) Inventario línea sísmica (nombre, PPE, UPE, Punto de Referencia, proceso, coordenadas SGY y observaciones)
Pozos exploratorios	El área no presenta perforaciones.
Líneas Sísmicas	Suman 9 las líneas sísmicas 2D, compartidas con el Bloque Villa Regina al oeste y Puesto Guevara al norte.
Sísmica 3D	No hay registro sísmico en el Bloque.
Planos	Bloque Chelforó, con información sísmica 2D (.pdf)

Base K = 500 Unidades de Trabajo

- La información listada en el sector superior de este anexo se podrá adquirir, sistematizada y digitalizada en soporte magnético, a partir de la compra de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí o para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad de Aplicación.

3. PUESTO GUEVARA

Identificación del Área

Denominación: Puesto Guevara

Superficie aproximada: 669,71 km²

Delimitación:

Coordenadas Provisorias

Proyección Gauss Kruger (Sistema Campo Inchauspe 1969)

Esquineros	X	Y
1	5731454.29	2690000.00
2	5710716.04	2690000.00
3	5710715.14	2658668.80
4	5714081.20	2658779.12
5	5714148.45	2656710.74
6	5715766.14	2656698.07
7	5715915.05	2653263.64
8	5717793.44	2653315.27
9	5717794.41	2651325.33
10	5719735.33	2651377.63
11	5719799.56	2649129.03
12	5721348.92	2649180.39
13	5721406.18	2647431.55
14	5723504.82	2647500.19
15	5723601.71	2644604.97
16	5725599.05	2644666.68
17	5725697.40	2641668.29
18	5727639.24	2641733.03
19	5727674.45	2640655.53
20	5732101.37	2640800.13
21	5732228.41	2631489.21
22	5735892.83	2631489.21
23	5735892.83	2647156.24
24	5732047.50	2647127.48
25	5731949.23	2646762.69
26	5730314.11	2646765.33
27	5730235.50	2649172.31
28	5727794.51	2649092.57
29	5727731.99	2651005.78
30	5725461.91	2650931.58
31	5725376.13	2653555.54
32	5723447.88	2653492.50
33	5723305.14	2663150.70
34	5722061.55	2663110.03
35	5721859.86	2677688.94
36	5731454.29	2677982.48

• PUESTO GUEVARA

Valor del Paquete de Información Técnica: U$S 20.000

Listado de Información Técnica disponible en el Data Room

General	Inventario de pozos (nombre, sigla, coordenadas, cota, profundidad final, estado final, formación profundidad final, año y compañía) Inventario línea sísmica (nombre, PPE, UPE, Punto de Referencia, proceso, coordenadas SGY y observaciones)
Pozos exploratorios	El área presenta tres (3) pozos exploratorios con la información de legajos (.pdf) y perfiles (.LAS): OXI.RN.PGue.x-1, CSJ.RN.PG.For.x-1 y PPE.RN.Lln.x-1
Líneas Sísmicas	Suman aproximadamente 122 las líneas sísmicas 2D, abarcando las áreas Blanco de Los Olivos Oriental, Estancia Vieja, Laguna El Loro, Cerro Chato y Loma Negra.
Sísmica 3D	La Mayoría del Bloque cuenta con cobertura sísmica 3D, distribuida en 5 cubos.
Planos	1-Mapa con ubicación de información, sísmica 2-D/3-D y pozos (.pdf).

Base K = 200 Unidades de Trabajo

- La información listada en el sector superior de este anexo se podrá adquirir, sistematizada y digitalizada en soporte magnético, a partir de la compra de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí o para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad de Aplicación.

———

4. VILLA REGINA

Identificación del Área

Denominación: Villa Regina

Superficie aproximada: 1.218,17 km²

Delimitación:

Coordenadas Provisorias

Proyección Gauss Kruger (Sistema Campo Inchauspe 1969)

Esquineros	X	Y
1	5700000.00	2690000.00
2	5666968.83	2690000.00
Continua por límite de riesgo de inundación TR:100 años hasta esquinero N º 3		
3	5673074.89	2649364.81
4	5700000.00	2649364.81

———

• VILLA REGINA

Valor del Paquete de Información Técnica: U$S 12.000

Listado de Información Técnica disponible en el Data Room

General	Inventario de pozos (nombre, sigla, coordenadas, cota, profundidad final, estado final, formación profundidad final, año y compañía) Inventario línea sísmica (nombre, PPE, UPE, Punto de Referencia, proceso, coordenadas SGY y observaciones)
Pozos exploratorios	El área presenta siete (7) pozos exploratorios con información de legajos (.pdf) y perfiles (.las) : APS.RN.VR.x-1001, SJ.RN.CCh.x-1, SJ.RN.PMa.x-1, YPF.RN.ChN.es-1, YPF.RN.PN.es-1, YPF.RN.VR.-1y YPF.RN.VR.2
Líneas Sísmicas	Suman 32 las líneas sísmicas, las que abarcan las áreas de Cerro Chato, Loma Kauffman y Chelforó. Reprocesamiento de 2 líneas sísmicas 2D (Migración)
Sísmica 3D	Cuenta con 200 km² de cobertura sísmica 3D, que involucra 3 cubos, 2 de ellos están *mergeados* y reprocesados en conjunto.
Otros Estudios	Geoquímica de superficie y estudio aeromagnetometrico
Planos	1-Mapa con ubicación de información, sísmica 2-D/3-D y pozos (.pdf).

Base K = 500 Unidades de Trabajo

- La información listada en el sector superior de este anexo se podrá adquirir, sistematizada y digitalizada en soporte magnético, a partir de la compra de este Pliego.

- La información no podrá ser reproducida para sí o para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad de Aplicación.

———

5. Bloque BAJO HONDO
y BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL
Identificación del Bloque

Denominación: Bloque
Áreas Integrantes: Bajo Hondo - Blanco de los Olivos Oriental
Superficie aproximada: 249,85 km²

Delimitación:

Coordenadas Provisorias
Proyección Gauss Kruger (Sistema Campo Inchauspe 1969)

Esquineros	X	Y
1	5731454.29	2677982.48
2	5721859.86	2677688.94
3	5722061.55	2663110.03
4	5723305.14	2663150.70
5	5723447.88	2653492.50
6	5725376.13	2653555.54
7	5725461.91	2650931.58
8	5727731.99	2651005.78
9	5727794.51	2649092.57
10	5730235.50	2649172.31
11	5730314.11	2646765.33
12	5731949.23	2646762.69
13	5731789.43	2656907.66
14	5731614.43	2667921.66

———

• Bloque BAJO HONDO
y BLANCO DE LOS OLIVOS ORIENTAL

Valor del Paquete de Información Técnica: U$S 7.000
Listado de Información Técnica disponible en el Data Room

General	Inventario de pozos (nombre, sigla, coordenadas, cota, profundidad final, estado final, formación profundidad final, año y compañía) Inventario línea sísmica (nombre, PPE, UPE, Punto de Referencia, proceso, coordenadas SGY y observaciones)
Pozos exploratorios	El área Bajo Hondo no presenta perforaciones. El área Blanco de los Olivos Oriental presenta cuatro (4) pozos exploratorios con la información de legajos (.pdf) y perfiles (.las): SJ.RN.BOO.x-1; YPF.RN.BLO.x-7, ARP.RN.LCo.x-1 y ARP.RN.ECo.x-1
Líneas Sísmicas	El área Bajo Hondo registra 45 líneas sísmicas 2D, compartidas con las áreas Blanco de Los Olivos Oriental, Estancia Vieja y Puesto Guevara. El área Blanco de los Olivos Oriental registra 46 líneas sísmicas 2D, compartidas con las áreas Blanco de Los Olivos Oriental, Bajo Hondo y Puesto Guevara. Reprocesamiento de 596 km de líneas sísmicas 2D.
Sísmica 3D	El área Bajo Hondo registra 36 km² de información sísmica 3D en el sector noreste, con los cubos sísmicos de los bloques Blanco de los Olivos Oriental y Vaca Mahuida. El área Blanco de los Olivos Oriental registra 77 km², levantada en el año 2000. Procesamientos especiales: AVO (Variación de la Amplitud con el Offset), Inversión de Trazas (Impedancia Acústica), Coherencia y PSTM (Pre-Stack Time Migration, Migración en Tiempo Pre-Apilamiento)
Otros Estudios	El área Blanco de los Olivos Oriental presenta Estudios de Geoquímica de Superficie, que cubre un área de 68 km².
Planos	1-Mapa con ubicación de información, sísmica 2-D/3-D y pozos (.pdf).

Base K = 350 Unidades de Trabajo

- La información listada en el sector superior de este anexo se podrá adquirir, sistematizada y digitalizada en soporte magnético, a partir de la compra de este Pliego.
- La información no podrá ser reproducida para sí o para terceros. Previo a la recepción de la misma, el postulante deberá firmar un acuerdo de confidencialidad con la Autoridad de Aplicación.

———

Anexo III
FORMULARIO DE PRESENTACIÓN

I. Composición del Oferente

	Nombre	% de Participación
EMPRESA A		
EMPRESA B		
EMPRESA C		
EMPRESA D		
EMPRESA E		
EMPRESA F		
100%		

II.- Declaración Jurada y Carta Compromiso

Las empresas que integran al Oferente y que suscriben al pie se obligan mancomunada y solidariamente frente a la Provincia de Río Negro a todos los efectos derivados de este Concurso, del Permiso de Exploración de Hidrocarburos y de la eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos que se les otorgue como consecuencia del presente Concurso; constituyen domicilio en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en la calle a todos los efectos del presente Concurso; y unifican personería jurídica.

Asimismo, dichas empresas declaran:

1. Que conocen y aceptan en su totalidad el Texto del Pliego del presente Concurso; en especial, y sin que ello implique limitación alguna, todas las disposiciones del mismo referidas al procedimiento de presentación de Ofertas, de selección del o de los Oferentes por parte de la Comisión de Preadjudicación y del eventual rechazo de la totalidad de las Ofertas presentadas;

2. Que conocen las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Argentina y en la Provincia de Río Negro que puedan tener relación o puedan ser aplicables al Contrato a formalizar;

3. Que renuncian a cualquier reclamación o indemnización en caso de haber interpretado erróneamente los documentos de este Concurso y de los eventuales Permisos de Exploración de Hidrocarburos y Concesiones de Explotación de Hidrocarburos que se les otorguen como consecuencia del presente Concurso;

4. Que dejan constancia que su Oferta se basa exclusivamente en una evaluación técnica propia del Oferente basada, entre otras, en la información adquirida con la compra del PBC. Asimismo el Oferente reconoce que la Provincia no ha otorgado garantía de ningún tipo sobre el potencial del Área, para la exploración y eventual explotación de Hidrocarburos;

5. Que aceptan que la Provincia de Río Negro no está obligada a adjudicar el presente Concurso, como así tampoco a reintegrar los gastos en que hayan incurrido los Oferentes para presentar sus Ofertas;

6. Que en caso de tratarse de una UTE se comprometen a incluir en el Contrato de Asociación la solidaridad de las empresas y/o personas físicas integrantes de la UTE, respecto de las obligaciones que se deriven de su calidad de permisionarios y/o concesionarios; y,

7. Que su duración como empresas individuales y la asociación en Consorcio supera el plazo mínimo de ejecución del eventual Contrato del presente Concurso.

FIRMAS Y ACLARACIÓN		
	DEL OFERENTE	**DOMICILIO**
Por EMPRESA A		
Por EMPRESA B		
Por EMPRESA C		
Por EMPRESA D		
Por EMPRESA E		
Por EMPRESA F		

Anexo IV

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN INDIVIDUAL
PARA EL ÁREA "_____"

Empresa _____
Participante del Consorcio

Integrado por _____
% de participación de la Empresa en el Consorcio

4.a - Datos de Inscripción y certificados que avalen los años de actividad expedidos por el Registro de Empresas Petroleras a cargo de la Secretaría de Energía de la Nación.

4.b - Antecedentes de la Empresa en la actividad petrolera.

4.b.1 - Exploración y/o explotación de áreas (Decretos, Resoluciones y/o Decisiones Administrativas expedidas por Autoridad de Aplicación pertinente y contratos de operación).

4.b.2 - Prestación de servicios específicos a la industria de hidrocarburos y/o certificados de cumplimiento y calidad (ISO, OHSAS, SGI), entre otros.

4.c - Nómina y antecedentes del Personal Dirección que afectará a la operación de las Áreas en el caso de otorgársele el Permiso de Exploración y la eventual Concesión de Explotación.

4.d - Nómina y antecedentes del Personal Técnico que afectará a la operación de las Áreas en el caso de otorgársele el Permiso de Exploración y la eventual Concesión de Explotación.

4.f - Patrimonio Neto de los tres últimos ejercicios según resulta de balances auditados por auditor independiente.

———

Anexo IV.1
METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN
DE ANTECEDENTES

La siguiente metodología se aplicará para la calificación de los antecedentes individuales de una empresa y/o de cada una de las empresas que conforman una UTE, de acuerdo a la información suministrada según los requerimientos del Anexo IV del PBC.

La evaluación y ponderación de antecedentes del Personal de Dirección y Personal Técnico de los Oferentes se efectuará basado en las informaciones de cada miembro del equipo Profesional suministradas por los Oferentes en sus Ofertas.

La ponderación de una UTE Oferente se calculará como promedio de puntajes obtenidos por cada miembro de la UTE en cada uno de los parámetros Al a A5.

Para una empresa individual o persona física que no alcance los 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionado.

Cualquier UTE Oferente que no alcance la ponderación mínima promedio de 70 puntos en los parámetros A3 y A4 no será preseleccionado.

Parámetro	Denominación	Peso Relativo
A1	Antecedentes en Registro de Empresas Petroleras de la SEN (4.a)	5%
A2	Antecedentes de la empresa en la actividad petrolera (4.b.1 y 4.b.2)	30%
A3	Experiencia del personal de dirección propuestos (4.c)	25%
A4	Experiencia del personal técnico propuesto (4.d)	20%
A5	Patrimonio neto en los últimos 3 años (4.f)	20%

El valor máximo de puntaje para cada parámetro es de 100 puntos.- El puntaje total se calculará como la sumatoria de cada parámetro multiplicado por su peso relativo y para ser seleccionado deberá alcanzar el 70% (setenta por ciento) como mínimo.

Asignación de Puntajes para cada Parámetro

Para cada empresa individual o persona física. En caso de UTE, para cada una de los integrantes de la misma.

A1. *Antecedentes en el Registro de Empresas Petroleras de la Secretaría de Energía.*

Cantidad de años de registro, en los últimos 10 años.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Registro de Empresas Petroleras de la SEN	10 puntos por año	hasta 100 puntos

A2. *Antecedentes de la empresa en la actividad petrolera*

Cantidad de años, avalados por certificados de cumplimientos y calidad, emitidos por los respectivos comitentes.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Antecedentes de la empresa	10 puntos por año	hasta 100 puntos

A3. *Experiencia de Personal de Dirección propuestos*

Experiencia del personal de las empresas en otros Proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Manejo y/o control de profesionales junior, personal técnico y/o de apoyo.	7 puntos por año	hasta 50 puntos
Por participación activa en proyecto similar.	10 puntos por proyecto	hasta 50 puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal de Dirección propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual o superior a 70 puntos.

A4. *Experiencia de Personal Técnico propuestos*

Experiencia del personal de las empresas en otros Proyectos de Hidrocarburos y/o experiencias en las áreas de energía y Medio Ambiente.

Indicador o Concepto	Asignación	Puntaje
Por participación activa en proyecto similar.	10 puntos por Proyecto	hasta 50 puntos
Técnico Especialista (relacionado c/ actividad)	4 puntos por año	hasta 40 puntos
Titulo Universitario (específico a la actividad)	5 puntos por año	Hasta 50 puntos

El puntaje total es la suma promedio del total de Personal Técnico propuesto por el Oferente y para precalificar debe ser igual o superior a 70 puntos.

A5. *Patrimonio neto en los últimos 3 años*

Para el patrimonio neto de una empresa o persona física. En caso de UTE para la suma de los patrimonios netos de los integrantes de la UTE.

Indicador o Concepto	Puntaje
Mayor de $ 50.000.000,0	Hasta 100 puntos
Entre $ 25.000.001,0 y $ 50.000.000,0	Hasta 90 puntos
Entre $ 10.000.001,0 y $ 25.000.000,0	Hasta 80 puntos
Entre $ 2.000.000,0 y $ 10.000.000,0	Hasta 70 puntos

———

Anexo V
VALORACIÓN DE TAREAS EN
UNIDADES DE TRABAJO

La siguiente es la valoración de los distintos tipos de trabajo en Unidades, a los efectos del cumplimiento de las UT exigidas en el PBC, y el posterior cumplimiento de los programas comprometidos por el Contratista.

Valor de la Unidad de Trabajo:
Dólares cinco mil (U$S 5.000)

TIPO DE TRABAJO	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO (UT)	
1. GEOFISICOS		
1.1 SISMICA CONVENCIONAL		
Registro de Sísmica 2-D de reflexión (Km)		1
Reprocesamiento Sísmica 2-D (Km)		0,04
Registro de Sísmica 3-D (Km2)		7
Reprocesamiento Sísmica 3-D (Km2)		0,15
VSP (Unidad)		7
Offset VSP (Unidad)		9
VSP Walk Away (Unidad)		12
1.2 PROCESAMIENTO ESPECIAL		
Procesamiento especial 2D (AVO – Inversión de Trazas) (Km)		0,3
Procesamiento especial 3D (AVO – Inversión de trazas) (Km2)		0,5
Coherencia-similaridad (Km2)		0,016
PSDM 3D (Km2)		0,085
PSDM 2D (Km2)		0,061
Inversión de trazas (Model Base, Alta Frecuencia) (Km2)		0,5
Spectral Decomposition (Km2)		0,016
Chimey Rock (Km2)		0,09
Inversión de Spectral Deconvolution (Km2)		0,015
Prospección Satelital Aplicada (Km2)		0,15
1.3	MAGNETOMETRÍA TERRESTRE (km^2)	0,08
1.4	LEVANTAMIENTO AERO-MAGNETOMÉTRICO (km. Lineal Volado)	0,08
1.5	GRAVIMETRÍA TERRESTRE (Km2)	0,08
1.6	LEVANTAMIENTO AERO-GRAVIMÉTRICO (Km Lineal Volado)	0,08
1.7	MAGNETOTELURIA (Km)	0,2

TIPO DE TRABAJO	EQUIVALENCIA EN UNIDADES DE TRABAJO (UT)	
2. MUESTREO GEOQUÍMICO DE SUPERFICIE (Por muestra)		**0,1**
3. TESTIGO CORONA (Nota 5) (metros)		**3**
4. POZOS DE EXPLORACIÓN		
Profundidad perforada	1.000 metros	**250**
	2.000 metros	**500**
	3.000 metros	**900**
	4.000 metros	**1400**
	5.000 metros	**3000**
	6.000 metros	**4000**
4.1. REPARACIÓN CONVENCIONAL DE POZOS EXPLORATORIOS (Nota 1)		**15% de la suma de etapas 20 + 30 sobre Punto 4.**
4.2. REPARACIÓN CON FRACTURAS HIDRÁULICAS DE 20.000 Lbs/Pie2 Y SUPERIORES (Nota 2)		**50 % de la suma de etapas 20 + 30 de Punto 4.**

Para la determinación de las UT que corresponden a pozos a perforar en profundidades intermedias a las especificadas en la planilla anterior, se computará proporcionalmente de acuerdo al valor inferior y superior de las U.T. indicadas para cada profundidad:

Ejemplo: Las UT a considerarse para una perforación de un pozo de 3750 metros de profundidad serán:

UT = [(3750 - 3000) X (1400 - 900) / (4000 - 3000)] + 900 = 1275

En caso de pozos perforados que no queden en producción o resulten estériles, la certificación de UT se hará dividiendo en etapas la tarea, asociando a cada una de ellas un porcentaje del total a certificar.- Se especifica a continuación el alcance de cada unas de las etapas con su respectivo porcentaje asignado:

Etapa	Detalle de la Construcción del Pozo	Porcentaje Asignado
10	Construcción de Locación	5%
20	Perforación	65%
30	Terminación	15%
40	Equipamiento - Líneas de conducción	10%
50	Abandono	5%

En el caso de resultar productivos los pozos construidos, y conectados a una instalación receptora y/o de despacho, se reconocerá la totalidad de UT equivalentes.

Nota (1): Se asignará a este tipo de trabajo una cantidad igual al 15% de la UT fijada para la Perforación de Pozos, en función de la profundidad a investigar.

Nota (2): Se asignará a este tipo de trabajo una cantidad igual al 50% de la UT fijada para la Perforación de Pozos, en función de la profundidad a investigar.

Nota (3): En Pozos Dirigidos (con inclinación entre 30° y 70°) a Objetivos No Convencionales, se reconocerá un 15% adicional en U.T. respecto a la profundidad medida total.

Nota (4): En Pozos Horizontales (inclinaciones mayores a 70°) a Objetivos No Convencionales, se reconocerá un 30% adicional en U.T. respecto a la profundidad medida total.

Nota (5): Se reconocerá por metro recuperado de las unidades con las siguientes características y estudios asociados:

- Unidades Shale (Fm Vaca Muerta, Los Molles y Fm Puesto Kauffman)
 - Riqueza Orgánica (>2% TOC)
 - Madurez Térmica (>0,6 Ro%)
 - Sobrepresión.
 - La porosidad (=< 15%)
 - Permeabilidad menor a 0,1 Md.
- Gas Natural Producido en formaciones de Arenas o Calizas de baja porosidad y Permeabilidad
 - Porosidad <10% y Permeabilidad </= 0,1 Milidarcis
 - Ausencia de Equilibrio Hidrostático
 - Permeabilidad menor a 0,1 Md.
 - No tienen producción de hidrocarburos económicamente rentables sin fracturas múltiples

Estudios asociados reconocidos: Geoquímicos, sedimentológicos, litológicos, petrofisicos, Geomecánicos y mineralógicos.

Anexo IV

PLANILLA DE COTIZACIÓN

A. *Permiso de Exploración*

1) Discriminación de tareas y Unidades de Trabajo comprometidas para el Programa Tentativo en el primer período de exploración

RUBRO	DESCRIPCION DE TAREAS	CANTIDADES	UNIDADES	EQUIVALENCIAS EN UNIDADES DE TRABAJO (UT)	Total Unidades de Trabajo UT
1.	**GEOFISICOS**				
1.1.	**SISMICA CONVENCIONAL**				
	Registro de Sísmica 2-D de reflexión		Km	**1**	
	Reprocesamiento Sísmica 2-D		Km	**0,04**	
	Registro de Sísmica 3-D		Km2	**7**	
	Reprocesamiento Sísmica 3-D		Km2	**0,15**	
	VSP			**7**	
	Offset VSP			**9**	
	VSP Walk Away (Unidad)			**12**	
1.2.	**PROCESAMIENTO ESPECIAL**				
	Procesamiento especial 2D (AVO – Inversión de Trazas)		Km	**0,3**	
	Procesamiento especial 3D (AVO – Inversión de trazas)		Km2	**0,5**	
	Coherencia-similaridad		Km2	**0,016**	
	PSDM 3D		Km2	**0,085**	
	PSDM 2D		Km2	**0,061**	
	Inversión de trazas (Model Base, Alta Frecuencia)		Km2	**0,5**	
	Spectral Decomposition		Km2	**0,016**	
	Chimey Rock		Km2	**0,09**	
	Inversión de Spectral Deconvolution		Km2	**0,015**	
	Prospección Satelital Aplicada		Km2	**0,15**	
1.3.	**MAGNETOMETRÍA TERRESTRE**		Km2	**0,08**	
1.4.	**LEVANTAMIENTO AERO-MAGNETOMÉTRICO**		Km	**0,08**	
1.5.	**GRAVIMETRÍA TERRESTRE**		Km2	**0,08**	
1.6.	**LEVANTAMIENTO AERO-GRAVIMÉTRICO**		Km	**0,08**	
1.7.	**MAGNETOTELURIA**		Km	**0,2**	
2.	**MUESTREO GEOQUÍMICO DE SUPERFICIE**			**0,1**	
3.	**TESTIGO CORONA**		m.	**3**	
4.	**POZOS DE EXPLORACIÓN A UNIDADES CONVENCIONALES**		1.000 m.	**250**	
			2.000 m.	**500**	
			3.000 m.	**900**	
			4.000 m.	**1400**	
			5.000 m.	**3000**	
			6.000 m.	**4000**	
4.1.	**REPARACIÓN CONVENCIONAL DE POZOS EXPLORATORIOS**			**15% de la suma de etapas 20 + 30 sobre Punto 3.**	
4.2.	**REPARACIÓN CON FRACTURAS HIDRÁULICAS DE 20.000 Lbs/Pie2 Y SUPERIORES**			**50 % de la suma de etapas 20 + 30 de Punto 3.**	
SUMA DE UNIDADES DE TRABAJOS TOTALES					
COEFICIENTE K					
COEFICIENTE U					
MTO: Monto Total de la Oferta Expresado en Dólares U$S					

COEFICIENTE U1 : UT estimadas a realizar en el 1° Año del PRIMER PERIODO EXPLORATORIO	
COEFICIENTE U2: UT estimadas a realizar en el 2° Año del PRIMER PERIODO EXPLORATORIO	
COEFICIENTE U3: UT estimadas a realizar en el 3° Año del PRIMER PERIODO EXPLORATORIO	

———————

Anexo VI.1

PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este procedimiento se aplicará para la evaluación económica de las Ofertas para cada Área, confeccionada por los Oferentes de acuerdo a la Planilla de Cotización del Anexo VI del PBC, parámetros A.1.

Cualquier Oferente que no ofrezca realizar trabajos para cumplir al menos con los requerimientos mínimos del PBC para las Ofertas para cada Área, no será preseleccionado.

La Comisión de Preadjudicación aplicará a la Oferta Económica contenida en el Sobre "B" del respectivo Oferente calificado la fórmula de adjudicación definida en el PBC.

FÓRMULA DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta el tiempo propuesto para realizar las tareas para el Primer Período de Exploración, calculado según la siguiente expresión:

G = U1 + U2*0,85 + U3*0,75

Donde:

G: Factor de Adjudicación expresado en Unidades de Trabajo.

U1: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el primer año del Primer (1er.) Período de Exploración.

U2: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el segundo año del Primer (ler.) Período de Exploración.

U3: Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente para el tercer año del Primer Período de Exploración.

El total de Unidades de Trabajo ofrecidas por el Oferente deben cumplir con la Base mínima obligatoria K a realizar para el Primer Período de Exploración. La Base K es variable según el área a concursar, conforme a lo expresado en el Anexo II.

Anexo VII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 del que forma parte integrante el presente acuerdo, se abre a las empresas interesadas el acceso y utilización de la Información Técnica a entregarse a las mismas.

Que para dicho fin las empresas desean examinar y evaluar la información técnica disponible de las Áreas a concursar, la cual es confidencial y de exclusiva propiedad de la Provincia de Río Negro.

Que la Provincia faculta a la Secretaría de Hidrocarburos de la Provincia de Río Negro como Autoridad de Aplicación para la guarda, sistematización y almacenamiento de la Información Técnica disponible sobre dichas Áreas.

Se procede a la firma del siguiente documento que constituye un Acuerdo de Confidencialidad entre la Autoridad de Aplicación (parte informante), con domicilio real y legal en calle España N° 316, planta alta, de la ciudad de Cipolletti y (parte receptora) con domicilio real en calle y legal en

CONFIDENCIALIDAD:

1.- Toda la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos que recibiese la parte receptora suministrada por la Autoridad de Aplicación en forma escrita, gráfica, magnética o de cualquier otra forma, estará protegida bajo estricta confidencialidad y no podrá ser vendida, comercializada, publicada, ni suministrada de cualquier otra forma, sea por medio de fotocopias, reproducción analógica o digital, sin el previo consentimiento escrito y expreso de la parte informante para tal objeto.

2.- La Autoridad de Aplicación (parte informante) es la propietaria natural de toda información que se reciba de las distintas fuentes y de la que se elaborase en el futuro.

3.- La parte receptora se compromete a no proporcionar a terceros, sea directamente o a través de otras personas, físicas o jurídicas, la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos protegida bajo la confidencialidad del presente acuerdo. Asimismo, se compromete a no usar la información, datos u otro tipo de antecedentes o documentos protegida bajo la confidencialidad disponible en la sala de datos para otro fin que no sea el de examinar y evaluar la potencialidad de las Áreas con dicha información.

4.- Este acuerdo comprende el compromiso total y absoluto de las partes respecto de la información confidencial.

5.- Este acuerdo estará regido y será interpretado de acuerdo con la legislación aplicable al Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 del que forma parte integrante.

6.- Los derechos y obligaciones establecidos en el presente acuerdo se extenderán a toda la información resultante del objeto del Contrato, que eventualmente vincule a las partes.

7.- La compra de la Información Técnica por parte de los interesados no debe interpretarse bajo ningún supuesto como eximente de las obligaciones y deberes de confidencialidad que asumen en el presente acuerdo.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en a los días del mes de

p/Autoridad de Aplicación
P/ empresa

———————

Anexo VIII
MODELO DE CARTA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

Sres.
Secretaría de Hidrocarburos
de la Provincia de Río Negro
Presente

Por la presente y como adquirientes del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la calificación y selección de empresas para el otorgamiento de un Permiso de Exploración de Hidrocarburos y eventual Concesión de Explotación de Hidrocarburos respecto del Área constituimos por la presente domicilio especial a todos los efectos derivados del referido Concurso en la calle N°, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, donde serán válidas, sin admitirse prueba en contrario, todas las notificaciones que se nos cursen con relación al mismo.

Asimismo, venimos a manifestar que aceptamos con carácter irrevocable la competencia exclusiva y excluyente de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, para la solución de cualquier cuestión o controversia que se suscite con motivo del antes citado Concurso.

Firma:
Aclaración:
Apoderado:

———————

Anexo IX
MODELO DE CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, representada en este acto por el Sr. Gobernador de la Provincia,, con domicilio en calle Laprida N° 212, de la ciudad de Viedma, en adelante la PROVINCIA, por una parte; y, en adelante el CONTRATISTA, representada en este acto por su Presidente, con domicilio en, por la otra parte; convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las condiciones y estipulaciones que se detallan a continuación:

ANTECEDENTES:

Contrato emergente del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015 para la Exploración y Eventual Explotación, Desarrollo, Transporte y Comercialización de Hidrocarburos del Área, adjudicada a la empresa que propusiera un Monto Total de Oferta (MTO) de U$S

Artículo 1° - Objeto del Contrato

El Contratista se obliga a realizar los trabajos y tareas de exploración y eventual desarrollo, explotación, transporte y comercialización de hidrocarburos en el Area que fuera adjudicada al mismo en virtud del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

Art. 2º - Condiciones del Contrato

2.1. Las definiciones que correspondan para el presente Contrato, se encuentran en el Art. 2 “Definiciones” del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

2.2. El presente Contrato se regirá y será interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, de acuerdo al orden de prelación normativa aplicable a la contratación descripto en el Art. 3º del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

A los fines de la interpretación del Contato se considerará la legislación actualmente vigente y se establece el orden de prioridad de documentación descripto en el artículo 3.3. del PBC.

Art. 3º - Derechos y Obligaciones del Contratista

El desarrollo de las tareas se llevará a cabo en dos etapas: una de exploración y otra de explotación y desarrollo.

3.1. Etapa de Exploración: El Permiso de Exploración confiere al Contratista el derecho exclusivo de ejecutar todas las tareas que requiera la búsqueda de Hidrocarburos dentro del Área objeto del presente Contrato de acuerdo a los períodos y plazos establecidos en los artículos 2.59., 2.66 y 11.3 del PBC.

3.1.1. Durante el Primer Período el Contratista se obliga a realizar lo propuesto en el Plan de Trabajos equivaliendo las inversiones como mínimo y en forma irrevocable al número de Unidades de Trabajo comprometidas, garantizando la ejecución de las mismas según lo estipulado en el punto 22.2 del PBC.

3.1.2. El Contratista durante el Primer Período Exploratorio, deberá dar cumplimiento a las Unidades de Trabajo comprometidas. Al término del Primer Período de Exploración, o una vez cumplido el compromiso de Unidades de Trabajo, el Contratista deberá acceder al siguiente período o restituir totalmente el Área del Contrato.

En caso de acceder al Segundo Período, el Contratista deberá presentar a la Autoridad de Aplicación un Plan de Trabajos, que contemple la cantidad de Unidades de Trabajo establecidas en el artículo 11.2.1.2. del PBC, cuyo Valor Nominal Unitario es de U$S 5.000 y las Garantías de Cumplimiento de éstas para su aprobación por la Autoridad de Aplicación.

En caso de optar por la prórroga el Contratista deberá, para el otorgamiento de la misma, haber cumplido con la totalidad de las inversiones comprometidas en ambos Períodos y ofrecer Unidades de Trabajo adicio. nales para que la Autoridad de Aplicación evalúe la solicitud, quien podrá otorgar o no la prórroga solicitada. En caso que se conceda la misma, el lapso de tiempo que se prorrogue tendrá como máximo cinco (5) años de plazo.

3.1.3. Para el supuesto de acceder al Segundo Período, el Contratista asumirá como mínimo, el compromiso de perforar un (1) Pozo de Exploración con la profundidad de los metros necesarios para alcanzar alguno de los objetivos petroleros de la Cuenca para el Área en cuestión.

3.1.4. El Contratista en su carácter de Permisionario deberá deslindar el Área en el terreno, realizar los trabajos de reconocimiento y búsqueda de Hidrocarburos y efectuar al menos las inversiones mínimas a que se halla obligado en su Oferta adjudicada. Si la inversión realizada en cualquiera de dichos períodos fuera inferior a la comprometida, deberá abonar a la Provincia la diferencia resultante, salvo caso fortuito o fuerza mayor. La renuncia del Permisionario al derecho de exploración le obliga a abonar a la Provincia el monto de las inversiones comprometidas y no realizadas que correspondan al período en que dicha renuncia se produzca. Si en cualquiera de los períodos pertenecientes a la presente etapa las inversiones correspondientes a trabajos técnicamente aceptables superaran las sumas comprometidas, deberá estarse a lo dispuesto en el cuarto párrafo del Art. 20 de la Ley N° 17.319.

3.1.5. En el caso que el Contratista, en su carácter de Permisionario descubriere Hidrocarburos en el Área objeto del Contrato, deberá efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación, en los términos, condiciones y alcances establecidos en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 17.319.

3.1.6. El Otorgamiento del Título del Permiso se efectuará de acuerdo al procedimiento y con los alcances estipulados en el Art. 20 del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

3.2. Etapa de Explotación y Desarrollo: En caso de realizar descubrimientos de Hidrocarburos, el Contratista solicitará a la Autoridad de Aplicación, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 de la Ley Nacional N° 17.319, el correspondiente lote de explotación, presentando el Plan de Evaluación de Descubrimiento y el correspondiente Plan de Desarrollo para el Área a concesionar.

3.2.1. El Contratista en su carácter de Permisionario del Área objeto del Contrato al que la Provincia, a propuesta de la Autoridad de Aplicación, le otorgue una Concesión de Explotación respecto de dicha Área, tendrá todas las obligaciones y derechos que resulten del respectivo Decreto de otorgamiento, del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015, del presente Contrato, de la Oferta adjudicada en el mismo con relación a dicha Área, y de la legislación nacional y provincial aplicable y vigente.

3.2.2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, el Contratista en su carácter de Concesionario asumirá todos los riesgos inherentes a la explotación, desarrollo y a la exploración complementaria de Hidrocarburos. A tales fines deberá aportar a su exclusivo cargo la tecnología, los capitales, equipos, maquinarias, personal técnico especializado y administrativo, y ejecutar el plan de desarrollo y las demás que fueran necesarias para una adecuada explotación; asumiendo el cumplimiento de todas las obligaciones que legalmente le correspondieren como titular de una Concesión de Explotación de Hidrocarburos de acuerdo a lo establecido en los artículos 31, 32 y ccds. de la Ley N° 17.319.

3.2.3. El Contratista en su carácter de Concesionario deberá construir e instalar en el Área a su exclusivo costo y cargo, instalaciones de almacenaje, medición y transporte que permitan, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, reunir y medir en uno o más puntos del área aprobados por dicha Autoridad, la totalidad de los hidrocarburos líquidos producidos en la misma, una vez que éstos reúnan las condiciones de calidad exigidas por la normativa legal aplicable para su comercialización y para su transporte por ductos.

Las actividades mencionadas en esta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso e inversiones, las que una vez aprobadas deberán ser cumplidas obligatoriamente conforme a lo pautado por la Autoridad de Aplicación.

3.2.4. En igual forma que en el párrafo anterior, el Concesionario deberá construir e instalar en el Área un sistema y equipos de medición que permitan, a satisfacción de la Autoridad de Aplicación, reunir y medir en uno o más puntos del Área aprobados por la misma, la cantidad total expresada en las Condiciones de Referencia y Poder Calórico Superior del Gas Natural producido en el Área, que reúna las condiciones exigidas por la normativa aplicable para su inyección en el sistema troncal de transporte de Gas Natural.

Las actividades mencionadas en esta cláusula, deben estar incluidas en el Plan de Desarrollo y su correlativo compromiso e inversiones, las que una vez aprobadas deberán ser cumplidas obligatoriamente conforme a lo pautado por la Autoridad de Aplicación.

3.2.5. El Contratista en su carácter de Concesionario de explotación, desarrollo, transporte y comercialización a partir de la vigencia de la Concesión, deberá realizar las mediciones y remitir la información estadística, los datos primarios y la documentación técnica de acuerdo a las normas, procedimientos, instrucciones y plazos fijados en la Resolución N° 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias.

3.2.6. Se establece en veinticinco (25) años la duración de una Concesión de Explotación Convencional en relación a cada Lote de Explotación en particular; y en treinta y cinco (35) años para una Concesión de Explotación No Convencional; este plazo incluirá un Período Plan Piloto de hasta cinco (5) años, a ser definido por el Concesionario y aprobado por la Autoridad de Aplicación al momento de iniciarse la Concesión.

El plazo de la etapa de desarrollo y producción se computará a partir de la fecha en que la Autoridad de Aplicación notifique la resolución administrativa aprobando la determinación efectuada por el Contratista, a su exclusivo riesgo, del respectivo Lote de Explotación Convencional o No Convencional.

En todos los casos en que se determine la comercialidad de un yacimiento antes del vencimiento del plazo de exploración, el término no utilizado de esta última, excluida la prórroga, se adicionará al plazo de la etapa de desarrollo y producción del Lote de Explotación Convencional o No Convencional correspondiente, toda vez que el Contratista así lo solicite.

Los Concesionarios, siempre que hayan cumplido con sus obligaciones como concesionarios de explotación, estén produciendo hidrocarburos en las áreas en cuestión y presenten un plan de inversiones consistente con el desarrollo de la concesión, podrán solicitar a la Autoridad de Aplicación prórrogas por un plazo de diez (10) años de duración cada una de ellas.

La respectiva solicitud deberá presentarse con una antelación no menor a un (1) año al vencimiento de la concesión.

3.3. El Contratista pagará a la Provincia, anualmente y por adelantado, dentro de los cinco (5) días hábiles de iniciado el año correspondiente al pago, o proporcionalmente, por cada km² o fracción, un Canon equivalente al previsto en el Art. 57 y/o 58 de la Ley N° 17.319 modificada por Ley Nacional N° 27.007 y mantenido sin otra actualización que la que pueda resultar por aplicación del artículo 102 de la Ley N° 17.319.

3.4. El Contratista estará obligado a:

3.4.1. Aportar a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología, capitales, equipos, maquinarias y en general todas las inversiones que fueran necesarias para la ejecución de los trabajos que exija el desarrollo de toda la superficie del Área abarcada por la Concesión y objeto del presente Contrato, con arreglo a las más racionales y eficientes técnicas y en correspondencia con la característica y magnitud de las Reservas Comprobadas, asegurando la máxima producción de Hidrocarburos compatible con la explotación adecuada y económica del yacimiento y la observancia de criterios que garanticen un conveniente desarrollo y conservación de las Reservas.

3.4.2. Ejecutar los trabajos con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas en correspondencia con las características y magnitud de las reservas que comprobare, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de Hidrocarburos compatible con la explotación económica y técnicamente adecuada al yacimiento.

3.4.3. Asegurar, mediante la contratación de las pólizas de seguros necesarias la cobertura de:

3.4.3.1. Cada uno de los bienes y demás activos del Contrato, los riesgos de contaminación ambiental y preservación de la actividad agropecuaria, como así también todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudiesen causarse a terceras personas directa o indirectamente como resultado de la ejecución de este Contrato.

3.4.3.2. Asegurar todos y cada uno de los daños materiales y corporales que pudieren causarse al propio personal en relación de dependencia necesario para la ejecución de este Contrato a través del estricto cumplimiento de la Ley N° 24.557, con la contratación de ART. (Aseguradoras de Riesgo del Trabajo).

3.4.3.3. Asimismo el Contratista se obliga a mantener indemne a la Provincia por todos los gastos, indemnizaciones, costos, costas judiciales o extrajudiciales o cualquier otra suma que pudiere resultar como consecuencia de reclamos efectuados contra el Estado Provincial por los motivos expuestos en los párrafos precedentes de la presente cláusula.

3.4.4. Adoptar las medidas necesarias para evitar daños a los yacimientos con motivo de la perforación, operación, conservación o abandono de pozos debiendo informar dentro de las veinticuatro (24) horas a la Autoridad de Aplicación cualquier incidente ocurrido como así también las medidas adoptadas a los efectos de la remediación del mismo.

3.4.5. Adoptar las medidas de seguridad impuestas por la legislación y las aconsejadas por las prácticas aceptadas en la materia, a fin de evitar o reducir siniestros de todo tipo.

3.4.6. Compre Rionegrino: Los Permisionarios y/o Concesionarios, en todas las contrataciones que realicen en el marco del Permiso de Exploración y/o Concesión de Explotación, deberán sujetarse a los principios rectores de la Ley B Nº 4187, relacionados con el "Compre Rionegrino". Asimismo, así como sus contratistas y subcontratistas, deberán emplear en todas las contrataciones que realicen en el marco del Permiso de Exploración y/o de la Concesión de Explotación, como mínimo un ochenta por ciento (80%) de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, con el objetivo de propender a la creación y al sostenimiento de fuentes de trabajo permanentes dependientes de la industria petrolera y de consolidar un mercado local competitivo, a través del fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas rionegrinas y el crecimiento de una oferta de productos, bienes y servicios que vincule al espectro de trabajadores petroleros, productores, industriales, profesionales, comerciantes, empresas de obras y servicios de todos los rubros radicados en la PROVINCIA. En este sentido, deberá

incorporar en sus planes anuales, programas orientados a incrementar su red de proveedores de bienes, servicios y obras, tendiendo a priorizar la contratación de mano de obra de trabajadores rionegrinos, las compras en el mercado local y establecer marcos contractuales de mediano y largo plazo, a efectos de contribuir a la sustentabilidad de la actividad en la región, en condiciones equivalentes de capacidad, responsabilidad, calidad y precio.

La Concesionaria y la Autoridad de Aplicación efectuarán un monitoreo continuo de la evolución de los niveles de contratación de servicios local y regional, a fin de analizar las dificultades u obstáculos que se encuentren y los cambios o acciones a desarrollar para facilitarlo. Cuando existan circunstancias especiales, éstas serán evaluadas por las Partes a partir de la solicitud de cualquiera de ellas.

Para el caso de empresas, se entiende que cumple la condición de local aquella firma que radique una base de operaciones y tribute en la Provincia. Para el caso de mano de obra, se entiende que cumple la condición de local aquella persona que acredite residencia efectiva en la Provincia con una antigüedad no menor a los dos (2) años, debiendo respetarse el porcentaje aludido precedentemente en iguales proporciones para el personal operativo, de base, administrativo, supervisión y jefaturas.

No obstante, cuando por la especificidad y/o por las características de las tareas a realizar y/o por condiciones desventajosas de capacidad, responsabilidad, calidad o precio, no resulte posible o conveniente (por ejemplo la no disponibilidad o entrega en los plazos requeridos por la operación, la seguridad para las personas e instalaciones, etc.) la contratación de mano de obra, proveedores y empresas de servicios locales, la Concesionaria quedará liberada de esta obligación, debiendo acreditar tal circunstancia por ante la Autoridad de Aplicación a su requerimiento. En todos los casos, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad, la Concesionaria deberá instrumentar procedimientos de selección que garanticen los principios de transparencia, competencia efectiva y eficiencia.

Asimismo, para la contratación o subcontratación de trabajos o servicios necesarios para llevar a cabo la actividad deberán utilizar marcos contractuales de mediano y largo plazo, salvo que el trabajo o servicio contratado sea requerido por un plazo menor al señalado anteriormente.

3.4.7. Establecer el domicilio administrativo, y la base de operaciones en la Provincia de Río Negro.

3.4.8. Facilitar el acceso a la Autoridad de Aplicación a aquellas personas que se designen por la misma para inspeccionar el desarrollo de las operaciones y de su documentación técnica y contable, según lo estipulado por el artículo 32 del PBC.

3.4.9. Ajustarse (en colaboración con la Autoridad de Aplicación) a las normas establecidas por las Resoluciones N° 319/1993, N° 2057/2005 de la Secretaría de Energía de la Nación y el artículo 33 del PBC, en el sentido de conformar la Comisión de Enlace que coordinará la entrega de todos los informes y planes de ejecución de trabajos exigidos por el artículo 31 del PBC.

3.4.10. Dar cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 del PBC y conducir todas las operaciones que se realicen en el Área de acuerdo a las Leyes y Normas técnicas-operativas y de protección ambiental nacionales, provinciales y municipales, presentando los trabajos y toda información adicional que exigiera la Autoridad de Aplicación.

3.4.11. Efectuar el deslinde y mensura del Área dentro del plazo de ciento veinte (120) días, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto de Adjudicación del Área, el Permisionario, ajustándose al procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 17.319, el Decreto Nacional N° 8546/68 y la Resolución SEN N° 309/93 y sus modificatorias, entregando a la Autoridad de Aplicación en soporte papel y digital los planos correspondientes dentro de los sesenta (60) días de expirado el plazo estipulado en el artículo 21.2.3. del PBC. Esta obligación subsiste para las restituciones previstas en el artículo 3.1.2. y 3.1.3. del presente contrato.

Las mensuras, sus informes y dictámenes deberán ser ejecutados y suscriptos por profesionales matriculados en el Colegio de Agrimensores de la Provincia de Río Negro.

3.4.12. Adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar los perjuicios a las actividades agropecuarias, como así también a los mantos de agua que se hallaren durante la perforación, los que indefectiblemente deberán ser aislados para evitar su contaminación, en los primeros 180 metros bajo boca de pozo, o una profundidad mayor si correspondiera, informando del hallazgo de agua a la Autoridad de Aplicación.

3.4.13. Contestar dentro de los cinco (5) días hábiles las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, debidamente fundadas. El incumplimiento de esta obligación constituirá falta grave y pasible de la aplicación de multas previstas en el artículo 11.2 de este Contrato. El quinto (5°) incumplimiento consecutivo y/o alternado será causal suficiente para rescindir el presente Contrato, debiendo la parte incumplidora indemnizar a la Provincia por los daños y perjuicios que pudieren corresponder.

3.4.14. Abonar las regalías, previstas en el Art. 5° del presente Contrato, en tiempo y forma. El incumplimiento de pago de tres (3) períodos consecutivos y/o alternados o más, da derecho a la Provincia, previa intimación por medio fehaciente al cumplimiento del correspondiente pago por dicho concepto, a declarar por rescindido el presente Contrato, sin perjuicio de las sanciones y los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

3.4.15. Efectivizar el Compromiso para Capacitación, Investigación y Desarrollo descrito en el artículo 21.2.2 del PBC.

3.4.16. Montar a su cargo, en caso de producirse un descubrimiento comercial de Hidrocarburos, las instalaciones necesarias para el almacenamiento de la producción, medición y entrega por medio de un sistema Lease Automatic Custody Transfer (LACT) con sistema de control de caudal OMNI o superior que, en los casos en que deban realizarse fuera del Área serán consideradas, a los efectos del Contrato, como si se hubiesen realizado dentro de ella.

Las instalaciones y ubicaciones mencionadas deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación.

Las instalaciones de almacenaje deberán contar con una capacidad volumétrica mínima equivalente a diez (10) días de producción y adaptarse proporcionalmente al aumento de la misma. La obligación descripta en el presente ítem deberá ser cumplida dentro de los 180 días de formalizada la denuncia del descubrimiento ante la Autoridad de Aplicación.

3.4.17. Constituir e integrar las Garantías de Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a las condiciones, alcances y modalidades estipulados en el artículo 22.2 del PBC del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

3.4.18. Adoptar las medidas necesarias a los efectos de protección y preservación del medio ambiente conforme la normativa ambiental nacional y provincial vigente en los términos del artículo 17 del presente contrato y del artículo 24 del PBC.

Art. 4º - Servidumbres y Daños

Estarán a cargo del Contratista, a partir de la vigencia del Contrato, el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres constituidas y a constituir y los daños a los propietarios superficiarios de carácter público o privado y demás terceros afectados, manteniendo indemne a la Provincia y liberándola de toda acción que pudiera ser dirigida por tales causas. En caso que se tratare de tierras fiscales, el pago de las servidumbres deberá ser depositado por el Contratista en la Cuenta Corriente Bancaria N° 900001178, a la orden de "Ministerio de Economía y Hacienda - Rentas Generales, de la Provincia de Río Negro", Banco Patagonia S.A., sucursal Viedma (CBU N° 03402506-00900001178004).

Asimismo, estarán a cargo del Contratista el pago de los gastos y/o indemnizaciones correspondientes a la ejecución de planes de prevención y solución de problemas ambientales y de los daños provocados a la Provincia o a terceros en esa materia, manteniendo la misma indemnidad mencionada en el párrafo anterior, última parte.

Art. 5º - Regalías

5.1. El Contratista tendrá a su cargo el pago a la Provincia de las regalías que le corresponden en su carácter de propietaria del recurso, por aplicación del régimen establecido en los artículos 59 y 62 de la Ley N° 17319, la Resolución N° 435/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, y en concordancia con los artículos 124 de la Constitución Nacional; y 70 y 79 de la Constitución Provincial.

A tal fin el Contratista abonará las regalías de la producción (gas, petróleo y gasolina) valorizada sobre la base de los precios efectivamente obtenidos por éste en las operaciones de comercialización de los Hidrocarburos del Área, con las deducciones previstas en los artículos 61 y 63 de la Ley N° 17.319.

A falta de operaciones de comercialización o si los Hidrocarburos extraídos fueren destinados a ulteriores procesos de industrialización, o si existiesen discrepancias acerca del precio tenido en cuenta para la liquidación, o sobre las deducciones practicadas sobre el mismo, el Contratista dará cumplimiento a su obligación por aplicación de alguna de las siguientes alternativas, a elección de la Concedente, a saber: a) Se tomará el precio ponderado de la Cuenca Neuquina de la Provincia de Río Negro (Crudo Medanito), según registro de la Autoridad de Aplicación, precio que surgirá de las transacciones comerciales del producto extraído en territorio provincial correspondiente al mes de la liquidación de las regalías; "o" b) Se procederá al pago en especie, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley 17.319, sus Decretos Reglamentarios, la Resolución SEN N° 232/02 y modificatorias.

Lo dispuesto en el presente artículo será de aplicación al Contratista, en su carácter de Permisionario, respecto del quince por ciento (15%) en concepto de regalías que le corresponderá tributar siguiendo el régimen previsto en el artículo 21 de la Ley N° 17.319, con la excepción que fija el artículo 63 de la Ley mencionada.

5.2. Las regalías hidrocarburíferas a pagar por el Contratista, en su carácter de Concesionario durante la vigencia del período de explotación de uno o más lotes, será del doce por ciento (12%).

El atraso en el pago de regalías es considerado “falta grave”. Las Órdenes de Servicio que sean emitidas por este concepto y reiteradas por tercera (3°) vez consecutiva y/o alternada, facultarán a la Autoridad de Aplicación a iniciar, lisa y llana, la rescisión del Contrato que liga a las partes y a disponer del Área para ser nuevamente concesionada.

Asimismo, la falta de cumplimiento en el pago mensual en término de las regalías que sean objetadas por la Autoridad de Aplicación a través de Órdenes de Servicio, facultará a ésta a solicitar la Rescisión del Contrato que liga a las partes más indemnización por daños y perjuicios que pudieran corresponder, y demás sanciones pertinentes, cuando las mismas superen los cuatro (4) reclamos, en cualquier período.

Art. 6º - Disponibilidad de los Hidrocarburos. Derechos de Transporte

6.1. La Provincia asegurará al Contratista la libre disponibilidad de los Hidrocarburos que se produzcan en el Área, conforme el régimen establecido en la Ley N° 17.319 y sus normas reglamentarias.

6.2. El Contartista, en su carácter de Concesionario de los derechos de explotación y desarrollo objeto del presente, detenta los derechos emergentes de la Concesión de Transporte de Hidrocarburos, en los términos y alcances establecidos en los artículos N° 39 a 43 de la Ley Nacional N° 17.319.

Art. 7º - Régimen Tributario

El Contratista quedará sujeto a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación general al presente Contrato.

Específicamente estará sujeto al pago del Impuesto de Sellos, conforme la Ley Provincial N° 2407, correspondiente a la suscripción del presente Contrato. A dicho efecto la base imponible estará determinada por el MTO.

El Contratista se compromete a abonar a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato, una alícuota del tres por ciento (3%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la extracción de hidrocarburos líquidos y/o gaseosos despachados sin facturar fuera de la Provincia de Río Negro, ya sea que los mismos sean vendidos en su estado al momento de la extracción o en subproductos luego de los procesos de industrialización. Dicha alícuota se mantendrá durante la vigencia del Permiso de Exploración y de la eventual Concesión de Explotación y sus prórrogas sin adicionales ni complementos.

Art. 8º - Caso Fortuito o Fuerza Mayor

8.1. En el supuesto de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, los derechos y obligaciones que surjan del presente Contrato, serán suspendidos mientras dure dicha causa comprobable por elementos y circunstancias objetivamente verificables, de acuerdo a las condiciones estipuladas en el artículo 23 del PBC.

8.2. Cualquiera de las Partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas conforme lo mencionado precedentemente, reasumirá de pleno derecho la obligación de cumplirlas tan pronto como desaparezca el hecho de Caso Fortuito o Fuerza Mayor, sin derecho a reclamar indemnización de la otra Parte por el lapso de inactividad transcurrido, debiendo notificar a la otra Parte, en forma fehaciente, la fecha de cesación de la causal.

8.3. En ninguno de los casos se considerará que el Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecta una obligación de hacer efectivos los pagos establecidos en el Contrato, cualquiera fuera su naturaleza.

Art. 9º - Cesión o Transferencia del Contrato

Previa autorización de la Autoridad de Aplicación y aprobación del Poder Ejecutivo Provincial, la Contratista podrá transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que surjan del presente Contrato, a favor de terceros que reúnan y cumplan las condiciones, requisitos, aptitudes técnicas y económicas exigibles para ser Permisionario y/o Concesionario, según corresponda. La presente se hará bajo las formalidades previstas en los artículos N° 72, 73 y 74 de la Ley N° 17.319 y modificatorias.

Art. 10. - Mora e Incumplimiento

10.1. La mora operará de manera automática y de pleno derecho, salvo en aquellos casos en que la obligación no tenga una fecha de vencimiento determinada, en cuyo caso para constituir en mora a una de las Partes, la otra deberá interpelarla previamente, en forma fehaciente, al domicilio constituido en el presente Contrato, dentro del plazo que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la obligación en cuestión.

10.2. En los casos en que luego de la intimación se requiera un plazo mayor para dar cumplimiento a las obligaciones, y que se encuentre debidamente justificado, el Contratista lo solicitará a la Autoridad de Aplicación, debiendo presentar un programa de trabajo que determine la forma en que cumplirá la obligación pendiente en cuestión.

La Autoridad de Aplicación podrá otorgar un plazo mayor a quince (15) días para cumplir o remediar las obligaciones pendientes de cumplimiento, con excepción de los supuestos del artículo 10.3, del presente Contrato, en los cuales no procederá la solicitud.

10.3. El incumplimiento total o parcial de cualquier obligación sustancial por una de las Partes, no originado en Caso Fortuito o Fuerza Mayor, autorizará a la parte cumplidora a rescindir el Contrato, previa intimación a la otra parte, exigiéndole el debido cumplimiento de dicha obligación en un plazo no inferior a quince (15) días. Se aplicará en los siguientes casos:

10.3.1. Atraso sustancial injustificado del Plan de Trabajos y en la presentación de los distintos informes y evaluaciones exigidos en el presente Contrato superior a ciento ochenta (180) días.

10.3.2. Incumplimiento en el pago de regalías en un plazo igual o mayor a noventa (90) días, de acuerdo a lo previsto en el Art. 3.4.14 del presente Contrato.

10.4. La mora en el pago de todo tipo de regalías, ya sea por Hidrocarburos Líquidos (Petróleo Crudo y Gasolina), Gas Natural y sus derivados, o cualquier otra, así como en el pago de cualquiera de los compromisos dinerarios asumidos en este Contrato devengará, en favor de la Provincia, sin necesidad de interpelación alguna, intereses moratorios iguales a los que rijan para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. En el caso que la mora perdure por más de treinta (30) días corridos de la fecha de pago correspondiente, la Contratista deberá abonar, además, intereses punitorios a una tasa equivalente a dos y media (2 1/2) veces la tasa que rija para las operaciones de descuento general en el Banco de la Nación Argentina. En el supuesto que la tasa de interés antes indicada no sea publicada por el Banco de la Nación Argentina, se utilizará la tasa “LIBOR” más ocho puntos porcentuales.

Art. 11. - Penalidades

11.1. Si no hubiese cumplido satisfactoriamente las Unidades de Trabajo comprometidas, el Contratista deberá pagar a la Provincia el Saldo Pendiente Actualizado, que deberá abonar dentro de los treinta (30) días de finalizado el Período de Exploración o de Prórroga correspondiente.

El incumplimiento de los trabajos comprometidos para cualquier período, facultará a la Provincia, a través de la Autoridad de Aplicación, cuando lo considere necesario, a realizar las tareas por terceros con cargo a la Contratista.

11.2. Tipos de Sanciones: Además de la resolución del Contrato, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar al Contratista multas y apercibimientos.

La aplicación de sanciones al Contratista no lo exime del cumplimiento de sus obligaciones, ni afecta el derecho de resolución del Contrato. A tales efectos, al notificar una sanción se le intimará al cumplimiento de la obligación en un plazo de entre cinco (5) y quince (15) días, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones, o bien de rescisión del Contrato, a criterio de la Autoridad de Aplicación. La aplicación de sanciones no exime al contratista del pago de los daños y perjuicios que el incumplimiento ocasionare a la Provincia o a terceros.

Salvo indicación expresa en contrario, una vez producida la infracción, ésta tendrá carácter formal, independientemente del dolo o culpa del Contratista, y de las personas por quienes deba responder.

La aplicación de la sanción constituirá un antecedente válido a los efectos de considerar la reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el presente Contrato.

11.3. Apercibimiento: Se sancionará con apercibimiento toda infracción del Contratista que sea de carácter leve, a criterio de la Autoridad de Aplicación.

11.4. Multas: Se sancionará con multas los retrasos en los cumplimientos de las obligaciones asumidas por el Contratista, como se dispone a continuación:

11.4.1. Falta de pago de regalías y/o canon por parte del Contratista: Se sancionará con una multa del diez por ciento (10%) del importe adeudado.

11.4.2. Incumplimiento de cualquier otra obligación asumida por el Contratista, contenida en el PBC y/o en el presente Contrato: En este caso se intimará fehacientemente al Contratista a dar cumplimiento en el plazo máximo de quince (15) días a las obligaciones pendientes, bajo apercibimiento de la aplicación de una multa que la Autoridad de Aplicación graduará a su sólo criterio, entre un mínimo equivalente al valor de cincuenta metros cúbicos (50 m^3) de petróleo tipo medanito en el mercado interno para las faltas muy leves y un máximo de cinco mil metros cúbicos (5000 m^3) del mismo hidrocarburo por cada infracción para las faltas muy graves, según la importancia del hecho y la incidencia de la obligación incumplida en la normal y correcta ejecución del Contrato.

11.4.3. En caso de continuar incumplidas todas o alguna de las obligaciones objeto de la intimación por un plazo mayor de treinta (30) días, la multa aplicada, según el párrafo anterior, podrá duplicarse sucesivamente a efectos conminatorios a solo criterio de la Autoridad de Aplicación.

11.4.4. En todos los casos las multas establecidas serán aplicables sin perjuicio de los intereses compensatorios y punitorios establecidos en el artículo N° 10.4. del presente.

11.5. Rescisión del Contrato: En los casos de incurrir el Contratista en el incumplimiento de sus obligaciones, la Provincia, a través de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar la rescisión del Contrato, previa intimación por quince (15) días a la regularización del incumplimiento, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le hubiera ocasionado.

11.6. Las Partes acuerdan que, respecto del resto de las obligaciones y compromisos asumidos por el Contratista en este Contrato, para las que no se haya previsto la aplicación de una sanción específica en el presente Contrato, le serán de aplicación las genéricas previstas en las normas que regulen el ejercicio del Poder de Policía en la materia hidrocarburífera por parte de la Autoridad de Aplicación y/o la Provincia (Artículos 87 a 89 de la Ley Nacional N° 17.319, Leyes Provinciales Q 4296 y Q 2627 y su Decreto Reglamentario N° 24/03 o la normativa que en futuro las complemente, sustituya y/o reemplace).

Todo ello, sin perjuicio de la atribución irrenunciable de la Autoridad de Aplicación de exigir el cumplimiento en especie de las obligaciones y/o compromisos incumplidos por las vías administrativas y/o judiciales que correspondan.

Art. 12. - Transferencia de Equipos

12.1. La devolución total o parcial a la Provincia de uno o más lotes de explotación, restitución anticipada o resolución del Contrato que no fuera imputable a la Provincia, importará la transferencia a favor de esta última sin cargo alguno, de pleno derecho y libre de todo gravamen, de los pozos productores con sus equipos en condiciones normales para su operación y de todas las instalaciones incorporadas al proceso de desarrollo y producción de los Lotes de Explotación objeto de la devolución.

12.2. Se transferirán además las oficinas, depósitos, viviendas e instalaciones complementarias de propiedad del Contratista existentes en el Área del Contrato y sus proximidades con todo el equipamiento necesario para su operación.

12.3. En el caso que por tratarse de restitución anticipada los elementos enunciados en el presente artículo se encontraren vinculados a otro lote o lotes que el Contratista continúe explotando, la Provincia permitirá al Contratista la utilización de esos elementos en la medida de su afectación al lote o lotes de explotación remanentes.

12.4. Los equipos y elementos de la operación serán transferidos en buen estado de conservación y uso, lo que implica la obligación del Contratista de efectuar su debido mantenimiento hasta el momento de la transferencia, la cual puede ser anticipada a criterio exclusivo del Contratista.

12.5. En la etapa de exploración sólo deberán transferirse los pozos perforados que hubiesen resultado productivos evitando la adopción de medidas que dificulten innecesariamente su intervención posterior.

12.6. La Autoridad de Aplicación verificará el estado ambiental del área en el momento de la devolución, basándose en el patrón de la denominada "Zona Testigo" diseñada según lo establecido en el artículo 29 del PBC, pudiendo exigir el saneamiento del Área y postergar la entrega de la misma hasta cumplir con los requerimientos dictados en la reglamentación correspondiente, haciéndose cargo de los costos y sanciones establecidas para tal caso.

Art. 13. - Yacimientos Compartidos

13.1. De existir yacimientos cuyas trampas productivas se extiendan fuera de los límites del Área del Contrato, el Contratista deberá efectuar un estudio de las reservas totales existentes, para lo cual la Autoridad de Aplicación le suministrará toda la información geológica - minera que tenga disponible correspondiente al área colindante.

13.2. En función de ese estudio el Contratista intentará un convenio con la o las partes colindantes sobre las condiciones de explotación. En caso de acuerdo, este será sometido a la Autoridad de Aplicación, quien deberá expedirse dentro de los (60) días.

13.3. Si el área colindante no estuviese en operación, el Contratista hará un estudio recomendando el mejor método para su explotación. La Autoridad de Aplicación deberá responder, dentro de los (90) días de recibido el informe y deberá, en este último supuesto, proporcionar sus propias conclusiones.

13.4. De no llegarse a un acuerdo en las situaciones a que se refieren los párrafos precedentes, el Contratista o contratistas interesados elevarán los antecedentes del caso a la Autoridad de Aplicación, quien impondrá las condiciones de explotación en las zonas limítrofes de las Áreas.

Art. 14. - Confidencialidad

14.1. Durante la vigencia del Contrato cualquier dato o información, sea cual fuere su especie o naturaleza relacionado con su desarrollo, será tratado por las Partes como estrictamente confidencial, en el sentido que su contenido no será bajo ningún aspecto revelado a terceros, total o parcialmente, sin previo consentimiento por escrito de la otra Parte, con los alcances establecidos en el Anexo VII, Acuerdo de Confidencialidad, del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

Quedan exceptuadas de tal limitación las informaciones requeridas por autoridades gubernamentales de la Provincia o a sociedades o a sus controlantes con relación a alguna de las empresas integrantes del Contratista. Igual excepción se aplicará a los subcontratistas.

14.2. Toda la información correspondiente al Área del Contrato pasará a ser propiedad exclusiva de la Provincia, la que podrá disponer libremente de ella a medida que se produzcan las restituciones previstas en el artículo 3° inciso 3.2. del presente Contrato, subsistiendo la obligación de confidencialidad del Contratista hasta dos (2) años después de la extinción del Contrato.

14.3. Los empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas quedarán sometidos a las mismas condiciones de confidencialidad establecidas en el presente artículo.

Art. 15. - Información a Entregar a la Autoridad de Aplicación

Durante el desarrollo del Contrato, el Contratista, deberá suministrar a la Autoridad de Aplicación la siguiente documentación:

15.1. Los programas, información y documentación técnica de acuerdo a lo previsto en el Decreto Nacional N° 546/2003, en la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 319/93, y los requerimientos contenidos en los artículos N° 31 y 32 del PBC.

15.2. Un (1) Informe Bimensual de Ejecución de los Trabajos y un (1) Plan Anual a ser presentados ambos en las reuniones obligatorias de la Comisión de Enlace según lo establecido en el artículo 33 del PBC.

15.3. Copia de los programas y resultados de las campañas sísmicas, y copia de la líneas sísmicas en soporte magnético (formato "seg-y") dentro de los treinta (30) días de finalizada la campaña.

15.4. Copia de todos los perfiles corridos en el pozo en soporte magnético (formato ".las") dentro de los treinta (30) días de finalizada la campaña.

15.5. Copia del legajo de pozo incluyendo: propuesta, informe de terminación y/o abandono, control de Hidrocarburos durante la perforación, ensayos de perforación, medición de caudales, presiones, tareas de cementación, estimulación, punzados y ensayos de terminación, en soporte magnético (formato ".pdf") dentro de los treinta (30) días de finalizada las tareas.

15.6. Todas las mediciones, informes, estudios y análisis de los trabajos realizados para este Contrato, con las evaluaciones correspondientes en versión escrita y en formato digital.

15.7. Informes de Exploración, conforme el artículo 31 del PBC.

15.8. Plan de Evaluación de Descubrimiento, en los casos de descubrimiento de Hidrocarburos.

15.9. Plan de Desarrollo, para aquellos Permisionarios que soliciten el Áera para explotación.

15.10. En caso de retiro del Contratista o a la finalización del Contrato deberá entregar toda la información geológica y otras, obrantes en su poder, que no se hubieran entregado.

15.11. A todos los efectos considerados en el presente Contrato la Contratista deberá presentar la información en el sistema de coordenadas Gauss Krüger (Campo Inchauspe 69). Quedará a criterio de la Autoridad de Aplicación adaptarse a la conversión progresiva al sistema Posgar.

15.12. La falta de cumplimiento oportuno de estas obligaciones podrá ser sancionada por la autoridad de aplicación con las penalidades previstas en el artículo 11 del presente contrato.

Art. 16. - Comunicaciones

Las comunicaciones entre las Partes se efectuarán a través de sendos libros foliados por triplicado, denominados de "Libros de Órdenes de Servicio", y "Libros de Pedidos de Empresa", donde se registrarán todas las actividades atinentes a los actos del Contrato.

A los efectos de formalizar dichas comunicaciones, se nombrarán representantes con facultades para obligar a cada Parte (artículo 33 del PBC).

Copia de esta documentación y de toda otra documentación interpuesta entre las Partes, deberá ser entregada mensualmente a la Autoridad de Aplicación. Los Libros de Órdenes de Servicio permanecerán siempre en poder de la Inspección y los Libros de Pedido de Empresa en poder del Contratista.

Toda comunicación y/o notificación y/o requerimiento se tendrá por efectuada en la fecha en que hubiere sido recibida por su destinatario.

Art. 17. - Estudio y Ejecución del Programa de Protección Ambiental

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a las normas de protección ambiental vigentes y las que oportunamente se dicten para regulación de las actividades de exploración, producción y transporte de Hidrocarburos, a nivel nacional y provincial; especialmente las condiciones estipuladas en el artículo 24 del PBC.

En particular, constituyen obligaciones del Contratista, adoptar las medidas necesarias para la prevención de la contaminación, tanto de carácter operativo como accidental, así como también toda norma para el abandono de instalaciones y uso racional de los recursos.

El Contratista deberá disponer de cobertura de seguros por daños a terceros como resultado de incidentes, incluyendo en dichos daños el costo de las acciones preventivas, una vez ocurrido el incidente, y las de control, tanto antes como después del incidente, que fueran juzgadas como necesarias para la investigación de tales daños.

Art. 18. - Compromiso de Inversiones y Trabajos

El Contratista asume el compromiso de inversiones y trabajos manifestado en su Oferta correspondiente al Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015.

Art. 19. - Certificación

Las certificaciones de Unidades de Trabajo, serán semestrales y deberán ser aprobadas por la Autoridad de Aplicación. Se efectuarán sobre la base del control de campo llevado a cabo por el cuerpo de inspección de la autoridad de aplicación.

Art. 20. - Ocupación de Operadores y/o Subcontratistas

En caso de ocupación de Operadores y/o subcontratistas, el Contratista continuará siendo único responsable ante la Provincia, no teniendo los subcontratistas vinculación alguna con la Provincia.

Art. 21. - Fiscalización y Control. Deber de Información

21.1. La Provincia conservará amplias atribuciones de fiscalización y control en todos los aspectos que hacen al objeto del Contrato, y al objetivo y finalidad del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015; estipulando entre las Partes la plena vigencia y operatividad de las disposiciones del artículo 32, concordante con los artículos 24 y 25 del PBC.

La Provincia ejercerá sobre la Contratista un poder de policía amplio y sin restricciones.

21.2. La Provincia podrá delegar las funciones de control en organismos, instituciones, entidades o sociedades, nacionales o internacionales competentes.

21.3. Asimismo la Provincia gozará de todos los derechos y facultades de contralor y la Contratista deberá facilitar en todo momento el acceso al Área del personal que se designe para cumplir tareas de inspección.

21.4. Asimismo, se establece la facultad exclusiva de la Provincia de realizar auditorías contables y administrativas sobre las tareas que realice la Contratista, a efectos de controlar y asegurar el cumplimiento de las normas que rigen en el presente Contrato.

21.5. La falta de cumplimiento oportuno de estas obligaciones podrá ser sancionada por la Autoridad de Aplicación con las penalidades previstas en el artículo 11 del presente Contrato.

Art. 22. - Extinción y Caducidad del Contrato

22.1. Los Permisos y Concesiones objeto del presente Contrato se extinguirán por:

22.1.1. Vencimiento de sus plazos.

22.1.2. Cumplimiento del objeto, según se halla definido en el Plan de Trabajos propuesto en la Oferta.

22.1.3. Imposibilidad material sobreviviente de cumplimiento del objeto, según se halla definido en el Plan de Trabajos propuesto en la Oferta.

22.1.4. Mutuo acuerdo de Partes.

22.1.5. Las razones contempladas en el Art. 81 de la ley n° 17.319.

22.2. Los Permisos y Concesiones objeto del presente Contrato caducan por:

22.2.1. Las causales previstas en el artículo N° 80 de la Ley N° 17.319.

22.2.2. Las causales de rescisión previstas expresamente en el presente Contrato.

22.2.3. Las razones de incumplimiento indicadas en el Contrato e informadas por Orden de Servicio.

Art. 23. - Jurisdicción

Las Partes solucionarán de buena fe, por medio de la consulta mutua, toda cuestión o disputa que surja de o con relación al Contrato y tratarán de llegar a un acuerdo sobre dichas cuestiones o disputas.

Las divergencias que puedan suscitarse por disparidad de interpretación y aplicación del presente Contrato que no pudieran resolverse entre las Partes serán sometidas a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, con exclusión y renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

Art. 24. - Cómputo de los Plazos

Los plazos indicados en el presente Contrato se computan por días corridos, salvo expresa indicación en contrario.

Toda vez que en el Contrato se menciona la palabra mes, debe entenderse mes calendario, salvo expresa indicación en contrario.

Art. 25. - Alcance de los Títulos

Los títulos de los artículos sólo responden a razones de ordenamiento y comodidad de lectura, sin alcance jurídico y no serán utilizados para la interpretación del Contrato.

Art. 26. - Alcance de las Estipulaciones Contractuales

Las Partes reconocen que el presente Contrato está basado y refleja las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Nacional e Internacional N° 01/2015, cuyos términos y estipulaciones se aplican, forman parte y prevalecen sobre el presente Contrato.

Art. 27. - Razonabilidad

En reconocimiento del hecho que una fluida y rápida ejecución de las operaciones aquí contempladas redunda en beneficio mutuo, las Partes acuerdan implementar los términos de este Contrato con la diligencia y razonabilidad de un buen hombre de negocios.

Ellas considerarán cualquier cambio necesario de los términos contractuales si tales cambios fueran de utilidad mutua y los acordarán, si ello fuera necesario, sujetos a la aprobación de Poder Ejecutivo Provincial.

Art. 28. - Domicilios

28.1. Para toda comunicación, en los términos estipulados en el artículo 16 del presente, de carácter contractual, judicial o extrajudicial, relacionada con el Contrato, las Partes fijan los siguientes domicilios:

- La Provincia: Calle España N° 316, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.
- El Contratista, en calle N° , de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

28.2. Los domicilios constituidos en este artículo se presumirán subsistentes en tanto no se constituyan y notifiquen nuevos en su reemplazo. Cualquier cambio de domicilio debe ser notificado a la otra Parte dentro de un plazo de 48 horas de realizado.

Se extiende el presente Contrato en la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año, en tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

———

IX.1. ÍNDICE DEL CONTRATO

Artículo 1º - Objeto del Contrato
Artículo 2º - Condiciones del Contrato
Artículo 3º - Derechos y Obligaciones del Contratista
Artículo 4º - Servidumbres y Daños
Artículo 5º - Regalías
Artículo 6º - Disponibilidad de los Hidrocarburos - Derechos de Transporte
Artículo 7º - Régimen Tributario
Artículo 8º - Caso Fortuito o Fuerza Mayor
Artículo 9º - Cesión del Contrato
Artículo 10. - Mora e Incumplimiento
Artículo 11. - Penalidades
Artículo 12. - Transferencia de Equipos
Artículo 13. - Yacimientos Compartidos
Artículo 14. - Confidencialidad
Artículo 15. - Información a Entregar a la Autoridad de Aplicación
Artículo 16. - Comunicaciones
Artículo 17. - Estudio y Ejecución del Programa de Protección Ambiental
Artículo 18. - Compromiso de Inversiones y Trabajos
Artículo 19. - Certificación
Artículo 20. - Ocupación de Operadores y/o Subcontratistas
Artículo 21. - Fiscalización y Control. Deber de Información
Artículo 22. - Extinción y Caducidad del Contrato
Artículo 23. - Jurisdicción
Artículo 24. - Plazos
Artículo 25. - Alcance de los Títulos
Artículo 26. - Alcance de las Estipulaciones Contractuales
Artículo 27. - Razonabilidad
Artículo 28. - Domicilios

———

Anexo X

CONDICIONES DE MEDICIÓN

X.A. Condiciones de Medición y Recepción del Petróleo Crudo y Condiciones para la Medición del Petróleo Crudo con Sistema de Tanques.

El presente Anexo norma el control de extracción de muestras, medición y liquidación para determinar las cantidades de Petróleo Crudo deshidratado entregado por el contratista en tanques, cuando no se dispone de extractor de muestras automático ni Unidad L.A.C.T.

X.A.1. Operaciones Previas a la Medición de los Volúmenes del Petróleo

X.A.1.1. Los tanques destinados al almacenaje y/o medición del Petróleo Crudo, deberán ser purgados a fin de desalojar en lo posible toda el agua acumulada en sus fondos. Si los tanques estuvieran dotados de protección catódica, el drenaje deberá efectuarse hasta el nivel de seguridad fijado por los mismos.

X.A.1.2. Finalizada la operación se procederá al cierre y precintado de todas las válvulas de expurgue del tanque afectado, así como de las válvulas de entrada y salida.

X.A.1.2. Control de los Volúmenes de Petróleo Crudo

X.A.1.2.1. Todas las operaciones de control serán supervisadas por representantes de la Autoridad de Aplicación y el Contratista.

X.A.1.2.2. Los certificados de los controles serán formalizados mediante actas u otra documentación apta para dicho fin conformadas por la Autoridad de Aplicación, a través de los inspectores designados a tal efecto.

X.A.1.3. Los controles a realizar por los Inspectores serán los siguientes

X.A. 1.3.1. Verificación del cierre y precintado de las válvulas de la línea de entrada.

X.A.1.3.2. Comprobación del cierre y precintado de las válvulas de salida del tanque afectado a la recepción.

X.A.1.3.3. Control de la exactitud de los elementos con el que se efectuarán las mediciones.

X.A.1.3.4. Medición del vacío del tanque.

X.A.1.3.4.1. La medición de vacío del tanque se efectúa mediante el uso de cinta pilón. Para este método es necesario conocer la altura total del tanque y tener en la parte superior de la boca un punto de referencia, ya que la cinta y pilón se hace llegar hasta la superficie del líquido. La lectura tomada es lineal expresada en centímetros o milímetros.

X.A.1.4. Medición del Agua y Sedimentos separados en el Fondo

X.A.1.4.1. Pintar con melaza varilla de bronce.

X.A.1.4.2. Bajar varilla graduada hasta fondo de tanque desde el punto de referencia en la boca de medición.

X.A.1.4.3. Reposar en fondo aproximadamente 5 minutos.

X.A.1.4.4. Sacar varilla hasta la boca de medición.

X.A.1.4.5. Rociar con kerosén la varilla en boca de medición.

X.A.1.4.6. Comprobar por la variación de color el corte de agua.

X.A.1.4.7. Registrar.

X.A.1.5. Determinación de la Temperatura del Producto Existente

Se deberá determinar la temperatura del producto existente mediante la utilización del instrumental adecuado.

X.A.1.6. Medición

X.A.1.6.1. Medición de Lleno

La lectura directa de lleno del tanque, se realiza introduciendo una varilla graduada por la boca de medición del mismo. La lectura tomada es lineal, expresada en centímetros o milímetros.

Cada tanque tiene una constante que su producto con el factor lineal transforma la lectura en volumen.

X.A.1.6.2. Elementos de Medición

Los elementos que se empleen en la medición de los tanques (cintas métricas, plomadas, termómetros, etc.) deberán encontrarse aprobadas por la Oficina Nacional de Metrología Legal (pesos y medidas) y contar con los respectivos certificados. Además dichos elementos deberán responder en un todo a lo especificado en los apartados G-1 al G-7 de la Norma IRAM-IAP-A-65-2 S/método de medición de la capacidad. La provisión de estos elementos correrá por cuenta y cargo del Contratista.

X.A.1.6.3. Procedimiento de Medición

La medición de las existencias en tanques de Petróleo Crudo (medición de vacío, sondaje del agua de fondo, determinación de la temperatura y extracción de muestras para obtención del agua y los sedimentos en suspensión, densidad y contenido de sales) se realizarán guardando estricta observación de las disposiciones contenidas en los apartados G- 16 a G-39 de la Norma IRAM-IAP-A-65-2 y lo especificado en los puntos A4 y A7.

X.A.2. Muestras y Ensayos

Las determinaciones analíticas de los Hidrocarburos son importantes en su condición de calidad. Esto requiere la certificación correspondiente de la Autoridad de Aplicación mediante la fiscalización de la extracción y su posterior tratamiento. Las muestras en tanque para su posterior análisis (densidad, agua, sedimentos y contenido de sales) se extraerán como “muestra corrida o general”, apartados F-4 y F-7 de la Norma IRAM-IAP A-65-2 y siguiendo las recomendaciones generales de la misma.

Se tomarán cuatro (4) muestras corridas las que se mezclarán en proporciones iguales. La mezcla homogeneizada se volcará en cuatro (4) recipientes de manera de obtener cuatro (4) muestras representativas. Los recipientes podrán ser de hojalata o vidrio con tapa hermética o tapones de corcho. Los envases conteniendo las muestras se identificarán claramente indicando fecha y tanque en que fue extraída y firmada por el/los inspectores actuantes en representación de la Autoridad de Aplicación. Una de las muestras se utilizará para las determinaciones de porcentajes de agua y salinidad del producto en laboratorio a designar, con intervención de las partes. Una muestra quedará en poder de la Autoridad de Aplicación, otra en poder del Contratista y la cuarta se preservará quedando bajo custodia de la Autoridad de Aplicación por un plazo de 60 días para el caso de eventuales reclamos por cualquiera de las partes.

A modo indicativo se detalla la siguiente metodología alternativa de extracción de muestra, contenido de sales y agua por centrifugación.

X.A.2.1. Toma de Muestras en Tanques

a) Bajar lentamente desde boca de medición del tanque sacamuestras de bronce de 750 cc.
b) Tocar fondo de tanque.
c) Subir despaciosamente hasta boca de medición.
d) Limpiar con kerosén cuerda y sacamuestras en boca de medición.
e) Trasvasar en laboratorio a recipiente adecuado.
f) Colocar en baño térmico.
g) Etapa de Despacho.

X.A.2.2. Determinación de Sales en Petróleo

a) Colocar en un Balón de 500 ml., 250 ml. de agua destilada.
b) Calentar hasta punto de ebullición.
c) Sacar 100 ml. de muestra de petróleo.
d) Colocar en ampolla de decantación de 1000 ml.
e) Agregar 100 ml. de kerosén.
f) Agregar 250 ml. de agua destilada hervida.
g) Agitar vigorosamente durante 5 minutos.
h) Liberar frecuentemente la presión con la llave de la ampolla en posición invertida.
i) Dejar reposar 15 minutos.
j) Evacuar 100 ml. a una probeta graduada.
k) Pasar a un Erlenmeyer de 250 ml. los 100 ml. del agua de la muestra.
l) Agregar 1 ml. de Cromato de Potasio.
m) Abrir válvula de bureta graduada conteniendo Nitrato de Plata.
n) Titular girando continuamente hasta cambio de color de la muestra (salmón).
o) Cerrar válvula de bureta graduada.
p) Observar en bureta graduada la cantidad de Nitrato de Plata utilizado.
q) Constatar en planilla de equivalencias el valor correspondiente al contenido de sales expresado como Cloruro de Sodio en gramos por metros cúbicos.

X.A.2.3. Determinación de Porcentaje de Agua por Centrifugación (IRAM 6541)

a) Colocar en 2 tubos torpedos de 100 cc., 50 cc. de petróleo y 50 cc. de kerosén.
b) Agregar tres gotas de desenmulsionante.
c) Agitar los tubos para homogeneizar la muestra durante 1 minuto.
d) Poner en el baño térmico durante 15 minutos a una temperatura de 80°.
e) Sacar los tubos torpedo.
f) Colocar los tubos torpedo en la caja de metal de la centrífuga.
g) Centrifugar durante 10 minutos a una velocidad entre 1500 a 1700 rpm.
h) Sacar los tubos.
i) Leer en cada tubo el volumen total de agua y sedimentos.
j) En caso de discrepancias, se tomará como valor, la suma de los contenidos de Agua por destilación, según IRAM 6551 y sedimento por extracción (IRAM 6552).
En caso de optar por el método determinístico de contenido de agua por destilación, se hará conforme lo establecido por Norma IRAM 6551.

X.A.3. Recepción del Petróleo Crudo

Se debe establecer fecha y horario para la etapa inicial de recepción - Medición Inicial - con el Contratista.

Una vez finalizadas las operaciones de medición y control del petróleo existente antes de la recepción, se procederá a permitir el ingreso a los tanques del Petróleo a recibir.

El proceso consiste en realizar la medición por el método de “Medición de Vacío” - Punto 4 - la extracción de muestras de 750 cc. del producto y la toma de temperatura.

Una vez comprobado que el producto está en condiciones comerciales en cuanto a contenido de agua y sales, se procede a precintar la válvula de entrada al tanque de 500 m³ y evacuar el producto al tanque de la terminal.

Se podrán mantener abiertas las válvulas de expurgue una vez iniciada la recepción, quedando bajo el control del Contratista la operación del drenaje del agua del fondo.

Una vez finalizada la recepción se cerrará la válvula de entrada y se mantendrá abierta la de expurgue durante el tiempo que, a juicio del Contratista se considere necesario para que el petróleo almacenado se separe del agua libre. Este lapso no podrá ser superior a veinticuatro (24) horas a partir de la iniciación de la recepción. Una vez finalizado el tiempo de reposo, se cerrará la válvula de expurgue y se procederá a la medición. Con los datos referidos a las mediciones de vacío, agua de fondo y temperatura obtenidos de los tanques antes y después de cada operación de control y los valores correspondientes de agua, sedimentos, contenidos de sales y densidad determinados en laboratorio sobre las muestras extraídas, se procederá a calcular las existencias iniciales y finales a efectos de obtener por diferencia de los valores resultantes el ingreso neto registrado.

X.A.4. Recepción del Petróleo Crudo en Unidad L.A.C.T.

Mediante el uso de un muestreador automático, se obtendrá una muestra representativa de la calidad del crudo con la cual se determinará, en el laboratorio de la terminal la densidad y los contenidos de sal, agua y sedimentos, información esencial para la confección definitiva del Certificado de Entrega y habilitar su recepción conforme las especificaciones exigidas.

Se receptará el Petróleo Crudo en el punto de transferencia del oleoducto de producción a la transportadora donde por intermedio de caudalímetros se registra el volumen en forma automática. El volumen registrado en la Unidad L.A.C.T. será certificado por el transportista que extenderá el correspondiente documento con las características físicas del petróleo recibido. Este documento tiene carácter de certificado de entrega.

X.B. Condiciones de Medición y Recepción del Gas Natural

Las mediciones de volúmenes de gas se establecen en metros cúbicos, en condiciones ordinarias de presión y temperatura, específicamente 1,033 Kg/cm² y 15°C siendo esta la unidad de medición que se adoptará para la determinación de los volúmenes de producción y entregas.

Las mediciones se realizarán mediante lecturas registradas sobre caudalímetros de tipo puente de medición de 6" del tipo Bridas Portaplacas serie 600 o superior con una unidad de cómputo y correctora de caudales electrónica. Este elemento se reemplazará cada cinco (5) años por un modelo equivalente de última generación.

Los factores de cálculo se ajustarán en un todo a las prescripciones de la Asociación Americana de Gas (AGA) informe N° 3 edición 1969 y posteriores revisiones. Para la conversión de unidades al sistema métrico decimal, así como para las constantes físicas de Hidrocarburos o componentes de gas que sea necesario utilizar a cualquier efecto en este Contrato, se adoptarán los valores del manual de Engineering Data Book, publicado por la Asociación de Proveedores para Procesamiento de Gas Natural (NGPSA).

Para las verificaciones de los caudales de gas facturados, el Contratista permitirá y facilitará la realización de todos los controles que fueran requeridos a cuyo efecto antes de la iniciación de las entregas por parte del Contratista, se establecerá el "modus operandi" correspondiente.

X.B. 1. La inspección fiscalizará las tareas de:

1. Lectura total de volumen
2. Toma de muestra
3. Determinación del poder calorífico
4. Densidad relativa
5. Composición cromatográfica
6. Procesamiento para volumen corregido a 9300 Kcal.

X.B.2. Las Especificaciones de Calidad son las siguientes:

X.B.2.1. Para Gas Natural: No contendrá agua en exceso de sesenta y cinco miligramos por metro cúbico standard (65 mg/ sm³) de gas, medida a uno coma cero treinta y tres kilogramos por centímetro cuadrado (1,033 kg/cm²) absolutos y a quince grados centígrados (15° C).

X.B.2.2. El punto de rocío de Hidrocarburos deberá ser como máximo de cero grados centígrados (0°C) a la presión de la operación.

X.B.2.3. No contendrá más de tres miligramos de sulfuro de hidrógeno por cada metro cúbico de gas en condiciones standard (3 mg HS2/sm³) equivalente a 2 ppm.

X.B.2.4. No contendrá más de 15 miligramos de azufre total por cada metro cúbico de gas standard.

X.B.2.5. El contenido máximo de anhídrido carbónico no deberá superar el dos por ciento molar en CO2 (2% molar).

Dióxido de Carbono	2% Molar
Agua	65 mg/sm3
Total Inertes (N2+CO2)	4 % Molar
Sulfuro de hidrógeno (SH2)	3 mg/sm3
Azufre Entero	15 mg/sm3
Hidrocarburos Condensables	-4°C a 5500 Kpa Abs.
Oxígeno (O2)	0.2% molar
Partículas sólidas	22.5 Kg./MM de sm3
Partículas Líquidas	1001/MM de sm3
Poder Calorífico superior	Min.8850 kcal/sm3 Max.10200 kcal/sm3
Temperatura	50° C

Otras consideraciones:

* Libre de arenas, polvos, gomas, aceites.
* sm³ = metros cúbicos gas standard

X. A y B. Disposiciones Comunes

Al momento de la entrega del Hidrocarburo por parte del Concesionario a la empresa transportadora, se procederá en forma conjunta con la Autoridad de Aplicación, representada en este acto por los inspectores oportunamente designados, al labrado de un acta de constatación en la que se consignarán volúmenes, calidad, números de precinto y lecturas de medidor entre otros datos.

DECRETO Nº 1430

Viedma, 10 de septiembre de 2015.

Visto, el Expte. N° 151.866-DAM-15, del registro del Ministerio de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona un aporte no reintegrable a favor de la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo, de la ciudad de General Roca, destinado al mejoramiento edilicio de la Residencia de Larga Estadía "Rosa Padín", de la ciudad mencionada;

Que de acuerdo a la cláusula primera del comodato oportunamente firmado es necesario realizar refacciones tales como adecuaciones de baños, recambio de cañerías, griferías, rampas de accesibilidad, refacción de paredes (cal, cemento, arena y otros), barandas, barrales, pasamanos de desplazamiento y pintura en general como así también la mano de obra para tales fines, y otros arreglos en general, que hacen al buen funcionamiento de la institución;

Que dicha residencia mantiene un Comodato con el Ministerio de Desarrollo Social mediante el cual cede el edificio de su propiedad para que, a través de la Dirección de Adultos Mayores, se brinde el servicio de geriatría en esa ciudad;

Que a foja 01 obra la debida autorización por parte de la máxima autoridad del Ministerio;

Que a fojas 02 obra nota solicitando el aporte en cuestión por parte de la presidenta de la Sociedad de Beneficencia y, a continuación, se agrega documentación respaldatoria de la misma, Fojas 04/13 y 22;

Que a fojas 14/17 se adjunta Contrato en el cual la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo entrega en comodato el edificio para el funcionamiento de la Residencia de Larga Estadía "Rosa Padín" y a fojas 57/85 corre agregado la Adenda realizada al comodato mencionado, con sus respectivos anexos;

Que corresponde comprometer el gasto por la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00);

Que han tomado intervención la Secretaría General de la Gobernación a fojas 18 vuelta, el Servicio de Rendiciones de Cuentas de la Contaduría General a fojas 21 informando que no posee cargos pendientes, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Social a fojas 87, la Contaduría General de la Provincia a fojas 39 y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 04097-15, fojas 90-92;

Que el presente se encuadra en lo normado por el Art. 4° del Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 181, Inc. 1º de la Constitución Provincial.

Por ello,

El Gobernador
de la Provincia de Río Negro
DECRETA:

Artículo 1º - Ratificar en todos sus términos el Contrato de Comodato y la Adenda con sus respectivos Anexos I, II y III, realizada al mismo, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social, representado por el Sr. Ministro Dn. Héctor Fabián Galli (DNI. Nº 20.793.294) y la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo, de la ciudad de General Roca, representada por la Sra. Andrea Zucchini (DNI N° 17.255.605), el cual forma parte integrante del presente Decreto como Anexo I, II y III respectivamente.-

Art. 2º - Aprobar el Aporte no Reintegrable por la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) pagaderos en tres (03) cuotas de pesos cien mil ($ 100.000,00) cada una, a favor de la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo (Cuit 30-67280584-4), de la ciudad de General Roca, destinado a realizar refacciones tales como adecuaciones de baños, recambio de cañerías, griferías, rampas de accesibilidad, refacción de paredes (cal, cemento, arena y otros), barandas, barrales, pasamanos de desplazamiento y pintura en general como así también la mano de obra para tales fines, y otros arreglos en general, que hacen al buen funcionamiento de la Residencia de Larga Estadía "Rosa Padín", de la ciudad mencionada.-

Art. 3º - Comprometer para el presente ejercicio la suma de pesos trescientos mil ($ 300.000,00) al Programa 03, Actividad 02, Partida 517, Código de Recurso 34476, todo a cargo del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 4º - Autorizar al Ministerio de Desarrollo Social a efectivizar el pago del aporte no reintegrable ratificado por el Art. 1°, adecuándose a las disposiciones vigentes.

Art. 5º - Girar el importe acordado con la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo (Cuit N° 30-67280584-4) representada por su presidente, Sra. Andrea Zucchini (DNI N° 17.255.605), siendo ésta la única responsable de la administración y oportuna rendición de cuentas, conforme a lo establecido en el Decreto N° 134/10 y su modificatorio Decreto N° 229/13.-

Art. 6º - Luego de cumplimentada la etapa del devengado, según lo establecido por el Art. 29 de la Ley H N° 3186, abonar por la Tesorería General de la Provincia, Cuenta N° 11990010, a la Sociedad de Beneficencia Coronel Dr. Isidro Lobo (Cuit N° 30-67280584-4), la suma total de pesos trescientos mil ($ 300.000,00), a la cuenta corriente del Banco de La Pampa, sucursal General Roca, N° 860-01-012-571031/9, CBU N° 09303551-11200057103190.-

Art. 7º - El presente Decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Desarrollo Social.

Art. 8º - Registrar, comunicar, publicar, tomar razón, dar al Boletín Oficial y archivar.

WERETILNECK.- F. H. Galli.

———

CONTRATO DE COMODATO.

En la ciudad de General Roca, a los 20 días del mes de abril de 2015, entre la Sociedad de Beneficencia "Coronel Dr. Isidro Lobo", domiciliado en calle Villegas Nº 1676, de la ciudad de General Roca, representada en este acto por su presidente la Sra. Andrea Zucchini (DNI N° 17.255.605), en adelante EL COMODANTE, y el Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social Sr. Héctor Fabián Galli (D.N.I. N° 20.793.294), en adelante EL COMODATARIO, convienen celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera: *Objeto*. EL COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO el inmueble de su propiedad sito en calle Villegas Nº 1676 de la ciudad de General Roca, en buen estado de habitabilidad, no obstante resulta necesario realizar refacciones y/o remodelaciones para maximizar su buen uso, conforme el destino del mismo.- Que EL COMODATARIO declara conocer y aceptar, como así también bienes muebles que se encuentran dentro del Hogar y que se detallan y especifican en inventario anexo al presente contrato. El inmueble únicamente podrá ser destinado por EL COMODATARIO para el funcionamiento del Hogar de Ancianos "Rosa A. M. de Padin", creado para tal fin por el Comandante en septiembre de 1949, no pudiendo afectarlo a ningún otro uso. EL COMODANTE podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad.

Segunda: *Reserva de Uso a favor de EL COMODANTE*.- El COMODANTE, tendrá derecho a la utilización de alguna oficina y/o dependencia del Edificio para celebrar las reuniones habituales de la Comisión, debiendo notificar con la antelación necesaria a la Dirección del Hogar, a fin de preservar el normal funcionamiento del mismo. Asimismo, podrá, de manera razonable, inspeccionar las instalaciones respectivas sin previa autorización, siempre que dicha diligencia no comprometa ni resienta el normal funcionamiento de la institución, pudiendo en su caso, desde la Dirección del Hogar, sugerir posponer la inspección.

Tercera: *Personas Autorizadas*. El COMODANTE podrá autorizar el ingreso de personas para la realización de trabajos y actividades que beneficien la estructura edilicia, siempre con la debida notificación a la Dirección, a fin de poder evaluar la oportunidad, el mérito y la conveniencia de los mismos, teniendo en consideración el normal funcionamiento de la Institución.

Cuarta: *Plazo*. Este comodato tendrá vigencia hasta el mes de diciembre del año 2020, y a partir de la fecha del presente, pudiendo ser prorrogado con expresa conformidad de las partes.

Quinta: *Gastos*. Son a cargo de EL COMODATARIO los gastos de luz, gas, agua y teléfono durante todo el tiempo que dure el comodato y hasta la efectiva restitución del inmueble al comodatario. Realizados los pagos de los gastos indicados precedentemente, EL COMODATARIO deberá entregar a EL COMODANTE los recibos correspondientes para su fiscalización y archivo.

Sexta: *Reparaciones de Bienes Muebles:* Todos los desperfectos, roturas y/o desgastes que sufran los bienes muebles o artefactos, durante la vigencia del contrato, correrán a cargo de la parte Comodataria; como así también la pérdida o robo por su culpa o negligencia, o por el ingreso de personas extrañas a la institución, de los bienes mueble detallados en inventario anexo.- No obstante ello, EL COMODATARIO dará inmediata cuenta al propietario de cualquier desperfecto que sufriera la propiedad permitiéndose al mismo o a sus representantes, el libre acceso a cualquier dependencia de la propiedad, cuando éste juzgue necesario su inspección. EL COMODATARIO se obliga a permitir todo trabajo que sea necesario para su conservación o mejora.

Séptima: *Adquisición de Bienes Muebles*: La Sociedad de Beneficencia, no tendrá obligación de adquirir nuevos bienes muebles, salvo los que de su propia voluntad quieran agregar al Edificio y que serán agregados al inventario anexo, que detalla los bienes de EL COMODANTE. Se autoriza expresamente a que EL COMODATARIO provea al Hogar de los Bienes Muebles necesarios para el normal uso y funcionamiento del lugar que ellos consideren necesarios y oportunos, o que sean solicitados por sus directivos.

Octava: *Modificaciones*: Es terminantemente prohibido realizar modificaciones en el inmueble, sin previa autorización escrita del propietario. Las que se hicieren, quedarán a exclusivo beneficio del propietario una vez finalizado el plazo de la locación, sin derecho de retribución ninguna.

Novena: *Responsabilidad*. La parte Comodataria asume íntegramente la responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieren ocasionarse dentro, con, en, por, o a través del inmueble.

Décima: *Incumplimiento*. En caso que EL COMODATARIO no cumpliera con cualquiera de las obligaciones asumidas en este contrato, quedará constituido en mora en forma automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y el comodante podrá requerir la inmediata restitución del bien inmueble, sin perjuicio de su derecho de accionar por daños y perjuicios y de que comenzará a correr la multa estipulada en la cláusula que sigue hasta la efectiva restitución del inmueble al comodante.

Décima Primera: *Prohibición de Cesión*. Este contrato no puede ser cedido por EL COMODATARIO a terceras personas.

Décima Segunda: *Desalojo*. Si EL COMODATARIO no restituyera el inmueble al vencimiento del contrato, EL COMODANTE podrá demandar judicialmente su desalojo, como si se tratara de un contrato de alquiler con plazo vencido. Queda perfectamente aclarado que la permanencia del comodatario en el inmueble objeto del presente, después de vencido el Contrato en ningún caso, implicará tácita reconducción, pudiendo por lo tanto exigir la restitución del bien.

Décima Tercera: *Domicilios*. EL COMODANTE y EL COMODATARIO constituyen domicilios en los indicados en este contrato para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del mismo. Ambas partes acuerdan en someterse a la competencia ordinaria de los Tribunales Civiles Comerciales y de Minería de la ciudad de General Roca para todos los efectos judiciales derivados del presente contrato.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

———

ADENDA DEL CONTRATO DE COMODATO

En la ciudad de General Roca, a los 20 días del mes de julio de 2015, entre la Sociedad de Beneficencia "Coronel Dr. Isidro Lobo", domiciliado en calle Villegas Nº 1676, de la ciudad de General Roca, representada en este acto por su presidente, la Sra. Andrea Zucchini (DNI. Nº 17.255.605), en adelante EL COMODANTE, y el Ministerio de Desarrollo Social, con domicilio en Buenos Aires y Belgrano, de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Ministro de Desarrollo Social Sr. Héctor Fabián Galli (DNI. N° 20.793.294), en adelante EL COMODATARIO, convienen celebrar las presentes Adenda al contrato de comodato, por lo que se modifica las siguientes cláusulas, que quedarán redactadas de la siguiente manera:

Primera: *Objeto*. EL COMODANTE entrega en comodato a EL COMODATARIO el inmueble de su propiedad sito en calle Villegas N° 1676, de la ciudad de General Roca, en estado de habitabilidad, según informe que forma parte como Anexo I a las presentes adendas, no obstante resulta necesario realizar refacciones y/o remodelaciones para maximizar su buen uso, conforme el destino del mismo.- Que EL COMODATARIO declara conocer y aceptar, como así también bienes muebles que se encuentran dentro del Hogar y que se detallan y especifican en inventario Anexo III, al presente comodato. El inmueble únicamente podrá ser destinado por EL COMODATARIO para el funcionamiento del Hogar de Ancianos "Rosa A. M. de Padín", creado para tal fin por el comandante en septiembre de 1949, no pudiendo afectarlo a ningún otro uso. EL COMODANTE podrá inspeccionar el inmueble a fin de constatar su estado y uso en cualquier tiempo y oportunidad.

Tercera. El COMODATARIO, arbitrará los medios necesarios para el mantenimiento y refacción del edificio, como así también del predio utilizado por la institución, y todos los desperfectos, roturas y/o desgastes que sufran los bienes muebles o artefactos, durante la vigencia del contrato. Coordinará con EL COMODANTE, quien colaborará con el objetivo de mantener el normal funcionamiento de la Institución.

Cuarta: *Plazo*. Este comodato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la firma del presente, pudiendo ser prorrogado por igual período con expresa conformidad de las partes.

Incorpórese la Cláusula Décimo Cuarta, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "Décimo Cuarta: El COMODATARIO, tiene la responsabilidad del personal que atenderá a los Adultos Mayores, según nómina que forma parte como Anexo II de la presente Adenda".

Déjese sin efecto las Cláusulas Sexta, Novena y Décima del Contrato de Comodato.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor.

———

INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES

Sociedad de Beneficencia "Cnel. Dr. Isidro Lobo - Hogar de Ancianos "Rosa Moreno de Padín"

Apellido y Nombre del Depositario actual: Dra. Noelia Fernanda Bustos - Residencia de Larga Estadía para Adultos Mayores "Rosa M. de Padín"

Cant	Artículo/Marca	Procedencia	Estado	Observaciones
	DEPÓSITO			
2	Jarras grande de cerámica	Donación	En depósito	De baja
17	Platos grandes de cerámica	Donación	En depósito	De baja
17	Tazas grandes de cerámica blanca	Donación	En depósito	De baja
33	Platitos de taza de té cerámica	Donación	En depósito	De baja
31	Tazas de te de cerámica	Donación	En depósito	De baja
14	Tazas medianas blancas de cerámica	Donación	En depósito	De baja
14	Platos de cerámica medianos blancos	Donación	En depósito	De baja
14	Tazas de te completas (c/ plato)	Donación	En depósito	De baja
12	Compoteras de vidrio	Donación	En depósito	De baja
1	Azucarera de cerámica rosadas y beige	Donación	En depósito	De baja
1	Molde para torta chico	Donación	En depósito	De baja
1	Tostadora de chapa manuable	Donación	En depósito	De baja
1	Sartén grande	Donación	En depósito	De baja
1	Cafetera Gde. de acero inoxidable	Donación	En depósito	De baja
58	Copas de plástico descartable	Donación	En depósito	De baja
1	Posa fuente plegable	Donación	En depósito	De baja
34	Compoteras de aluminio	Donación	En depósito	De baja
7	Tazas de plástico	Donación	En depósito	De baja
2 ½	Naylon transparentes	Donación	En depósito	De baja
1	Bastón individual nuevo	Donación	En depósito	De baja
1	Video casettera JVC	Donación	En depósito	De baja
1	Video casettera Audinac	Donación	En depósito	De baja
5	Olla de capacidades varias	Donación	En depósito	De baja
5	Cuadros de dimensiones varias	Donación	En depósito	De baja
1	Maquina de escribir Faci-Olivetti	Donación	En depósito	De baja
1	Maquina de escribir Lexicon 80 – Olivetti	Donación	En depósito	De baja
1	Picadora Arno	Donación	En depósito	De baja
8	Bandejas planas de colores varios	Donación	En depósito	De baja
1	Maquina para rallar queso	Donación	En depósito	De baja
2	Posapavas redondos chicos	Donación	En depósito	De baja
1	Maquina registradora usada	Donación	En depósito	De baja
14	Tazas comunes de te	Donación	En depósito	De baja
17	Platos comunes de te	Donación	En depósito	De baja

Cant	Artículo/Marca	Procedencia	Estado	Observaciones
	HABITAC ION DAMAS			
1	Ropero /placard de 7 puertas (pared a pared) de madera blanco	Donación	En uso	regular
8	Roperos individuales Platinum	Donación	En uso	En mal estado
1	Cama ortopédicas	Donación	1 (una)	Buena
1	Cama de madera	Donación	En uso	Buena
1	Cama de caño niquelada 1 plaza	Donación	En uso	Regular
7	Mesitas de luz de caño blancas c/ vivos dorados	Donación	En uso	Regular
5	Cortinas de dos paños color blanca de 1,80 c/paño	Donación	En uso	Regular
5	Banales de caño dorados de 2 mts	Donación	En uso	Buena
8	Portalámparas estilo tortuga	Donación	En uso	Regular
4	Sommier 1 plaza	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Calefactor Glama	Compra de comisión	En uso	Mal estado
1	Calefactor sin marca	Compra de comisión	En uso	Mal estado
	SECTOR BAÑO DAMAS y PASILLO			
1	Espejo 0,65 MT (alto) x 0,45 cm de ancho. (Pasillo)	Donación	En uso	Bueno
1	Cortina de dos paños color blanca de 1,80 c/paño (Pasillo)	Donación	En uso	Mal estado
2	Matafuegos (pasillo)	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Termo tanque SALAR (pasillo) 120 lts	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Espejo de 1,30 mts x 0,75 mts (Baño damas)	Compra de comisión	En uso	Bueno
3	Inodoros comunes (Baño damas)	Compra de comisión	En uso	Mal estado
1	Bidet	Compra de comisión	En uso	Mal estado
2	Lavamanos comunes c/su grifería correspondiente	Compra de comisión	En uso	Mal estado
1	Calefactor Eskabe (mediano)	Compra de comisión	En uso	Mal estado
1	Calefactor Eskabe (mediano)	Compra de comisión	En uso	Mal estado
	ROPERÍA			
1	Calefactor Ormay	Compra de comisión	En uso	Mal estado
3	Percheros verticales.	Donación	En uso	Bueno
1	Baúl antiguo verde c/ cerradura bronce.	Donación	En uso	bueno
1	Mesa aptigua c/ cajones y manijas de bronce.	Donación	En uso	Buena
1	Ropero / Placard de madera gris (siete puertas).	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Estantería metálica de 1 cuerpo (5 estantes).	Donación	En uso	Bueno
1	Mueble/estantería. Dos cuerpos y 5 estantes	Donación	En uso	Buena
1	Mesa de madera mediana	Donación	En uso	Buena
1	Plancha yamata semi industrial	Compra de comisión	En uso	Buena
1	Plancha Philips	Compra de comisión	En uso	Buena
1	Maquina de coser eléctrica Toyota	Compra de comisión	En uso	Buena
1	Maquina Singer de pie	Donación		De baja
1	Portalámparas tubo	Compra de comisión	En uso	Regular
1	Cortina de 2 paños	Donación	En uso	Mal estado
1	Barral de madera p/cortina	Donación	En uso	Bueno
1	Ventilador blanco Dharco portátil	Donación	En uso	Regular
1	Ropero de madera antiguo de 4 puertas	Donación	En uso	Bueno
1	Matafuegos	Compra de comisión	En uso	Bueno
	ENFERMERÍA			
1	Balanza	Donación	En uso	Buena
1	Vitrina c/ dos hojas corredizas de vidrio (Vertical)	Compra de comisión	En uso	Buena
1	Vitrina dos hojas vidrios corredizas c/ cerradura (colgante)	Donación	En uso	Bueno
1	Botiquín de madera	Donación	En uso	Bueno
2	Mesita portátil	Donación	En uso	Bueno
1	Alacena de dos puertas	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Mesa legajera de pino	Compra de comisión	En uso	Bueno
1	Sillón de madera tapizado Beige	Donación	En uso	regular
1	Matafuego	Compra de comisión	En uso	bueno

Cant	Artículo/Marca	Procedencia	Estado	Observaciones
	OFICINA SERVICIO SOCIAL			
1	CPU - Intel Celeron	Donación	En uso	Mal estado
1	Monitor Samsung	Donación	En uso	Mal estado
1	Porta legajo Vertical de chapa	Donación	En uso	Regular
1	Mesa escritorio común grande	Compra Comisión	En uso	Buena
1	Teclado DTC	Compra Comisión	En uso	Mal estado
2	Sillas Antiguas	Donación		De baja
1	Silla tapizada Beige tipo silloncito madera	Donación		De baja
1	Silla tapizada común de madera	Donación		De baja
1	Mesa chica tipo porta TV	Donación		Regular
1	Mesa mediana (se usa para apoyar la computadora)	Donación	En uso	
1	Impresora HP SC 1410	Donación	En uso	Mal estado
1	Ventilador Wemir	Donación	En uso	Bueno
1	Maquina de escribir Léxicon	Donación		De baja
1	Estante biblioteca de madera 5 estantes – c/rieles pared	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor Volcán	Donación	En uso	Mal estado
2	Mesitas de madera común para Te	Donación	En uso	Buena
1	Mesa escritorio común grande	Donación	En uso	buena
	ADMINISTRACIÓN			
1	CPU Intel	Donación	En uso	Mal estado
1	Monitor Samsung - SyncMaster 592v	Donación	En uso	Mal estado
1	Impresora — HP PSC Deskjet F4480	Compra Hogar	En uso	De baja
2	Parlantes de computadora	Donación	En uso	Mal estado
1	Escritorio Platinum	Donación	En uso	Bueno
1	Sillón Cuerina Beige	Donación	En uso	Mal estado
2	Estanterías metálicas 5 estantes	Donación	En uso	De baja
1	Caló ventor Stylo	Donación	En uso	Bueno
1	Estantería de 5 estantes chapa	Donación	En uso	Mal estado
1	Radiograbador Sanyo doble casettera	Donación		De baja
1	Telefono Fax Panasonic	Compra Ministerio	En uso	Muy bueno
1	Impresora Epson XP 201	Compra Ministerio	En uso	buena
	DIRECCIÓN			
1	Turbo Ventilador LUFT	Donación	En uso	Bueno
1	Escritorio de madera antiguo	Donación	En uso	Bueno
1	Mueble placard (empotrado pared a pared)	Donación	En uso	Bueno
6	Sillas de caño tapizadas tela verde musgo	Compra Comisión	En uso	Muy buena
1	Sillón de cuerina beige	Donación	En uso	Mal estado
1	Mesita de pino chica	Donación	En uso	bueno
1	Grabador Sanyo Fuego	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor Ormay	Donación	En uso	De baja
1	Perchero de madera	Donación	En uso	De baja
1	Ventilador de pie Alpaca	Compra Comisión	En uso	De baja
1	Teléfono fijo	Compra Comisión	En uso	Mal estado
1	Cortinas	Compra Comisión		De baja
1	Repuesto tubo fluorescente	Compra Ministerio	En uso	bueno
	BAÑOS DE PERSONAL (hay dos baños para este fin)			
2	Lavamanos y su grifería correspondiente	Compra Comisión	En uso	Mal estado
2	Bañera	Compra Comisión	En uso	Mal estado
2	Inodoros	Compra Comisión	En uso	Mal estado
2	Cortinas de baño	Compra Comisión	En uso	Mal estado
2	Espejo 30x50	Compra Comisión	En uso	Bueno
	LIVING ENTRADA			
1	Televisor Philips 40 pulgadas led	Donacion de Comisión	En uso	Muy bueno
2	Juego de Sillones tapizados en cuerina bordó (2 grande, 4 Ind.)	Donación	En uso	Tapizados
1	Juego de Sillones Beige 3 cuerpos (1 grande, 2 Ind.)	Donación	2 en uso	Mal estado
1	Sillón de tapizado en cuerina beige individual	Donación	En uso	Mal estado
1	Vitrina de dos puertas vidriadas	Donación	En uso	Buena
1	Televisor Sony Advance 2 tunner	Donación	En uso	De baja
1	Mesa apoya TV de madera antigua	Donación	En uso	Buena
1	Radiograbador Aiwa doble casettera	Donación	En uso	Mal estado
2	Mesas ratonas de maderas	Donación	En uso	Muy buena
1	Masetero grande de granito.	Donación	En uso	Mal estado
1	Sillón de dos cuerpos tapizado en cuerina marrón	Donación	En uso	Mal estado
1	Calefactor Volcán	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
1	Matafuegos	Compra de Comisión	En uso	Bueno

Cant	Artículo/Marca	Procedencia	Estado	Observaciones
	COMEDOR			
30	Sillas tapizado color azul	Donación	En uso	Buenas
10	Mesas individuales	Donación	En uso	Buenas
30	Sillas tapizado color azul	Donación	En uso	Buenas
10	Mesas individuales	Donación	En uso	Buenas
17	Sillas de caño y tapizado de cuerina	Donación		De baja
8	Silloncitos plásticos	Donación	En uso	Buenas
3	Sillas madera pino	Donación		De baja
1	Calefactor marca Glama 3000 calorías	Donación	En uso	Mal estado
1	Calefactor marca Volcán 200 calorías	Donación	En uso	Mal estado
10	Cortinas de tela color beige	Donación	En uso	Buenas
2	Ventiladores de techo	Donación	En uso	Bueno
1	Televisor RCA 29"	Donación	Fuera de uso	No funciona
3	Farolas dobles con globo	Donación	En uso	Roto
2	TV. multysistem	Donación		No funciona
1	Video cassetera Philco	Donación		De baja
1	Mesa para TV	Donación		De baja
1	Sillón 1 cuerpo paño rojo	Donación	En uso	Mal estado
1	Silla armazón de metal forrado en cuerina beige	Donación	En uso	Buena
	PABELLON I			
5	Camas ortopédicas	Donacion	En uso	Buena
5	Camas con elástico de alambre	Donacion		De baja
1	Placard 8 puertas (empotrado)	Donación	En uso	Bueno
1	Placard 7 puertas común de madera	Donación	En uso	Bueno
2	Roperos antiguos de madera individuales	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor Glama	Donación	En uso	Funciona
1	Camas individual de madera	Donación	En uso	Bueno
3	Camas individuales de caño	Donación	En uso	Buenas
4	Andadores	Donación	En uso	Buena
2	Trípode	Donacion	En uso	En uso
	PABELLON 2			
9	Camas de caño c/elástico de alambre	Donación	En uso	Mal estado
1	Cama de caño con elástico de madera	Donación	En uso	De baja
9	Colchones de 1 plaza	Compra de Delegación y Comisión	En uso	Regular
1	Calefactor Diplomatic 3000 calorías	Donación	En uso	Mal estado
1	Ropero placard empotrado 8 puertas de madera.	Donación	En uso	Bueno
1	Armario Placard 6 puertas	Donación	En uso	Bueno
7	Mesas de luz de madera	Donación	En uso	Mal estado
1	Mesa de luz de caño	Donación	En uso	Mal estado
2	Camas de madera	Donación	En uso	Mal estado
1	Ventilador de techo Master	Donación	En uso	regular
	BAÑO GERIÁTRICO			
2	Lavamanos	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
1	Espejo 74 cm x 45cm.	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
1	Placard chico	Donación	En uso	Mal estado
1	Duchador de mano	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
2	Inodoros	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
2	Inodoros portátiles	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
2	Separadores de madera	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
	PASILLO GENERAL SECTOR HOMBRES			
2	Matafuegos	Compra de Comisión	En uso	Bueno
1	Calefactor Eskabe	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
1	Calefactor bulldog	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
3	Repuesto Tubos fluorescentes	Compra de Ministerio	En uso	Regular
5	Cortinas de 1 paño c/u	Compra de Comisión	En uso	Regular
	BAÑOS PABELLON 1 Y 2			
1	Duchador de mano	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
5	Lavamanos de acero inoxidable en mesada de granito	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
1	Lavatorio común	Compra de Comisión	En uso	Mal estado
4	Inodoros	Donación	En uso	Mal estado
1	Tubo lámpara grande	Donación	En uso	Mal estado
3	Tubo lámpara chica	Donación	En uso	Regular
1	Armario de madera empotrado pared	Donación	En uso	Malo

Cant	Artículo/Marca	Procedencia	Estado	Observaciones
	SECTOR GERIÁTRICO			
1	Camas de madera	Donación	En uso	Regular
4	Camas de caño antiguas	Donación	En uso	Regular
3	Mesas de luz de madera	Donación	En uso	Mal estado
4	Roperos Platinum	Donación	En uso	Regular
1	Ropero de 4 puertas	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor CTZ 5000 Cal	Donación	En uso	Mal estado
4	Sillas de ruedas	Donación	En uso	Regular
2	Cama Ortopédica	Donación	En uso	Buena
1	Calefactor CTZ 5000 Cal	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
1	Bicicleta fija	Donación	En uso	Buena
1	Armario madera	Donación	En uso	Buena
	SECTOR COCINA / DEPÓSITO DIARIO			
1	Heladera Industrial de 3 puertas	Donación	En uso	Buena
1	Heladera Saccol común	Comprada Comisión	En uso	regular
1	Heladera c/ freezer Gaffa	Comprada Comisión	En uso	Buena
1	Heladera común	Donación	En uso	Buena
1	Mesa de formica gris cuadrada (patio)	Donación	En uso	Mal estado
1	Mueble Platinum	Donación	En uso	Bueno
1	Cocina Industrial Poyin	Donación	En uso	Regular
1	Cocina Común Cuccina Spar	Donación	En uso	Regular
1	Mueble estantería de mad c/5 estantes y dos puertas (celeste)	Donación	En uso	Bueno
1	Mueble estantería de mad c/4 estantes y dos puertas (celeste)	Donación	En uso	Bueno
1	Aparador Blanco con dos puertas	Donación	En uso	Bueno
1	Mueble Común sin puertas y con estantes (Gris)	Donación	En uso	Bueno
1	Freezer pozo	Donación	En uso	Bueno
1	Matafuego	Comprada Comisión	En uso	Bueno
	SALA DE ACTIVIDADES			
1	Bicicleta fija	Compra de una Ad. Mayor	En uso	Buena
1	Mesa de TV	Donación	En uso	Mal estado
1	Mesa de actividades de madera común grande	Donación	En uso	Mal estado
1	Andador	Donación	En uso	Bueno
1	Trípode	Donación	En uso	Bueno
1	Mesa de actividades de madera común grande	Donación	En uso	Mal estado
1	Andador	Donación	En uso	Bueno
1	Trípode	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
1	Ventilador de techo	Comprada Comisión	En uso	Regular
1	Matafuego	Comprada Comisión	En uso	Bueno
1	Pizarrón	Comprada Comisión		De baja
	LAVADERO			
1	Lavarropas Ptriot 5k1. Plástico a_paleta	Donación	En uso	Bueno
1	Calefactor Inopar - 4000 KL	Comprada Comisión	En uso	Mal estado
1	Lavarropas Automático Wind Tuner (13,500 kg)	Comprada Comisión	En uso	De Baja
1	Lavarropas industrial horizontal Oñate	Comprada Comisión	En uso	De baja
1	Plancha Black Deker de mano con vapor	Comprada Comisión	En uso	De baja
1	Secarropas Kohinoor	Comprada Comisión	En uso	De baja
1	Termo tanque Rheem	Comprada Comisión	Roto	De baja
2	Mesa de chapa	Donación	En uso	Buena
1	Cortinas de 1 paño c/u	Donación	En uso	regular
	Canasto grande de alambre p/ ropa	Comprada Comisión	En uso	_ Mal estado

El presente inventario no está actualizado a la fecha julio de 2015.

———————

PERSONAL RESIDENCIA DE LARGA ESTADÍA
"ROSA M. de PADÍN GENERAL ROCA"

Contrato de Locación

Nombres y Apellido	Función
Acosta Verónica, DNI. Nº 29.230.289	Lavadero
Basse Mónica, DNI. Nº 12.680.425	Ropería
Caverzan Francisco, DNi. Nº 34.862.092	Asistente Gerontológico
Cordon Susana, DNI. Nº 21.847.354	Ropería
Ferreira Gerardo, DNI. Nº 18.193.005	Asistente Gerontológico
Fernández Marcelo, DNI. Nº 25.277.500	Asistente Gerontológico
Gambino Claudio, DNI. Nº 31.725.431	Asistente Gerontológico
Kleva Hugo, DNI. Nº 20.934.185	Asistente Gerontológico
Osorio Nancy, DNI. Nº 93.045.340	Asistente Gerontológico
Moreno Viviana, DNI. Nº 23.220.142	Asistente Gerontológico
Pichicura Carmen, DNI. Nº 18.561.914	Enfermería
Rivera Lucrecia, DNI. Nº 22.139.566	Cocina

Nombres y Apellido	Función
Sánchez Rosana, DNI. Nº 21.526.097	Enfermería
Schwerdt Mariela, DNI. Nº 31.595.367	Lic. Servicio Social
Soto Torres Jeannette, DNI. Nº 94.084.637	Asistente Gerontológico
Tejeda Claudia, DNI. Nº 22.586.172	Asistente Gerontológico
Torres Mirian, DNI. Nº 13.175.458	Asistente Gerontológico
Vargas Tamara, DNI. Nº 32.544.317	Asistente Gerontológico
Aquereque María, DNI. Nº 12.262.196	Administrativa

———————

Planta Permanente

Barrera Guido, DNI. Nº 8.413.181	Asistente Gerontológico
Fernández Raúl, DNI. Nº 27.322.666	Lic. Servicio Social
Flores Eduardo, DNI. Nº 18.418.416	Asistente Gerontológico
Miranda María Luisa, DNI. Nº 13.737.314	Cocina
Montecino Alejandro, DNI. Nº 24.941.261	Asistente Gerontológico
Celedon Josefa, DNI. Nº 14.389.034	Asistente Gerontológico

———————

Beca

Cabrera Rosa, DNI. Nº 29.458.233	Asistente Gerontológico
Cañumil Lucía, DNI. Nº 33.003.441	Asistente Gerontológico
Di-Prato Carlos, DNI. Nº 29.756.698	Asistente Gerontológico
Fonseca Héctor, DNI. Nº 37.051.322	Asistente Gerontológico
Busto Noelia, DNI. Nº 31.508.650	Directora
Pichumil Daniel, DNI. Nº 32.474.930	Asistente Gerontológico
Poileschner Mariano, DNI. Nº 35.571.411	Asistente Gerontológico
Galván Claudia, DNI. Nº 29.716.190	Asistente Gerontológico
Ríos Mauro, DNI. Nº 33.918.789	Asistente Gerontológico

———————

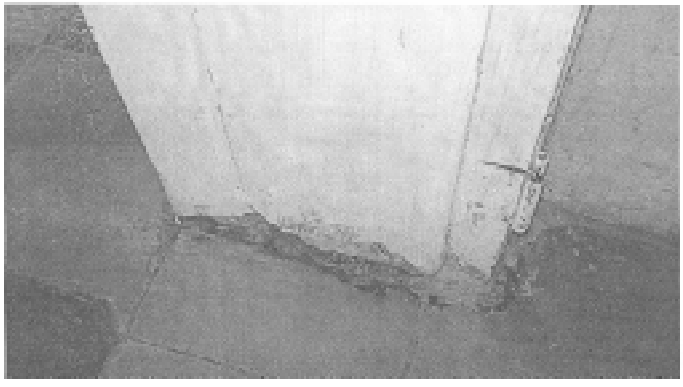
Contrato de Medios

Salvatore Norma, DNI. Nº 6.666.578	Médica

———————

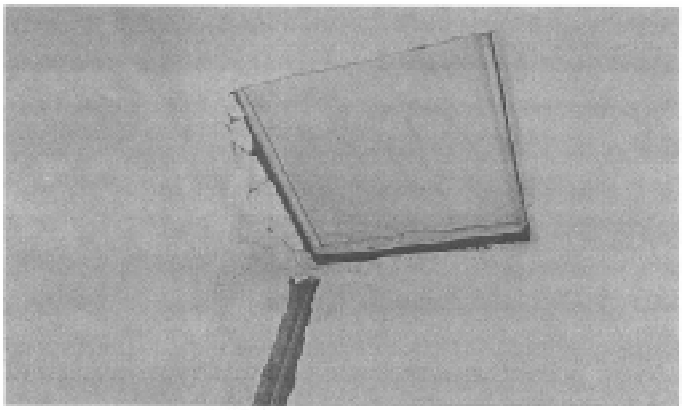


———————



———————

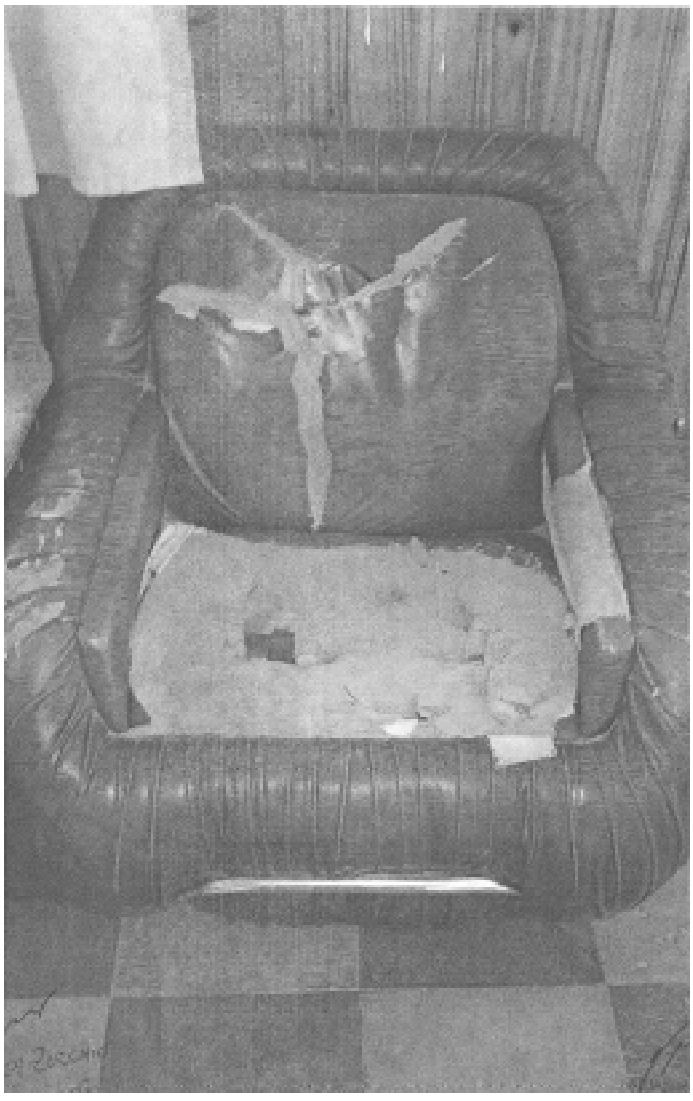


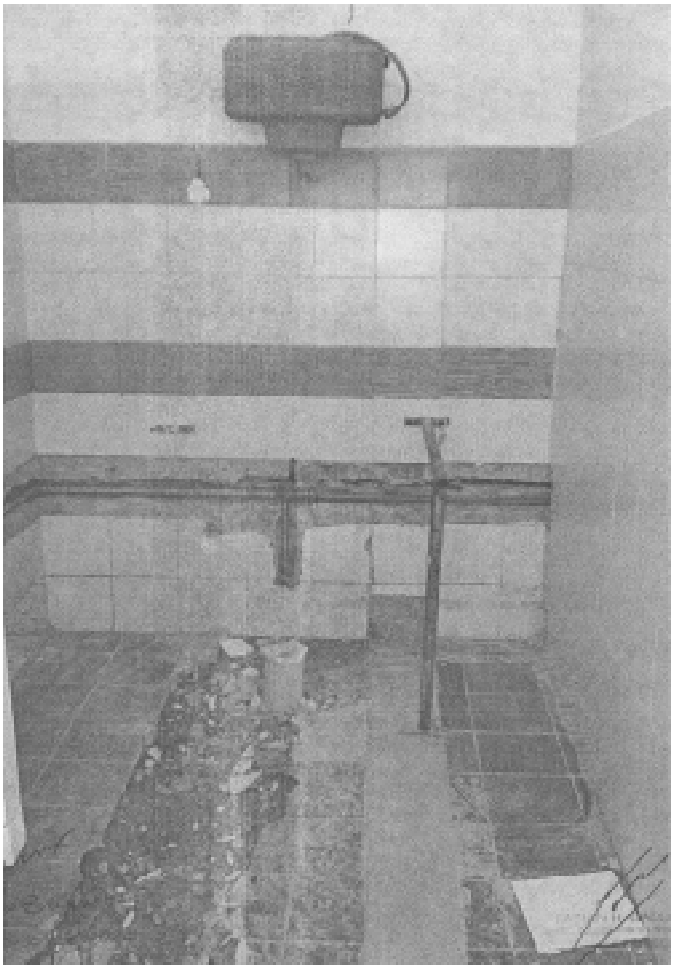


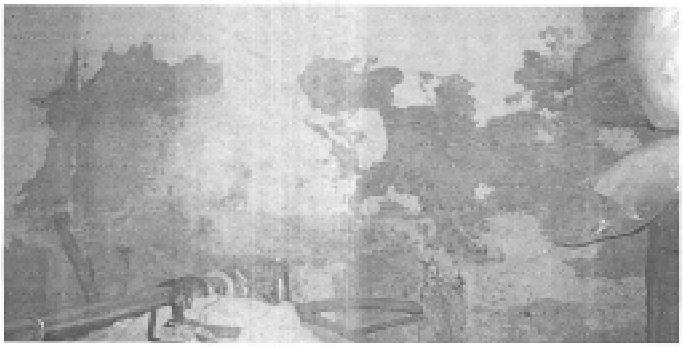
———————

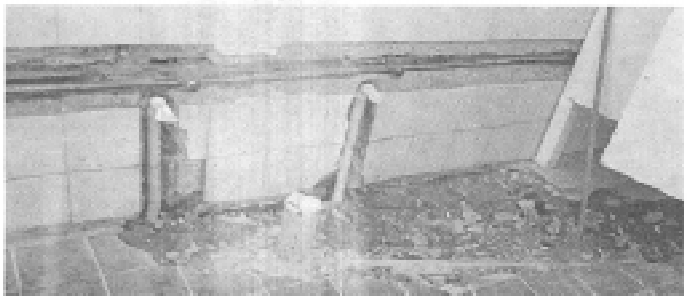


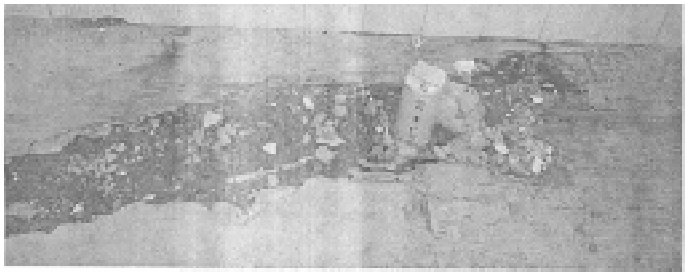
———————

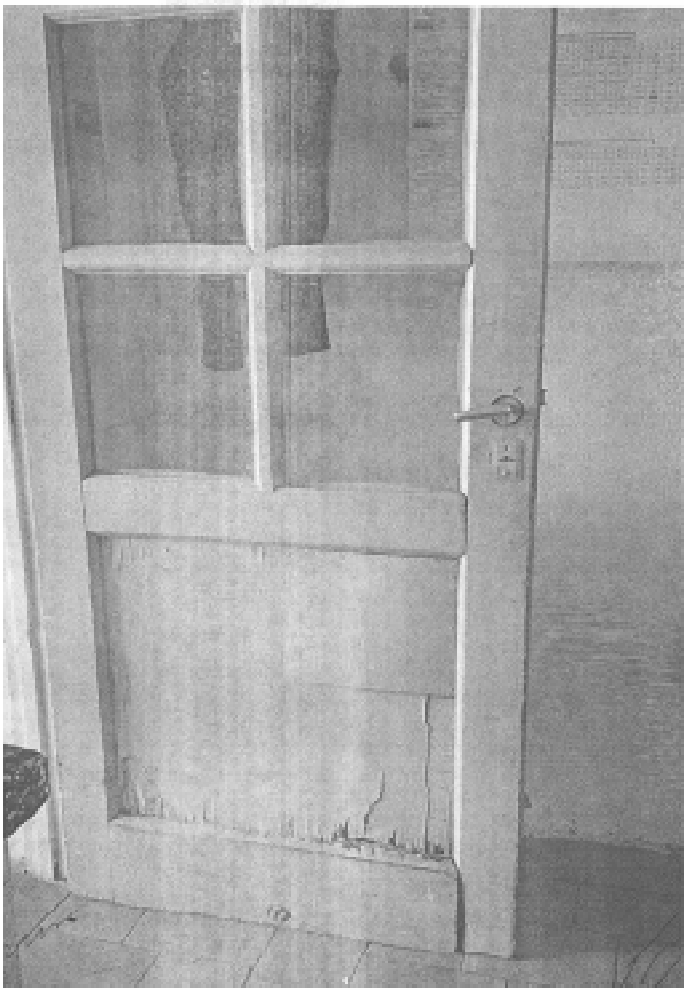


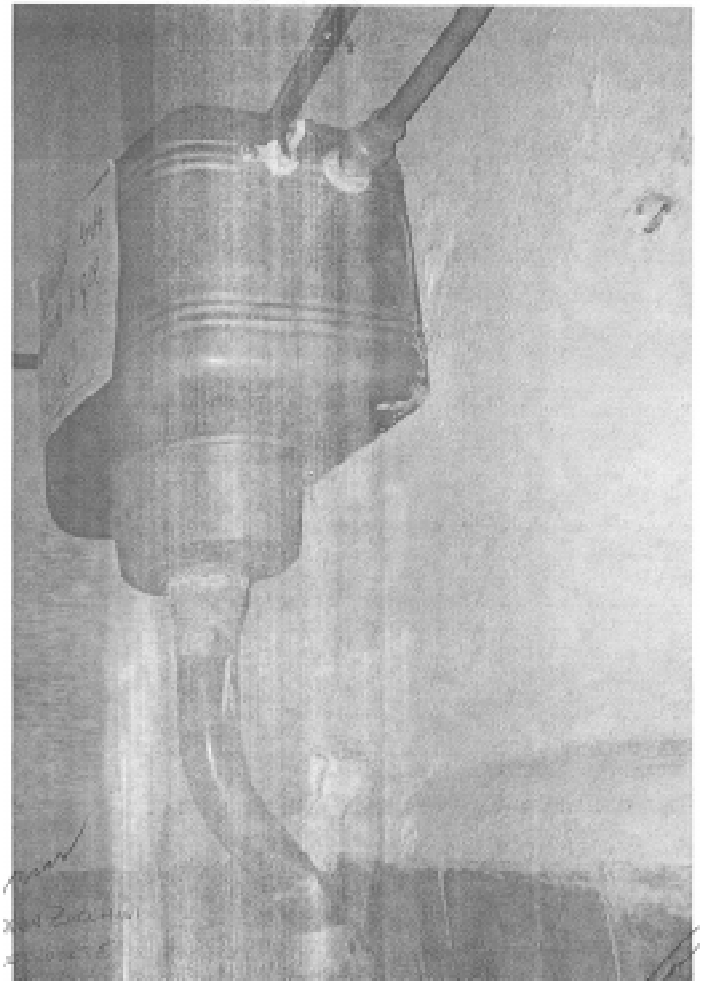


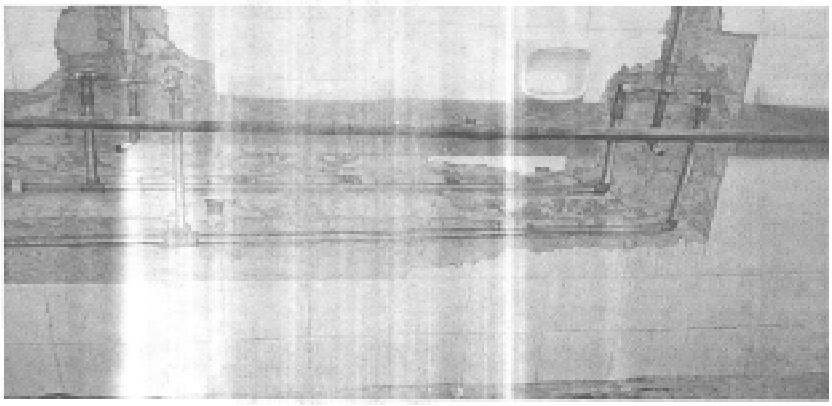


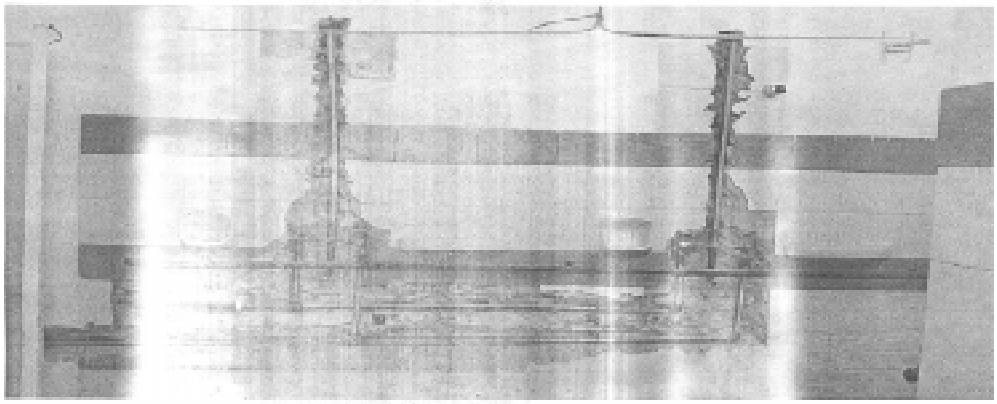














Venta y Distribución:
En el Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma - Provincia de Río Negro